



MEMORANDO

Bogotá D.C ., 2026-04-30 15:41



Al responder cite este Nro.
202622000217433

PARA: [DAVID ESNEYDER ALGUILERA PERALTA],
Coordinador Grupo Interno de Trabajo de Gestión Contractual

DE: DIANA LUCIA HERRERA RIAÑO
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras

ASUNTO: Solicitud Contrato de Prestación de Servicios vigencia 2026 - Emergencia

Respetado(a) Dr (a)

De manera atenta solicito adelantar el trámite de contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales de las personas abajo relacionadas, quienes cumplen con los requisitos establecidos, de acuerdo con los estudios previos y los respectivos soportes que acreditan la idoneidad académica y experiencia, junto con los documentos requeridos para dicho trámite de acuerdo con la lista de chequeo.

No.	NOMBRE CONTRATISTA	INDICAR SI VA PARA UGT (CUAL) O NIVEL CENTRAL
1	EDGAR SNEIDER AVILA GOMEZ	NIVEL CENTRAL
2	MARIA ALEJANDRA LARA BENITEZ	NIVEL CENTRAL
3	LIZETH AURORA ORTEGA FLOREZ	NIVEL CENTRAL
4	FRANCY YAZMIN PEÑA CANDELA	NIVEL CENTRAL
5	CAMILO ANDRES DORIA VARGAS	NIVEL CENTRAL
6	JAVIER ANDREY AMPUDIA SANCHEZ	NIVEL CENTRAL

OBJETO CONTRACTUAL	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES AUTORIZADOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES SUSCRITOS	CANTIDAD DE OBJETOS IGUALES EN TRAMITE	CANTIDAD DE OBJETOS RADICADOS EN ESTE

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.



MEMORANDO

				MEMORANDO
"Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de valoración dentro del procedimiento de adjudicación de tierras, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el gobierno nacional para la vigencia 2026"	20	0	5	6


Cordialmente,



DIANA LUCIA HERRERA RIAÑO

Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras

Elaboró: Leidy Diana García Arévalo

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

Dependencia Solicitante	SUBDIRECCION DE SISTEMAS DE INFORMACION DE TIERRAS
Tipo de Recurso	Inversión
Objeto en el PAA	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VALORACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026
Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL
Código BPIN	20230000000468
Actividad de la Cadena de Valor	Realizar el levantamiento de los datos dirigidos a la caracterización física predial y actuaciones administrativas
Fecha	<i>Abril 2026</i>
Imputación Presupuestal	CDP: 4626 RUBRO No. C-1704-1100-25-10106A-1704049-02 Fecha: 22/04/2026 unidad/subunidad ejecutora:17-17-00-02

Nota. Para el diligenciamiento de los anteriores espacios, consulte al administrador del Plan Anual de Adquisiciones de su dependencia o con la Oficina de Planeación.

1. Marco Legal

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, se presenta el estudio previo de prestación de servicios.


2. Justificación Técnica (Dependencia Solicitante)

2.1 Descripción de la Necesidad


Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 174 del 24 de febrero de 2026, "Por el cual se adoptan medidas para la reubicación, relocalización, temporal o definitiva, de unidades de producción agropecuaria y activos rurales, necesarias para el reordenamiento social y productivo climáticamente inteligente, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 150 de 2026", con ocasión de la concentración excepcional de lluvias, la cual generó una respuesta hidrológica simultánea y sostenida en múltiples cuencas, evidenciada en la saturación generalizada de suelos, el incremento abrupto y prolongado de caudales, la reconexión funcional de ríos con humedales y planicies de inundación, así como el comportamiento crítico de sistemas regulados, de conformidad con los análisis técnicos sobre dinámica hídrica, regulación natural y funcionamiento sistémico de cuencas elaborados por la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que dichos análisis evidenciaron que varios embalses estratégicos superaron el 100% de su capacidad durante varios días consecutivos, lo cual puso de manifiesto que la magnitud, extensión espacial, persistencia temporal y comportamiento sistémico de las inundaciones y crecientes súbitas superaron los escenarios de amenaza y riesgo previstos en los instrumentos de planificación vigentes.


Que esta situación afectó de manera significativa la ruralidad en los departamentos de

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p>Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, impactando a miles de familias campesinas, quienes perdieron total o parcialmente sus medios de subsistencia, incluyendo cultivos, infraestructura productiva y condiciones mínimas para el desarrollo de actividades agropecuarias.</p> <p>Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar medidas urgentes e inmediatas orientadas a la atención, recuperación y reactivación de la población afectada, particularmente en lo relacionado con el acceso, uso y aprovechamiento de la tierra, competencias propias de la Agencia Nacional de Tierras. Que, en este contexto, la ejecución oportuna de las actividades requeridas para atender la emergencia demanda la celebración de contratos de manera ágil y eficiente, con el fin de garantizar la intervención inmediata en los territorios afectados y evitar la agravación de los daños ya ocasionados.</p> <p>Que, de conformidad con lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, las restricciones establecidas en la Ley de Garantías no son aplicables cuando se trate de la atención de situaciones de emergencia debidamente declaradas, en tanto prima la protección del interés general, la vida digna y la seguridad alimentaria de la población. Que, en consecuencia, existe la necesidad de atender de manera inmediata y efectiva la emergencia declarada, en el marco de las competencias de la Agencia Nacional de Tierras, garantizando la continuidad de la función administrativa y la materialización de los fines del Estado.</p> <p>En este sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras lidera institucionalmente el fortalecimiento y modernización de la infraestructura tecnológica para poder responder en cuanto a trámites, usuarios y demandas de servicio. En este contexto, resulta indispensable adoptar un enfoque integral de gestión de infraestructura de TI que permita optimizar la operación misional, mejorar los tiempos de respuesta, reducir riesgos de indisponibilidad y asegurar la continuidad de los servicios tecnológicos críticos para la Entidad.</p> <p>Para el cumplimiento de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, tiene a su cargo, conforme al artículo 18 del Decreto Ley 2363 de 2015, entre otras, las siguientes funciones:</p> <p><i>1. Diseñar e implementar las bases de datos y sistemas de información de la Agencia y garantizar su articulación e interoperabilidad con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras. 2. Mantener actualizada la información que produzca la Agencia que permita su disponibilidad, visualización, acceso y uso para la toma de decisiones. 3. Recibir la información generada por las dependencias misionales a efectos de realizar los cruces que permitan identificar duplicidades en la ejecución de los programas de acceso a tierras que ejecuta la Agencia. 4. Incorporar a los sistemas de información que administre la Agencia la información que genere el Observatorio de Tierras Rurales. 5. Aplicar mecanismos de evaluación y seguimiento a los sistemas de información implementados y administrados por la Agencia (...) 7. Diseñar, implementar y administrar el Sistema de información de los Fondos de Tierras. 8. Procesar y administrar la información de los baldíos de la Nación con base en la información catastral y registral y la que suministren las dependencias misionales de la Agencia Nacional de Tierras. (...) 10. Aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento. (...) 12. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano. 13. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y</i></p>
--	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p><i>objetivos de la Agencia. Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.</i></p> <p>Estas funciones claves en la gestión, organización y uso estratégico de la información para la implementación de la política de tierras.</p> <p>Con ocasión del fenómeno natural denominado frente frío, que dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, se han generado graves afectaciones, Inundaciones extensas en zonas rurales, Pérdida de viviendas, cultivos, animales y medios de subsistencia, Afectación a miles de familias campesinas y trabajadores agrarios</p> <p>Esta situación ha generado la necesidad urgente de implementar medidas de reasentamiento, reubicación y reactivación productiva de la población afectada, lo cual implica una intervención inmediata del Estado en materia de acceso y formalización de tierras.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, y con el fin de atender la declaratoria de emergencia, desde la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras es necesario brindar apoyo en las siguientes dimensiones: la operación regular del Registro del Sujeto de Ordenamiento (RESO), la administración de las bases de datos institucionales y el soporte a los sistemas de información de la Agencia.</p> <p>En el marco de la emergencia, el RESO trasciende su operación ordinaria y se convierte en una herramienta crítica para garantizar la seguridad jurídica en la adjudicación de tierras a la población reasentada o reubicada, permitir la implementación de medidas de recuperación y reactivación productiva, Contribuir al reordenamiento territorial con enfoque de mitigación del riesgo, asegurar la continuidad de estrategias asociadas a sistemas agroalimentarios.</p> <p>Cada solicitud de inclusión en el registro implica la verificación jurídica del solicitante, la validación técnica de la información predial, el procesamiento documental del expediente y la emisión de una resolución administrativa, tareas que requieren trabajo simultáneo de perfiles jurídicos, tecnológicos y documentales.</p> <p>Con la declaratoria de la emergencia, se proyecta una demanda de al menos 3.000 solicitudes mensuales ante el RESO correspondiente a familias campesinas damnificadas. Este escenario evidencia la insuficiencia de la capacidad técnica y del talento humano para atender simultáneamente la operación actual y el incremento en la demanda derivado de la emergencia.</p> <p>En virtud de lo anterior, se requiere la conformación de un equipo de trabajo especializado, articulado y con capacidad de respuesta inmediata, liderado por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras. Actualmente, no se cuenta con personal de planta ni contratado que disponga de la capacidad operativa necesaria para atender los diferentes requerimientos en el marco de la emergencia.</p> <p>En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural que cuente con la experiencia e idoneidad para apoyar la situación de emergencia los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito el ámbito jurídico necesarias para las distintas etapas del procedimiento administrativo y técnico de valoración y soporte tecnológico para los sistemas</p>
--	---

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	de información que administra la subdirección de sistemas de información de tierra. Necesidad que fue prevista por esta dependencia en el proyecto: "FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL", el cual tiene como producto los "Servicio de adjudicación de bienes fiscales Patrimoniales" meta del proyecto " FORTALECER EL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL" y actividad del proyecto: "Realizar el levantamiento de los datos dirigidos a la caracterización física predial y actuaciones administrativas."				
2.2 Planteamiento Técnico de Solución	Es pertinente y oportuna la vinculación de persona natural o jurídica mediante contrato de Prestación de Servicios profesionales para que, durante el plazo acordado por las partes, apoye con la realización de las actividades indicadas en el presente documento de estudios previos, con miras a la satisfacción de las necesidades de la Entidad. En consecuencia, de lo anterior y en razón a que en la planta de personal no existe el personal suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad señalada o que, habiéndolo no es suficiente o que se requiere conocimientos especializados, se requiere contratar los servicios de una(s) persona(s) que reúna los requisitos establecidos para el proceso de contratación.				
2.3 Clasificador de Bienes y Servicios	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CÓDIGO UNSPSC</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>80111600</td> <td>Servicios de Personal Temporal.</td> </tr> </tbody> </table>	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	80111600	Servicios de Personal Temporal.
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN				
80111600	Servicios de Personal Temporal.				

3. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección y tipología del contrato a celebrar

El contrato a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en la materia particularmente regulada en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que las complementen, adicione, modifiquen o reglamenten.


Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.


En ese sentido, la modalidad de selección corresponde a la contratación directa, en aplicación de la causal contenida en el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

El contrato a celebrar corresponde a un contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión conforme el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015.


	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

4. Determinación del Objeto Contractual (Descripción)


4.1 Objeto	<p>Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica, administrativa y operacional el siguiente objeto contractual: <i>PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE VALORACIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE TIERRAS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL PARA LA VIGENCIA 2026</i></p>
4.2 Valor estimado del contrato y presupuesto oficial	<p>Para los efectos fiscales y legales se estima el valor del futuro contrato en CUARENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$48.000.000), incluido los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio.</p>
4.3 Forma de Pago	<p>La AGENCIA pagará al CONTRATISTA honorarios mensuales iguales a OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000), los cuales se pagarán de la siguiente forma:</p> <p>a. Un (1) primer pago proporcional correspondiente a los días ejecutados por el periodo comprendido entre la fecha de suscripción del acta de inicio y el último día calendario de ese mismo mes; el cual resultará de tomar la asignación mensual dividido en treinta (30) y multiplicado por los días efectivamente prestados.</p> <p>NOTA: Sin perjuicio de la cantidad de días que tenga el mes, el cálculo de los días efectivamente prestados, resultará de restar 30 días contables, menos los días no ejecutados.</p> <p>Para el cálculo del primer pago, se utilizará la certificación de proporcionalidad que expida aplicativo klic.</p> <p>b. Los siguientes CINCO (5) pagos serán mensualidades vencidas, iguales y sucesivas conforme a los honorarios mensuales establecidos.</p> <p>PARÁGRAFO 1. Todos los pagos deberán incluir impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, y se harán previa entrega del informe de actividades recibo a satisfacción del supervisor del contrato, factura (cuando aplique) y comprobante de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (para los casos de riesgo 4 y 5 la ANT realizará el pago a la ARL). Para el último pago el (la) contratista deberá entregar al supervisor del contrato, archivos digitales y/o físicos correspondientes a las actividades realizadas durante la ejecución.</p> <p>PARÁGRAFO 2. En caso de requerir desplazamiento en el territorio para el cumplimiento de su contrato, los gastos de viaje y transporte serán reconocidos en los porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos y lineamientos establecido siempre que cuente con aprobación del supervisor.</p> <p>PARÁGRAFO 3. Para el caso de terminación anticipada el pago se realizará proporcionalmente al número de días de servicio prestados.</p> <p>PARÁGRAFO 4. En todo caso, los pagos están sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación de PAC serán reconocidos en los</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p>porcentajes establecidos por la Agencia, conforme los procedimientos establecidos por la entidad.</p> <p>PARÁGRAFO 5. La Subdirección Administrativa y Financiera procederá a liberar los recursos del primer pago que queden disponibles en el registro presupuestal una vez se esté efectúe, previa solicitud del supervisor(a).</p>
4.4 Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 del mes OCTUBRE del año 2026 .
4.5 Obligaciones Generales	<p>1. Cumplir con el objeto del contrato, entregar los informes o productos relacionados, y publicar los informes en SECOP II, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. 2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto Nacional 1072 de 2015, la Ley 1955 de 2019 y demás normas que regulan la materia. 3. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Responder por la salvaguarda y preservación de los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato y entregarlos a la terminación del contrato. 5. Abstenerse de abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con ocho días (8) días hábiles de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a LA AGENCIA. 6. El contratista deberá radicar su cuenta conforme con los lineamientos establecidos por LA AGENCIA, así como el informe de la comisión a la Subdirección Administrativa y Financiera dentro de los términos internos establecidos por LA AGENCIA, cuando hubiere lugar a ello. 7. Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. 8. Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás realizadas producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad, de acuerdo con los procesos y procedimientos establecidos por el Sistema de Gestión Documental de LA AGENCIA. 9. Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato. Los informes o productos relacionados con el objeto del contrato son de propiedad de LA AGENCIA y su uso total o parcial debe ser autorizado por la Entidad, a través del supervisor del contrato. 10. Informar oportunamente al supervisor acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo ya sea en las instalaciones de LA AGENCIA o en el caso de la prestación del servicio en casa mientras aplique. 11. Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades debidamente firmados por las partes, de acuerdo con el procedimiento establecido por LA AGENCIA para tal fin. 12. En caso de que la ejecución del contrato lo requiera, realizar los desplazamientos que sean requeridos para la ejecución del objeto del contrato y las obligaciones a su cargo, previa autorización de la Agencia Nacional de Tierras, de acuerdo con las directrices que se establezcan para el efecto. 13. Informar a la entidad, la administradora de riesgos laborales a la que está afiliado para realizar la correspondiente novedad en la afiliación del contrato</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

4.6 Obligaciones Especificas	<p>(inciso 2 del artículo 2.2.4.2.9 del Decreto Nacional 1072 de 2015). 14. Practicarse el examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo, en los términos y oportunidades establecidos en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto Nacional 1072 de 2015. 15. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Agencia Nacional de Tierras, obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado en los asuntos que deba atender en el marco del contrato; así como responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 16. Prestar los servicios contratados con autonomía e independencia. 17. Cumplir con los lineamientos del Sistema de Gestión Documental – Orfeo y gestionar los tramites asignados a su usuario dentro de los términos establecidos por ley. 18. Radicar su factura validada por la DIAN, si se encuentra obligado a presentar facturación electrónica, lo que será requisito para el pago según las disposiciones señaladas en el Decreto Nacional 358 del 5 de marzo de 2020, acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020. 19. Cumplir con las normas, procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos y políticas del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. Así mismo, EL (LA) CONTRATISTA, cuando realice actividades donde se requiera el uso de los elementos de protección personal, deberá dotarse con los implementos de seguridad mínimos requeridos por ley. 20. Realizar el Curso de Integridad, Transparencia y Lucha contra la Corrupción, y allegar el certificado respectivo en los términos y oportunidades establecidos en la Ley 2020 de 2016 y los lineamientos de Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP. 21. EL (LA) CONTRATISTA tiene la obligación de abstenerse de ejercer cualquier forma de violencia contra las mujeres y/o basada en género, actos de racismo o discriminación y cumplir a cabalidad con el protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y/o basadas en género, discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual en la Agencia Nacional de Tierras – LA AGENCIA, en concordancia con lo previsto en la Resolución No. 20236101003056 de fecha 6 de julio de 2023.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Gestionar de manera integral el ciclo jurídico de las solicitudes de inscripción en el RESO, en el contexto de la emergencia, mediante el análisis técnico-legal de los requisitos establecidos en el Decreto Ley 902 de 2017, la proyección de los actos administrativos de inclusión, exclusión o rechazo debidamente motivados, y el sustento jurídico necesario para la resolución de recursos y segundas valoraciones demás actuaciones legales que garanticen el control de legalidad en la identificación de los sujetos de ordenamiento. 2. Clasificar, organizar y gestionar documentos de solicitudes RESO relacionadas con la emergencia, en coordinación con la supervisión del contrato. 3. Crear y mantener expedientes organizados y actualizados, en coordinación con la supervisión del contrato. 4. Elaborar inventarios documentales, en coordinación con la supervisión del contrato. 5. Facilitar la disponibilidad de información para la toma de decisiones, relacionadas con las actividades de la emergencia, en coordinación con la supervisión del contrato.
------------------------------	--


	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p>6. Participar y asistir a los comités técnicos, operativos, reuniones o mesas de trabajo que se realicen con ocasión de su misión y sobre asuntos relacionados con el objeto del contrato, cuando sea convocado o delegado, en coordinación con el supervisor del contrato.</p> <p>7. Cumplir las demás actividades relacionadas con las obligaciones, en coordinación con el supervisor del contrato</p>
4.7 Lugar de Ejecución	<p>El lugar de ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá, D.C.</p> <p>Nota: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.</p>
4.8 Nivel de riesgo de la ARL	<p>Con base a las actividades a desarrollar descritas en el presente documento, es oportuno señalar que quien llegare a ejecutar el objeto contractual se ubicará en la Nivel 1 de riesgo laboral, el cual contempla actividades consideradas de riesgo.</p> <p>Nota 1: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 1, 2 o 3, este asumirá el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL.</p> <p>Nota 2: Para el caso en que el contratista sea clasificado en Riesgo 4 o 5, el valor correspondiente al pago mensual por concepto de ARL estará a cargo de la ANT, con cargo al CDP expedido por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera, solicitado previamente por la dependencia.</p>

5. Análisis Del Sector

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, las entidades estatales, durante la etapa de planeación, tienen el deber de analizar y conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación. Por lo anterior, la Agencia realiza el siguiente análisis:

5.1. Perspectiva Legal	<p>Desde el punto de vista legal, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión está amparada en el numeral tercero del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que enuncia:</p> <p><i>“(...) 3. Contrato de prestación de servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)”</i></p> <p>De igual manera, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, dispone lo siguiente:</p> <p><i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios</i></p>
------------------------	--

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

profesionales o de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

De conformidad con lo anterior, las entidades estatales podrán suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de acuerdo con la determinación del perfil del personal requerido para satisfacer la necesidad y al cumplimiento de condiciones académicas, profesionales y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Con respecto a la modalidad de selección para la escogencia del contratista, el literal h), numeral cuarto del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que la CONTRATACIÓN DIRECTA es aplicable “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (...)”.


En este sentido la Agencia realiza la identificación de la idoneidad y experiencia requerida, la cual debe ser proporcional con el objeto y las necesidades planteadas en el presente estudio previo que justifica la mencionada contratación.

Adicionalmente, el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto Nacional 1068 de 2015 estableció:


“Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.


Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p><i>vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”.</i></p> <p>Lo anterior, se detallará en el documento de <i>Inexistencia, Insuficiencia o falta de capacidad de personal</i> y en la– <i>Certificación Talento Humano</i> que hace parte integral del proceso de contratación.</p>
5.2. Perspectiva Económica y Comercial	<p>La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: 1) Sector primario o sector agropecuario, 2) Sector secundario o sector industrial y 3) Sector terciario o sector de servicios.</p> <p>Si bien los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos; el sector servicios se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.</p> <p>Para efectos del análisis, el presente pertenece al macro sector Servicios, Sector actividades profesionales, científicas y técnicas; lo anterior, toda vez que en la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se producen bienes materiales, sino que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual que se requieren para el cumplimiento de funciones de la entidad, los cuales pueden ser provistos por personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.</p> <p>En el mercado laboral los servicios relacionados con actividades profesionales, científicas y técnicas se caracterizan porque son prestados por personas naturales con el apropiado conocimiento y la suficiente experiencia, conforme a las necesidades requeridas por las entidades. Las funciones que cumplen son prestadas en forma presencial o virtual, y su gestión queda plasmada en los diferentes documentos, trabajos e informes que van desarrollando a lo largo de la ejecución de sus contratos.</p> <p>Oferta</p> <p>Revisado el mercado laboral, el tipo de servicio requerido por la Entidad es ofrecido por personas naturales idóneas, que cumplen con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplican al servicio de las entidades contratantes su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.</p> <p>En la planta de personal actual no se cuenta con personal suficiente que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

	<p>Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.</p> <p>Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.</p> <p>El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.</p>
5.3. Aspectos Técnicos	<p>En atención a la necesidad definida, se requiere la contratación del perfil con la formación y experiencia especificada en el numeral 6 – <i>Criterios para Seleccionar la Oferta o Perfil requerido</i>. Adicionalmente, se estipula atender la necesidad planteada por el plazo definido en el numeral 4.4 – <i>Plazo de Ejecución</i> y por el valor estipulado en 4.2 – <i>Valor estimado del contrato y presupuesto oficial</i>, para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el numeral 4.6 – <i>Obligaciones Específicas</i> del presente documento.</p> <p>En consecuencia, la contratación de este servicio no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad; por lo tanto, la determinación del perfil del posible contratista está relacionada con la idoneidad de éste, la cual es avalada por el solicitante de la contratación.</p>
5.4. Análisis Financiero y Organizacional	<p>El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, señala:</p> <p><i>“(…) De la verificación de las condiciones de los proponentes (…) No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos de mínima cuantía; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes (…)”.</i></p> <p>Por lo tanto, para el presente proceso no se requiere Registro Único de Proponentes, ni determinar capacidad financiera y de organización.</p>
5.5. Análisis de la Demanda	<p>Una vez verificadas las contrataciones previas de la Agencia, se evidencia que en los últimos años se ha suplido la falta de personal de planta para el desarrollo específico de estas actividades, mediante la contratación personas naturales que ejecutaron obligaciones contractuales similares a las del estudio previo que acompaña el presente proceso, y que han sido vinculados bajo la modalidad de contratación directa a través de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.</p>

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

6. Perfil requerido

6.1 Formación	De conformidad a la necesidad precitada, la Entidad requiere contratar los servicios de persona natural formación TITULO PROFESIONAL EN DERECHO CON TITULO DE POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN O SU EQUIVALENCIA SEGÚN LA CIRCULAR No. 46 DE 2025.
---------------	--

6.2 Experiencia (General y/o Especifica)	En concordancia con la tabla de honorarios y el certificado de inexistencia de personal la experiencia requerida corresponde a VEINTICUATRO (24) MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL.
--	---

7. Supervisión (Elimine o incluya las casillas según la necesidad)

La función de supervisor debe desarrollarse durante el periodo del contrato y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015), la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y el Manual de Interventoría y Supervisión de la ANT y demás disposiciones que los complementen o adicione.

El supervisor deberá responder por el control y vigilancia del contrato hasta el cierre del expediente contractual. Igualmente, será responsable de suministrar oportunamente la información que se le solicite.

Cualquier cambio o ausencia del Supervisor debe ser notificada al GITGC de la ANT para que se reasigne.

Nota: Para los casos de los contratos de prestación de servicios profesionales de las UGTs, que no cuenten con personal de planta que asuma la supervisión directa, debe citarse además de la información del Supervisor, el nombre y cargo del Líder de la UGT correspondiente que apoyara la supervisión de dicho contrato.

7.1 Supervisor	Nombre: Diana Lucía Herrera Riaño
	Cargo: Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras
	Dependencia: Subdirección de Sistemas de Información de Tierras


7.2 Apoyo a la Supervisión	Nombre:
	Cargo:
	Dependencia:

8. Tipificación, Cuantificación y Asignación de Riesgos Previsibles, No Asegurables


De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.6.3 del Decreto Nacional 1082 de 2015 en concordancia con lo establecido en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación M-ICR-01" de Colombia Compra Eficiente, la tipificación, asignación y estimación de los riesgos previsibles en la contratación.

Tipificación:

No	Clase	Fuente	Etap a	Tip o	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impa cto	Valor ación del Riesg o	Categ oría
.										

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			FECHA	31/12/2025


1	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando el profesional o personal de apoyo seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
2	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiaco.mpra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la gestión y/o publicación de los actos y/o documentos derivados del proceso contractual	Posible 3	Insignificante 1	4	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos o en la ejecución de las actividades a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS			VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			FECHA	31/12/2025


5	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en la forma y plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo
6	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
7	General	Externa	Ejecución	Social o político	Se presenta por alteración de orden público o condiciones de seguridad adversas en lugares de realización de actividades	Imposibilidad de realizar desplazamientos	Posible 3	Mayor 4	7	Riesgo Alto
8	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Se presenta cuando se dañan archivos digitales o documentos físicos obtenidos o creados en el marco del objeto contratado	Pérdida de información / Retraso en el cumplimiento de las obligaciones	Improbable 2	Moderado 3	6	Riesgo Alto

Forma de Mitigarlo:

N.º	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

1	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No.	Grupo de Gestión Contractual y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
2	CONTRATISTA	Reporte al Administrador del SECOP II y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	Grupo de Gestión Contractual	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	ANT	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.
5	ANT	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	No	Subdirección Administrativa y Financiera	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.

	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025


6	ANT CONTRATISTA	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad. Reprogramación de actividades /	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRATISTA	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente
7	ANT CONTRATISTA	Búsqueda de métodos alternativos para realización de actividades / Plan de contingencia para realización de actividades	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Medio	SI	SUPERVISOR	Una vez se presente el evento	Permanente
8	CONTRATISTA	Aplicación de lineamientos internos de conservación de la información / Entrega de evidencias mensuales al supervisor / uso de herramientas de respaldo dispuestas por la ANT	Raro 1	Menor 2	3	Riesgo Bajo	SI	SUPERVISOR	A través de informes de supervisión	Mensual

Nota en el evento en que la dependencia técnica considere o contemple otro riesgo podrá incluirlo en el cuadro, de lo contrario, se sugiere dejar el cuadro en las mismas condiciones señaladas en este formato.


9. Gerente de Proyecto – Responsable Recursos

Firma




	FORMA	ESTUDIOS PREVIOS, ANÁLISIS DEL SECTOR - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN	CÓDIGO	ADQBS-F-011
	ACTIVIDAD	FORMULACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	VERSIÓN	16
	PROCESO	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	FECHA	31/12/2025

Nombre:	DEICY LIZETH GOMEZ GOMEZ
Cargo:	DIRECTORA DE ACCESO A TIERRAS
Dependencia:	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS

10. Responsable Funcional	
Es el mismo Gerente de Proyecto – Responsable Recursos	Sí <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> <i>Si la respuesta es "NO" por favor diligencie la siguiente información</i>
Firma:	
Nombre:	DIANA LUCIA HERRERA RIAÑO
Cargo:	SUBDIRECTORA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS
Dependencia:	SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS

Reviso: Leidy Diana García Arévalo – Contratista - SSIT
Proyectó: Luz Yomary Malaver Poveda – Abogada Contratista - SSIT

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL

CONSIDERACIONES

Que el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, señala que:


“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...).”

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No. 1068 de 2015, que establece lo siguiente:

“Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo (...).”

Que la Agencia Nacional de Tierras, en virtud del Decreto 2363 de 2015, está conformada por veintiún (21) dependencias, entre las que se encuentran las Unidades de Gestión Territorial –UGTS, que se distribuyen en treinta y dos (32) existentes, de conformidad con el Acuerdo 160 de 2021, el cual derogó el Acuerdo 07 de 2016 y, el Acuerdo 251 del 23 de diciembre de 2022, normatividad que regula en la actualidad.


	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

INFORMACIÓN PLANTA DE PERSONAL ANT				
DENOMINACIÓN DEL CARGO	DEPENDENCIAS	ESTRUCTURA DE LAS DEPENDENCIAS	MANUAL DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES NBC	TOTAL FUNCIONARIOS
DIRECTOR GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN GENERAL	UGT GUAJIRA, CESAR, MAGDALENA Y SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, ATLÁNTICO, BOLÍVAR, NORTE DE SANTANDER, SUCRE, CÓRDOBA, ANTIOQUIA, CHOCÓ, SANTANDER, BOYACÁ, CALDAS, RISARALDA, QUINDÍO, ARAUCA, CASANARE, TOLIMA, CUNDINAMARCA, VALLE DEL CAUCA, NARIÑO, HUILA, PUTUMAYO, CAQUETÁ, META, VICHADA, GUAINÍA, GUAVIARE, VAUPÉS, AMAZONAS, SAN ANDRÉS. (ACUERDO NO. 251 DE 2022)	<ul style="list-style-type: none"> • AGRONOMÍA • ECONOMÍA • GEOLOGÍA, OTROS PROGRAMAS DE CIENCIAS NATURALES • GEOGRAFÍA, HISTORIA • INGENIERÍA AGRÍCOLA, FORESTAL Y AFINES • INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL, ALIMENTOS Y AFINES • INGENIERÍA AGRONÓMICA, PECUARIA Y AFINES • INGENIERÍA AMBIENTAL, SANITARIA Y AFINES • INGENIERÍA INDUSTRIAL Y AFINES • DERECHO Y AFINES • ADMINISTRACIÓN • CIENCIA POLÍTICA, RELACIONES INTERNACIONALES • PSICOLOGÍA • BIOLOGÍA, MICROBIOLOGÍA Y AFINES • ZOOTECNIA • ANTRPOLOGÍA Y ARTES LIBERALES • SOCIOLOGÍA, TRABAJO SOCIAL Y AFINES • COMUNICACIÓN SOCIAL, PERIODISMO Y AFINES • INGENIERÍA CIVIL Y AFINES • INGENIERÍA ADMINISTRATIVA Y AFINES • INGENIERÍA ELÉCTRICA Y AFINES • INGENIERÍA ELECTRÓNICA, TELECOMUNICACIONES Y AFINES • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • INGENIERÍA DE SISTEMAS, TELEMÁTICA Y AFINES • CONTADURÍA PÚBLICA • BIBLIOTECOLOGÍA, OTROS DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS • MEDICINA VETERINARIA • MATEMÁTICAS, ESTADÍSTICA Y AFINES • ARQUITECTURA • INGENIERÍA MECÁNICA Y AFINES • MEDICINA VETERINARIA • SALUD PÚBLICA 	216
GESTOR		OFICINA DE PLANEACIÓN		
TÉCNICO ASISTENCIAL		OFICINA JURÍDICA		
ANALISTA		OFICINA DE CONTROL INTERNO		
SUBDIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA		OFICINA DEL INSPECTOR DE LA GESTIÓN DE TIERRAS		
DIRECTOR TÉCNICO DE AGENCIA	SECRETARÍA GENERAL	SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO		
JEFE DE OFICINA DE AGENCIA		SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA		
EXPERTO		COORDINACIÓN PARA LA GESTIÓN CONTRACTUAL		
SECRETARIO GENERAL DE AGENCIA	DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN OPERATIVA		
		SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS		
	DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA		
		SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA		
	DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS	SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS		
		SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS POR DEMANDA Y DESCONGESTIÓN		
	DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS	SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN		
		SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS		

Cuadro No. 1.

Teniendo en cuenta lo anterior, las dependencias de esta entidad tienen los siguientes cargos asignados:

Dependencias	Cargos Asignados
Dirección General	23
Oficina de Planeación	5
Oficina Jurídica	10
Oficina de Control Interno	5
Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras	6
Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad	3
Subdirección de Planeación Operativa	6
Subdirección de Sistemas de Información de Tierras	3
Dirección de Gestión Jurídica de Tierras	2
Subdirección de Seguridad Jurídica	2
Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica	4
Dirección de Acceso a Tierras	2
Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas	7
Subdirección de Acceso a Tierras por Demanda y Descongestión	7
Subdirección de Administración de Tierras de la Nación	2
Dirección de Asuntos Étnicos	4
Subdirección de Asuntos Étnicos	2
UGT Bogotá - Unidad De Gestión Territorial Centro	16
UGT Cúcuta - Unidad De Gestión Territorial Nororiente	6

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

UGT Medellín - Unidad De Gestión Territorial Eje Cafetero, Antioquia Y Chocó	16
UGT Montería - Unidad De Gestión Territorial Noroccidente	10
UGT Pasto - Unidad de Gestión Territorial Suroccidente	10
UGT Popayán - Unidad de Gestión Territorial Occidente	5
UGT Santa Marta - Unidad de Gestión Territorial Caribe	9
UGT Villavicencio - Unidad de Gestión Territorial Oriente	7
UGT Florencia - Unidad de Gestión Territorial Amazonía	4
Secretaría General	13
Subdirección de Talento Humano	12
Subdirección Administrativa Y Financiera	15
Total general	216

Cuadro No. 2

Que en atención a lo anterior, se realizó análisis de aproximadamente el 20% de las dependencias de la entidad a modo de muestra para determinar la capacidad instalada con la que se cuenta para responder a las amplias metas que ha sumido la Agencia Nacional de Tierras:

1. Dirección General

Está compuesta por veintitrés cargos, de los cuales uno es el Director General de la Agencia Nacional de Tierras, diecisiete son expertos, dos son gestores y tres son técnicos asistenciales. Sin embargo, este equipo resulta insuficiente para cumplir con las funciones esenciales que se traducen en coordinar y supervisar la ejecución de planes y programas, dirigir procedimientos agrarios, gestionar la atención a comunidades étnicas, aprobar planes de ordenamiento social de la propiedad y acceder a tierras, además de dirigir las actividades administrativas y financieras de la Agencia. Asimismo, la Dirección General, coordina treinta y dos (32) Unidades de Gestión Territorial (UGT), tal como se reseñó en el cuadro número 1 y 2. Dado el crecimiento continuo de la Agencia, es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en la vigencia 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para Dirección General un total de diecinueve (19) personas adicionales a la planta, ello sin contar con el equipo de Comunicaciones y de Diálogo Social. De igual modo en 2024, se requirió un equipo adicional de ciento veintitrés (123) personas incluyendo los grupos en mención Y en el año 2025 se requirió un equipo adicional de un (01) contratista

2. Secretaría General

La Secretaría General tiene trece (13) cargos asignados, de los cuales uno (01) es el secretario general, ocho (08) son gestores, uno (01) es analista y tres (03) son técnicos asistenciales. No obstante, este equipo no es suficiente para cubrir las funciones asignada a este Despacho, que

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

incluyen asistir al director general en la definición de políticas, dirigir los programas financieros y administrativos, gestionar el talento humano, coordinar el presupuesto, supervisar la contratación de bienes y servicios, controlar la atención ciudadana y la función disciplinaria y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional. Debido al crecimiento sostenido de la entidad, se requiere la contratación de personal adicional para asegurar el cumplimiento efectivo de estas responsabilidades.

Una vez validada la plataforma de SECOP II, se encontró que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Secretaria General un total de cincuenta y un (51) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Ahora bien, por su parte, en 2024 se requirió un equipo adicional por una suma total de cincuenta y ocho (58) personas, Finalmente, en 2025 fue necesario contratar un equipo adicional de setenta y ocho (78) personas.

3. Dirección de Gestión Jurídica de Tierras

La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras cuenta con dos cargos, de los cuales uno es el Director de Gestión Jurídica de Tierras y el otro es un técnico asistencial. De esta manera, este equipo es insuficiente para realizar las funciones de la Dirección, que incluyen proponer criterios y lineamientos para la formalización de la propiedad, dirigir la ejecución de estos procesos, impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial, analizar la caracterización jurídica de los predios, corregir irregularidades, y resolver procesos de formalización y recursos en segunda instancia. Con el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

De esta manera, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras un total de cuarenta y nueve (49) personas adicionales a la planta. En contraste, en 2024 se requirió un equipo por una suma total de sesenta y ocho (68) personas. Finalmente, para el año 2025 la entidad requirió la contratación de ciento trece (113) personas adicionales.

4. Dirección de Acceso a Tierras

La Dirección de Acceso a Tierras cuenta con dos cargos asignados, uno perteneciente al Director de Acceso a Tierras y otro técnico asistencial. Lo que quiere decir que, este equipo no cubre las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar los procesos de acceso a tierras, adjudicación de bienes fiscales y baldíos, y la firma de contratos de explotación. Adicionalmente, gestiona la administración de tierras, supervisa procedimientos de dotación y asignación de tierras, resuelve recursos administrativos, y lidera la adquisición y expropiación de predios. También apoya la definición de criterios para las Unidades Agrícolas Familiares y propone la delimitación de zonas de reserva campesina y empresarial. La contratación de personal adicional es esencial para cumplir con estas responsabilidades.

Una vez verificada la información en la plataforma SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

Nacional de Tierras contrató, para la Dirección de Acceso a Tierras, un total de ciento ochenta y nueve (189) personas adicionales a la planta global de la entidad.

Posteriormente, en 2024 fue necesario vincular un equipo adicional de quinientas noventa (590) personas, incremento que obedeció a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en los procesos de adquisición predial, aspecto indispensable para avanzar en la materialización de la Reforma Rural Integral (RRI). Finalmente, en 2025 persiste la necesidad de fortalecer dichos análisis, razón por la cual se requirió la contratación de mil noventa y cuatro (1.094) personas adicionales, lo que constituye un aumento significativo respecto del año 2024.

5. Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad

La Dirección Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad cuenta con tres (03) cargos asignados, uno (01) perteneciente al Director de la Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, otro es un Gestor y el último se trata de un técnico asistencial. De lo anterior se desprende que, este equipo es exiguo de cara a las funciones de la Dirección, que incluyen diseñar los mecanismos y acciones de coordinación entre la Agencia y las entidades de nivel nacional y territorial involucradas en el proceso de Ordenamiento Social de la Propiedad e impartir directrices para la elaboración de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad en zonas donde se hayan realizados intervenciones catastrales.

Por consiguiente, haciendo una búsqueda en SECOP II, se constató que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para esta un total de doscientos veintinueve (229) personas adicionales a la planta global de esta entidad. Consecuentemente, en 2024, se requirió un equipo de doscientos veintiocho (228) personas, en el año 2025 se requirió un equipo de Doscientos treinta y un (231) personas.

6. Dirección de Asuntos Étnicos

La Dirección de Asuntos Étnicos está compuesta por (04) cargos de planta de los cuales uno, es el del director, (02) son gestores y uno (01) es técnico asistencial. No obstante, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la Dirección, que incluyen coordinar con comunidades negras e indígenas la implementación de programas de titulación, saneamiento de resguardos y adquisición de tierras, así como liderar procesos de deslinde y clarificación de territorios ancestrales. Además, gestionar la ejecución de proyectos para dotar de tierras a estas comunidades, resolver recursos, definir metodologías para estudios socioeconómicos y coordinar acciones interinstitucionales relacionadas con temas territoriales étnicos. También suscribir contratos de cooperación técnica. En suma, la contratación de personal adicional es necesaria para cumplir adecuadamente con las funciones descritas.

En vista de ello, en la plataforma de SECOP II se observó que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Dirección de Asuntos Étnicos un total de cuatrocientos treinta y nueve (439) personas adicionales a la planta. Seguidamente, en 2024 se requirió un equipo de quinientos

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

dos (502) contratistas, lo que representa un incremento significativo de personal en razón a la necesidad de priorizar el análisis catastral y agronómico en la adquisición predial, cuestión indispensable para materializar la Reforma Rural Integral (RRI), Esta misma necesidad de apoyo técnico y operativo se mantuvo en 2025, año en el cual la entidad requirió un equipo aún mayor, conformado por seiscientos treinta y un (631) contratistas adicionales.

7. Oficina de planeación

La Oficina de Planeación cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina de Planeación, dos (02) son gestores, uno (01) es analista y uno (01) es técnico asistencial. Sin embargo, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen dirigir y gestionar el Sistema Integrado de Planeación, asesorar en la formulación y evaluación de planes y proyectos, coordinar la ejecución del presupuesto, establecer indicadores de gestión, y supervisar la implementación de sistemas de calidad y gestión de riesgos, todo alineado con las políticas nacionales y las funciones legales de la entidad. En síntesis, la contratación de personal complementario es indispensable para cumplir adecuadamente con estas responsabilidades.

Razón por la cual, examinando la plataforma de SECOP II se arguye que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina de planeación un total de veintisiete (27) personas adicionales a la planta existente. Ahora bien, en 2024 se requirió un equipo de treinta y un (31) personas, y para 2025 esta necesidad aumentó a cuarenta y nueve (49) personas.

8. Oficina Jurídica

La oficina Jurídica cuenta con diez (10) cargos, compuestos por un (01) Jefe de oficina, ocho (08) gestores y un (01) técnico asistencial. De cualquier manera, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen la asesoría en asuntos legales, representar judicial y extrajudicialmente a la entidad y supervisar a los abogados externos contratados. También ejercer la facultad de cobro coactivo, coordinar recursos y revocatorias y definir criterios de interpretación de normas. A su vez, elaborar actos administrativos, gestionar consultas jurídicas, y resolver acciones constitucionales como tutelas, mantener actualizada la normativa relevante, implementar estrategias de prevención de daños y participan en procesos de expropiación de tierras. Además, apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional.

Todas estas funciones hacen indispensable la contratación de personal adicional de cara al cumplimiento de estas responsabilidades.

Bajo el mismo análisis, en la plataforma de SECOP II se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató por prestación de servicios para la Oficina Jurídica un total de setenta y siete (77) personas. Ahora bien, en 2024 se convino contratar un total de setenta y seis (76) personas, para 2025, se mantuvo este mismo número de contratistas, reflejando estabilidad en los requerimientos de apoyo para dicha dependencia.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

9. Oficina de Control Interno

La Oficina de Control Interno cuenta con cinco (05) cargos, de los cuales uno (01) es jefe de oficina, tres (03) son gestores, uno (01) es técnico asistencial, pero, este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen planificar, organizar y verificar la implementación del Sistema de Control Interno, asegurando su cumplimiento en todas las funciones de la entidad. Evaluar los procesos, controles y recursos, recomendando mejoras y asegurando el cumplimiento de leyes, normas y políticas, apoyar la toma de decisiones, fomentar la cultura del autocontrol y evaluar la participación ciudadana. Además, asesorar a las dependencias en la mejora continua, supervisar las quejas ciudadanas, actuar como interlocutor con organismos de control, liderar la identificación de riesgos y apoyar el Sistema Integrado de Gestión Institucional, entre otras funciones asignadas.

En definitiva, dado el crecimiento continuo de la Agencia es fundamental contratar personal adicional para cumplir con estos objetivos de manera efectiva. Es por ello que, haciendo una búsqueda en la plataforma de SECOP II, se halló que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrato para la Oficina de Control Interno un total de diez (10) personas adicionales a la planta. Análogamente, en 2024 se celebraron contratos de prestación de servicios con diecisiete (17) personas, mientras que en 2025 se requirió la vinculación de dieciséis (16) contratistas, evidenciando una necesidad constante de apoyo en esta dependencia.

10. Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras

La Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras cuenta con seis (06) cargos, de los cuales uno (01) es el Jefe de Oficina, tres (03) gestores, uno (01) analista y otro es técnico asistencial. Este equipo es insuficiente para ejecutar las funciones de la dependencia, que incluyen proponer políticas y estrategias de transparencia y lucha contra la corrupción, ejecutar estas acciones bajo la dirección del Director General, y proponer mecanismos para fortalecer la participación ciudadana, el control social y la rendición de cuentas. Además, organizar y mantener actualizado el portal de Transparencia, informar sobre irregularidades, realizar informes semestrales sobre la gestión de la Agencia, y realizar análisis de riesgos de corrupción, proponiendo estrategias para su mitigación. No obstante, teniendo en cuenta el crecimiento de la entidad, es necesario contratar personal adicional para cumplir adecuadamente con estos objetivos.

Bajo esa óptica, una vez validada la plataforma de SECOP II, se evidenció que en 2023 la Agencia Nacional de Tierras contrató para la Oficina del Inspector de la Gestión de Tierras un total de diez (10) personas adicionales a la planta existente. En contraposición, en 2024 se demandó un equipo de trece (13) personas, para 2025, este número creció a treinta y cinco (35) personas, reflejando un incremento importante frente a los años anteriores.

Que atendiendo la situación fáctica de la contratación que se ha surtido en la vigencia 2023 y 2024 es pertinente indicar que la planta de la ANT, fue creada en el año 2016 con tan solo ciento veintiséis (126 cargos) siendo ampliada por única vez en 2020 aumentando noventa (90) cargos

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

para formar un total de doscientos dieciséis (216) cargos en la planta global de la Agencia Nacional de Tierras.

Siguiendo con la línea anterior, es menester indicar que la asignación presupuestal y las metas bajo la dirección de esta entidad han cambiado sustancialmente desde el 2020 toda vez que con la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo “COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA” por medio de la Ley 2294 de 2023, esta entidad pública paso a ser prioridad del gobierno nacional por ser


la gestora de La Reforma Rural Integral para beneficio de los y las Campesinas, Afrodescendientes, Indígenas y demás beneficiarios de esa iniciativa, prioridad que se vio reflejada en el incremento de la asignación de recursos como se evidencia a continuación:



Ahora bien, pese a que para vigencia 2025 el presupuesto asignado por medio del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024 es solo de \$1.653.183.524.174, aun representa un incremento de 5.36 veces respecto el 2022, es decir, antes de la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo,

Para la vigencia 2026 se solicitó —a través del proyecto de ley radicado el 4 de agosto de 2025— un presupuesto de \$1.268.092.749, incluyendo recursos de funcionamiento e inversión. Este monto también constituye un aumento respecto al presupuesto de 2022, equivalente a 4,11 veces.

Ante ese panorama la Agencia Nacional de Tierras desde el 2023, ha llevado a cabo todas las acciones pertinentes para adecuar la planta de personal a la necesidad latente de la Agencia llevando a cabo la proyección de un acuerdo para presentar al Consejo Directivo para el rediseño institucional de la entidad, no obstante, no se ha aprobado aún la asignación presupuestal por parte Ministerio de Hacienda y Crédito Público, situación que no permite el cierre financiero, en consecuencia es un proceso que se ha realizado a cabalidad por iniciativa y voluntad institucional, sin embargo, se ha postergado por sostenibilidad fiscal.

	FORMA	CERTIFICADO INEXISTENCIA O INSUFICIENCIA DE PERSONAL	CÓDIGO	GTHU-F-047
	ACTIVIDAD	ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO	VERSIÓN	3
	PROCESO	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	FECHA	01/11/2023

En atención a lo anterior, la Subdirección de Talento Humano de la Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las disposiciones legales y en atención a las necesidades de personal para el cumplimiento de sus metas para el año 2026, **CERTIFICA:**

La **INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA** de la Agencia, y que ésta no podrá superarse hasta tanto exista un rediseño institucional que incremente la cantidad de cargos; por los motivos expuestos, teniendo en cuenta que el personal de planta ya cuenta con la asignación total de su capacidad laboral, puede predicarse que para cualquier necesidad adicional la ANT no tiene suficiente personal para poder cubrirla y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional No.1068 de 2015 se acreditarían los presupuestos necesarios para proceder a adelantar la contratación de prestación de servicios necesario para cumplir la misionalidad de la entidad.

Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta lo preceptuado en la Resolución No. 20211000012796 del 01 de febrero de 2021, por medio de la cual se actualiza y unifica el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Agencia Nacional de tierras”, adicionado mediante las Resoluciones No. 20226100298316 del 24 de noviembre de 2022, 20236100043506 del 25 de abril de 2023 y 202361001454366 del 28 de julio de 2023, 202461001771876 del 18 de enero de 2024 y la 202461002495876 de 10 de abril de 2024, se **CERTIFICA** igualmente, la **INEXISTENCIA** en la planta de personal de la Agencia de todas aquellas profesiones que se requieran para desarrollar actividades y así suplir la necesidad de personal de la presente entidad que no se encuentren incluidas en la Resolución del 01 de febrero de 2021, su adición y modificaciones, para lo cual se requiere contratar la prestación del servicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2209 de 1998, el Decreto Ley No. 2363 de 2015, el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015, y el artículo 6 de la Resolución No. 292 de 2017 y demás normas que las complementen, modifiquen o sustituyan, se expide la presente certificación.

Dado en Bogotá, Enero de 2026.


Álvaro Patiño Montoya
 Subdirector de Talento Humano

Proyecto: Claudia Isabel Caicedo Ramírez – Gestor T1 Grado 11 *HC*



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHardila RAUL FELIPE ARDILA LADINO
 Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES
 Fecha y Hora Sistema: 22/04/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	4626	Fecha Registro:	2026-04-22	Unidad / Subunidad ejecutora:	17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	700.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	700.000.000,00	Saldo x Comprometer:	700.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Numero:	4626	Fecha Registro:	2026-04-22	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-17-00-02 FONDO DE TIERRAS ACCESO A LA POBLACION CAMPESINA, COMUNIDADES, FAMILIAS Y ASOCIACIONES RURALES	C-1704-1100-25-10106A-1704049-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ADJUDICACIÓN DE BIENES FISCALES PATRIMONIALES - FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE REFORMA AGRARIA Y REFORMA RURAL INTEGRAL NACIONAL	Nación	10	CSF						
Total:						700.000.000,00	0,00	700.000.000,00	700.000.000,00	0,00

Objeto:	Prestar s Nacional	rollo de las actividades de valoración dentro del procedimiento de adjudicación de tierras, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno
---------	--------------------	--

Firma Responsable

KAREN HELENA ALMANZA BARRAGAN - 20689084



JUSTIFICACIÓN DE OBJETOS IGUALES
LA SUBDIRECTORA DE SISTEMAS DE
INFORMACIÓN DE TIERRAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
HACE CONSTAR

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que *“La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”*.

Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de:

- “1. Diseñar e implementar las bases de datos y sistemas de información de la Agencia y garantizar su articulación e interoperabilidad con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras.*
- 2. Mantener actualizada la información que produzca la Agencia que permita su disponibilidad, visualización, acceso y uso para la toma de decisiones.*
- 3. Recibir la información generada por las dependencias misionales a efectos de realizar los cruces que permitan identificar duplicidades en la ejecución de los programas de acceso a tierras que ejecuta la Agencia.*
- 4. Incorporar a los sistemas de información que administre la Agencia la información que genere el Observatorio de Tierras Rurales.*
- 5. Aplicar mecanismos de evaluación y seguimiento a los sistemas de información implementados y administrados por la Agencia.*
- 6. Implementar y administrar el Registro Único de Usuarios de la Agencia Nacional de Tierras, de conformidad con la reglamentación que expida la entidad.*
- 7. Diseñar, implementar y administrar el Sistema de información de los Fondos de Tierras.*
- 8. Procesar y administrar la información de los baldíos de la Nación con base en la información catastral y registral y la que suministren las dependencias misionales de la Agencia Nacional de Tierras.*
- 9. Garantizar la aplicación, en la Agencia, de los estándares, buenas prácticas y principios para la información estatal.*
- 10. Aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento.*
- 11. Elaborar el mapa de información institucional que permita contar de manera actualizada y completa con los procesos de producción de información de la entidad.*
- 12. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de Tecnologías de la Información y las comunicaciones para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano.*
- 13. Dirigir y orientar el desarrollo de los contenidos y ambientes virtuales requeridos para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Agencia.*
- 14. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.*
- 15. Organizar y mantener, en coordinación con la Secretaría General, el Portal de Transparencia de la Agencia, como punto de acceso de los ciudadanos a la información pública de la entidad.*
- 16. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.”.*

Que la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras actualmente no cuenta con funcionarios de planta suficientes para el desarrollo de las múltiples actividades misionales y administrativas que le han sido encomendadas, tal como consta en certificación de insuficiencia de personal. Esta limitación de recurso humano impacta significativamente la capacidad operativa del área, especialmente en lo relacionado con actividades relacionadas con el desarrollo tecnológico y la transformación digital para la compra y formalización de tierras, gestión documental, gestión jurídica alineada al tema RESO, así como el desarrollo, implementación y soporte de aplicativos y sistemas de información

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 dispone:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, *“Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional”*, con ocasión de la concentración excepcional de lluvias, la cual generó una respuesta hidrológica simultánea y sostenida en múltiples cuencas, evidenciada en la saturación generalizada de suelos, el incremento abrupto y prolongado de caudales, la reconexión funcional de ríos con humedales y planicies de inundación, así como el comportamiento crítico de sistemas regulados, de conformidad con los análisis técnicos sobre dinámica hídrica, regulación natural y funcionamiento sistémico de cuencas elaborados por la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que dichos análisis evidenciaron que varios embalses estratégicos superaron el 100% de su capacidad durante varios días consecutivos, lo cual puso de manifiesto que la magnitud, extensión espacial, persistencia temporal y comportamiento sistémico de las inundaciones y crecientes súbitas superaron los escenarios de amenaza y riesgo previstos en los instrumentos de planificación vigentes.

Que esta situación afectó de manera significativa la ruralidad en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, impactando a miles de familias campesinas, quienes perdieron total o parcialmente sus medios de subsistencia, incluyendo cultivos, infraestructura productiva y condiciones mínimas para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 174 del 24 de febrero de 2026 *“por el cual se adoptan medidas para la reubicación, relocalización, temporal o definitiva, de unidades de producción agropecuaria y activos rurales, necesarias para el reordenamiento social y productivo climáticamente inteligente, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto número 150 de 2026”* para atender la emergencia declarada, el cual se constituye como una herramienta excepcional y urgente para atender los efectos de la emergencia climática en el sector rural colombiano, priorizando la reubicación de unidades

productivas, la protección de la seguridad alimentaria y la recuperación de la funcionalidad productiva de los territorios afectados.

Que el artículo 19 del precitado decreto, establece medidas excepcionales para la contratación de personal con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, exceptuando las restricciones que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar medidas urgentes e inmediatas orientadas a la atención, recuperación y reactivación de la población afectada, particularmente en lo relacionado con el acceso, uso y aprovechamiento de la tierra, competencias propias de la Agencia Nacional de Tierras.

De acuerdo con lo anterior, y con el fin de atender la declaratoria de emergencia, desde la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras es necesario brindar apoyo en las siguientes dimensiones: la operación regular del Registro del Sujeto de Ordenamiento (RESO), la administración de las bases de datos institucionales y el soporte a los sistemas de información de la Agencia.

En el marco de la emergencia, el RESO trasciende su operación ordinaria y se convierte en una herramienta crítica para garantizar la seguridad jurídica en la adjudicación de tierras a la población reasentada o reubicada, permitir la implementación de medidas de recuperación y reactivación productiva, Contribuir al reordenamiento territorial con enfoque de mitigación del riesgo, asegurar la continuidad de estrategias asociadas a sistemas agroalimentarios.

Cada solicitud de inclusión en el registro implica la verificación jurídica del solicitante, la validación técnica de la información predial, el procesamiento documental del expediente y la emisión de una resolución administrativa, tareas que requieren trabajo simultáneo de perfiles jurídicos, tecnológicos y documentales.

Con la declaratoria de la emergencia, se proyecta una demanda de al menos 3.000 solicitudes mensuales ante el RESO correspondiente a familias campesinas damnificadas. Este escenario evidencia la insuficiencia de la capacidad técnica y del talento humano para atender simultáneamente la operación actual y el incremento en la demanda derivado de la emergencia.

En virtud de lo anterior, se requiere la conformación de un equipo de trabajo especializado, articulado y con capacidad de respuesta inmediata, liderado por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras. Actualmente, no se cuenta con personal de planta ni contratado que disponga de la capacidad operativa necesaria para atender los diferentes requerimientos en el marco de la emergencia

En consideración a lo anterior, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras requiere suscribir **veinte (20)** contratos con el objeto: ***“Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de valoración dentro del procedimiento de adjudicación de tierras, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el gobierno nacional para la vigencia 2026”*** en razón a que el área misional no cuenta con personal de planta suficiente con los conocimientos y experiencia para ejecutar la actividad.

Los perfiles requeridos para la contratación son profesionales según requerimientos y necesidades misionales del área, en concordancia con los estudios previos.

Para efectos lo anterior, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras cuenta con el siguiente código PAABS para el desarrollo del precitado objeto contractual, el cual se relacionan a continuación:

SSIT - 65506



DIANA LUCIA HERRERA RIAÑO
Subdirectora de Sistemas de información de Tierras

Preparó: Leidy Diana Garcia Arevalo – Contratista SSIT 

AUTORIZACIÓN OBJETOS IGUALES

LA SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE

TIERRAS HACE CONSTAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 y teniendo en cuenta la sustentación sobre las especiales características y necesidades de la SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS, junto con la justificación técnica para adelantar el proceso de contratación con objetos iguales, **AUTORIZA** la suscripción de **VEINTE (20)** contratos de prestación de servicios profesionales con el objeto: *“Prestar servicios profesionales para el desarrollo de las actividades de valoración dentro del procedimiento de adjudicación de tierras, en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada por el gobierno nacional para la vigencia 2026”*

Conforme a lo anterior los procesos se vincularán al código **SSIT - 65506**

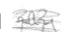
En constancia de lo anterior, se firma a los **veintiuno (21)** días de abril de 2026.



Angela Lorena
Ortiz Rosero


Firmado digitalmente por
Angela Lorena Ortiz
Rosero
Fecha: 2026.04.21 09:30:33
+05:00

ANGELA LORENA ORTIZ ROSERO
SECRETARIA GENERAL

Preparó: Rosa Edith Correa- Gestor T1 Grado 10 Secretaría General 

Revisó: Leidy Diana Garcia Arevalo – Contratista SSIT 


Julio Alberto Parodi Ruiz – Contratista Secretaría General 

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

TEMA:	Adoptar medidas en el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026 y llevar a cabo el cumplimiento de lo dispuesto en el decreto 0174 de 2026.			
FECHA:	07	04	2026	HORA: 9:00 am

ACTA No. ____

OBJETIVO	APROBACIÓN DE CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN, COMO MEDIDA PARA LLEVAR A CABO EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 0174 DE 2026.	
PARTICIPANTES	NOMBRE	CARGO
	Juan Felipe Harman Ortiz.	Director General de la Agencia Nacional de Tierras.
	Angela Lorena Ortiz Rosero.	Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras.
	David Esneyder Aguilera Peralta.	Coordinador GIT Contractual.
	Deicy Lizeth Gómez Gómez.	Directora de Acceso a Tierras.
	Lilia María Rodríguez Albarracín.	Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.
	Lina María Salcedo Mesa.	Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación
	Diana Lucía Herrera Riaño.	Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras.
	Ana Jimena Bautista Revelo.	Directora de Gestión Jurídica de Tierras.
	Julián Yesid Ballen Reina.	Subdirector de Seguridad Jurídica.
	Ricardo Arturo Romero Cabezas.	Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.
	Farlin Perea Rentería.	Directora de Asuntos Étnicos.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ORDEN DEL DÍA

1. Exposición de motivos.
2. Marco Normativo Aplicable a la contratación.
3. Declaración de medidas por adoptar.
4. Firma del Acta.

DESARROLLO

1. Exposición de Motivos

Que, la Carta Política de 1991 establece que, cuando sobrevengan hechos distintos a los previstos en los artículos 212 y 213 relativos a los estados de excepción, que perturben o amenacen en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, declarar el estado de emergencia, social y ecológica.


Que, en este sentido, el presidente de la República puede expedir decretos con fuerza de ley, los que constituyen leyes en sentido material, como ocurre, justamente, con los decretos legislativos que expide como consecuencia de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica, como expresamente consagra la Carta Política. Estos decretos tienen naturaleza legislativa, es decir que gozan de fuerza igual a la de las leyes.

Que, la declaración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica autoriza al presidente de la República, con la firma de todos sus ministros, para dictar decretos con fuerza de ley destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que, entre el 1 y el 6 de febrero de 2026, varios departamentos de la región Caribe y la parte noroccidental del país fue afectada por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991 - 2020.

Que, el desplazamiento del frente frío fue favorecido por niveles medios y altos comúnmente conocido como jet subtropical que, sumados a un gradiente de presión y la advección fría en niveles bajos, propiciaron las condiciones para que este frente bajara hacia Colombia interactuando con otros fenómenos meteorológicos como la Zona de Convergencia Intertropical Vaguada Monzónica y la baja anclada del Darién configurando una conjunción de eventos meteorológicos que resultaron en un incremento significativo en la velocidad de los vientos, alteraciones en la altura y dirección del oleaje, mar de leva e intensas lluvias, que superaron los rangos climatológicamente esperados para el mes de febrero, generando condiciones de amenaza atípicas e intensas en zonas costeras, marítimas y continentales del país.

Que, el Presidente de la República declaró la existencia de una situación de desastre de carácter nacional ante el aumento de los efectos adversos de la variabilidad climática en el país, por medio del Decreto 1372 de 2024 el pasado 13 de noviembre de 2024, ya que de conformidad con el Consolidado Nacional de Eventos reportado por la Sala de Crisis Nacional de la UNGRD, entre el 13 de noviembre de 2024 al 31 de octubre de 2025, se evidenció una

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

tendencia significativa del aumento sustancial de los eventos por variabilidad climática en 2025 en comparación con el 2024, debido a que el total de eventos pasaron de 1.758 en el 2024 a 2.793 en 2025, representando un incremento del 59%, además de ocasionar 165 fallecidos, 208 heridos, 241.567 familias afectadas y 842.622 personas afectadas, superándose en un porcentaje del 32% respectivamente; lo que motivo a la prórroga del mismo a través del decreto 1193 de 2025 hasta el 13 de noviembre de 2026, debido al patrón excesivo de las lluvias en el año 2025, además de las proyecciones de los diversos modelos de predicción a nivel mundial, las cuales reforzaron la necesidad de la extensión del decreto, ya que existía una alta probabilidad de que las temperaturas en el Océano Pacífico tropical se enfriaran, lo que podría dar lugar a un Fenómeno de La Niña, sugiriendo una continuidad en las lluvias intensas en diversas zonas del país.


Que, de acuerdo con los informes y comunicados oficiales de IDEAM para el territorio nacional, durante la vigencia 2026, y con base en el consolidado nacional de reportes de afectación por lluvias para el periodo comprendido entre el 27 de enero al 6 de febrero de 2026, emitido por la Sala de Crisis de la UNGRD, se reportaron 65 emergencias, entre las cuales se encuentran: 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera en 61 municipios de 8 departamentos del país.

Que, en el mencionado reporte se indicó que estas emergencias dejaron afectaciones en 69.235 familias y 252.233 personas, con un saldo de 10 fallecidos y 3 heridos. Se reportaron daños en 19.798 hectáreas productivas, 11.955 viviendas averiadas, 4.158 viviendas destruidas, 111 vías, 19 puentes peatonales, 39 puentes vehiculares, 38 acueductos, 4 alcantarillados, 91 centros educativos, 23 centros de salud y 18 centros comunitarios. Asimismo, se registraron afectaciones en 5.230 animales de producción, 312 animales de compañía y 54 animales silvestres.

Que, dicha influencia del frente frío, además afectó las dinámicas del campo de viento y del oleaje, motivaron que la Dirección General Marítima - DIMAR emitiera el Comunicado Especial de Condiciones Adversas No. 006 del 31 de enero de 2026. De acuerdo con la DIMAR, la probabilidad de intensificación en la velocidad de los vientos, desde el punto de vista oceanográfico, conlleva a que el oleaje swell, también conocido como mar de fondo o mar de leva (tren de olas generado por vientos lejanos típicamente en borrascas, frentes fríos o temporales en latitudes medias), se propague fuera del área de generación y alcance regiones donde ya no actúa el viento que lo originó.

Que, de lo expuesto, el gobierno nacional constató de manera objetiva una situación sobreviniente constituida por hechos imprevisibles, anormales y extraordinarios derivados de un fenómeno que afectó de manera crítica las condiciones ambientales y climáticas normales del país, provocando daños graves e irreversibles que constituyen una calamidad pública por tratarse de una perturbación del orden económico, social y ecológico y guardan una correspondencia con la naturaleza propia de la declaratoria de este estado de emergencia.

Que, en estos términos, el Gobierno nacional dio cuenta del cumplimiento del presupuesto fáctico para la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia de este decreto y con base en ello, expidió el decreto No. 0150 del 11 de febrero de 2026.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019


Posterior a ello, dentro de la vigencia del decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, en uso de facultades extraordinarias el gobierno nacional expidió el decreto 0174 de 2026 desde el sector Agricultura y Desarrollo Rural *“Por el cual se adoptan medidas para la reubicación, relocalización, temporal o definitiva, de unidades de producción agropecuaria y activos rurales, necesarias para el reordenamiento social y productivo climáticamente inteligente, en el marco de la declaratoria de la Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 150 de 2026”*, en el mismo a través del artículo 19 estableció medidas excepcionales de contratación con el fin de conjurar la crisis, en razón de ello facultó a las entidades públicas para llevar a cabo la suscripción de diferentes tipos de contratos o convenios a través de la modalidad de contratación directa para adquirir bienes, servicios y logística que contribuyan a evitar la extensión de los efectos de desplazamiento forzado derivado de la emergencia declarada mediante el Decreto 150 de 2026, promoviendo la rehabilitación, aprovechamiento, acceso equitativo, sostenible y seguro a las tierras para proveer medios de vida y seguridad alimentaria.

Ahora bien, conforme al preámbulo expuesto, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para la Gestión Contractual, se permite señalar los siguientes argumentos de índole jurídico frente a la posibilidad de celebrar contratos a través de la modalidad de contratación directa, en atención a las restricciones que impone la ley de garantías electorales:

2. Marco Normativo Aplicable a la contratación

El presidente en el uso de sus facultades dispuestas en el artículo 215 de la Constitución política de Colombia, además del artículo 36 de la ley 137 de 1994, expidió en la presente vigencia el decreto 0150 de 2026 a través del cual se declaró la emergencia económica, social y ecológica en parte del territorio nacional y en vigencia de este, expidió el decreto 0174 de 2025 cuyo objeto consistía en *“Adoptar medidas para garantizar la reubicación, relocalización, temporal o definitiva, de unidades de producción agropecuaria y activos rurales, necesarias para el reordenamiento social y productivo climáticamente inteligente, restablecer de forma pronta bienes de las personas damnificadas, y. evitar la extensión de los efectos de desplazamiento forzado derivado de la emergencia declarada mediante el Decreto 150 de 2026, promoviendo la rehabilitación, aprovechamiento, acceso equitativo, sostenible y seguro a las tierras para proveer medios de vida y seguridad alimentaria”*, en ese sentido las medidas adoptadas en este decreto buscan enfrentar a cualquier obstáculo concreto e identificado que bajo el ordenamiento jurídico ordinario impediría atender con la celeridad requerida la reubicación de las familias damnificadas, la recuperación de la capacidad productiva agropecuaria y la restauración de la regulación hídrica de las cuencas afectadas, considerando que en la actualidad la contratación estatal se encuentra limitada y/o restringida a través del artículo 33 de la ley 996 de 2005, mediante el cual el legislador busco que en los periodos electorales ordinarios las Entidades Estatales no pudieran suscribir contrataciones directas; sin embargo debido a la imperiosa necesidad de llevar a cabo la suscripción de distintos instrumentos jurídicos que mitiguen de forma ágil y eficaz la extensión de la emergencia a través del decreto 0174 de 2026 mediante el artículo 19 estableció medidas excepcionales de contratación que permiten y facultan a las Entidades públicas acudir a la modalidad de contratación directa para la adquisición de bienes, servicios y logística que eviten la crisis e impidan la expansión de la emergencia.

En ese sentido, estableció que las contrataciones que se adelantaran con esta finalidad estarían

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

sometidas únicamente a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con aplicación de los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007; motivo por el cual en el párrafo tercero del mismo artículo estableció que las medidas y contrataciones que se adoptaran en el desarrollo del decreto se entenderían exceptuadas de las restricciones a la contratación pública de las que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

3. DECLARACIÓN DE MEDIDAS POR ADOPTAR.

En este sentido, con la finalidad de adelantar los trámites precontractuales y contractuales tendientes a la suscripción de contratos y convenios en el marco de la declaratoria de emergencia económica, social y ambiental adoptada mediante el Decreto No. 0150 del 11 de febrero de 2026, se hace necesario garantizar la disposición y articulación de las capacidades técnicas, operativas y administrativas entre la Agencia Nacional de Tierras, para la atención de las necesidades dentro del ámbito de sus competencias, y con ello cubrir particularmente aquellas asociadas a procesos administrativos adelantados por la Agencia Nacional de Tierras (ANT), entre otros.


Dicha atención y articulación permitirá asegurar una ejecución directa eficiente de los recursos, para una acción oportuna y conforme a la normatividad y el ordenamiento vigente, fortaleciendo la gestión institucional, la protección de los recursos, la atención del desastre y la recuperación de áreas indebidamente intervenidas, mediante la implementación de acciones especializadas que garanticen el cumplimiento de los fines del Estado en materia de defensa del patrimonio público y sostenibilidad ambiental, atendiendo la necesidad de adoptar medidas inmediatas para la protección, recuperación y preservación de los bienes de uso público de la Nación.

En consecuencia, resulta indispensable que las solicitudes de contratación radicadas por las áreas estén soportadas por un análisis y fundamento técnico previo que demuestre de manera objetiva los factores de economía, inmediatez, procedibilidad y favorabilidad. Dicho análisis deberá evidenciar por qué la metodología y figura a utilizar, resulta más eficiente en términos de optimización de recursos públicos, y que represente una respuesta inmediata frente al riesgo emergente, igualmente debe definir porque es jurídicamente procedente bajo el régimen excepcional vigente y como esta alternativa es la más favorable para mitigar y menguar los efectos de la emergencia económica, social y ecológica declarada.

Igualmente, se deberá establecer para el caso de los procesos contractuales cómo la articulación interinstitucional contribuye de manera directa a restablecer condiciones de seguridad, reducir impactos ambientales y prevenir mayores afectaciones a la comunidad y a los bienes de uso público.

En sentido de lo expuesto, se hace necesario que los documentos precontractuales contengan los fundamentos técnicos que expongan claramente las responsabilidades de las actividades a implementar definiendo el alcance de la contratación, organizando un cronograma de trabajo expedito con fechas y con base en estas, establecer la metodología para definir el valor de cada actividad y productos o entregables que generará la contratación.

4. Contratación Directa, excepción señalada en el artículo 19 del decreto 0174 de 2026.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Con base en la normativa y los argumentos expuestos, la Agencia Nacional de Tierras (ANT) considera necesario suscribir contratos y convenios mediante la modalidad de **contratación directa**. Lo anterior, con el fin de atender la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el **Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026** en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó.

Si bien el **Decreto 0241 de 2026** adicionó el Presupuesto General de la Nación para financiar medidas de recuperación y garantizar los derechos fundamentales de las poblaciones afectadas, y el **Decreto 0240 de 2026** estableció medidas tributarias para dicho fin, el recaudo de estos recursos es progresivo y no inmediato.

Por lo que es preciso señalar que con la finalidad de adoptar medidas inmediatas, los decretos expedidos bajo el marco de la emergencia no impiden el uso de los recursos ya asignados a la ANT para mitigar los efectos de la crisis. Por lo tanto, resulta imperativo adoptar las medidas del **Decreto 0174 de 2026** utilizando la disponibilidad presupuestal actual de la Agencia.

4.1 CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN.

En este orden de ideas, de acuerdo con los derroteros antes mencionados y la normatividad legal vigente, se hace necesario la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permitan a través del objeto y obligaciones propuestas, atender y acompañar a la entidad en la ejecución de actividades que permitan atender las consecuencias directas de la emergencia declarada.

Por lo anterior, y de acuerdo con el catálogo de funciones asignadas a las distintas dependencias de la Agencia y previa evaluación de cada una de ellas, es imperioso que algunas de estas, procedan a la celebración de estos contratos, los cuales resultan urgentes para atender lo expuesto, y cuya necesidad se expondrá a continuación:


1. SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS.

La Constitución Política de Colombia establece en su preámbulo que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*.

Así mismo en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, a través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015,

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019


se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

El artículo 1 del Decreto 2363 de 2015, crea y define la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

A su vez el artículo 3 señala que dicha Entidad como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Para el cumplimiento de las funciones, dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, que hace parte de la DIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS, y de conformidad con lo establecido en el artículo 23 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:

1. *Hacer seguimiento a los procesos de acceso a tierras, comprendiendo los de asignación del subsidio integral de reforma agraria, la adjudicación de bienes fiscales patrimoniales, adjudicación de baldíos a personas naturales conforme al régimen general previsto en la Ley 160 de 1994, y a los regímenes especiales de adjudicación que se establezcan en reservas especiales de baldíos, la suscripción de contratos de explotación y en general formas alternativas de dotación de tierras que se formulen como instrumentos de acceso para sujetos de reforma agraria que se adelanten en las zonas de barrido predial focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
2. *Validar la información suministrada por las unidades de gestión territorial relacionadas con los potenciales beneficiarios de programas de acceso a tierra, con el fin de ser utilizada como insumo para elaborar los planes de ordenamiento social de la propiedad.*
3. *Analizar y proponer las rutas jurídicas para dotar de tierras a los potenciales beneficiarios de estas, identificadas en el proceso de barrido predial.*
4. *Asesorar y emitir conceptos técnicos en los temas de competencia de la Subdirección.*
5. *Resolver en primera instancia, los procedimientos de acceso a tierras que se adelanten en las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
6. *Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las Unidades de Gestión Territorial en los temas de competencia de la Subdirección.*
7. *Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.*

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019


Como parte de los efectos de la Emergencia, se prevé la necesidad de reasentar y reubicar población que ha sido afectada por los fenómenos derivados del frente frío, o que deben reubicarse producto de las medidas que se desarrollan a propósito de la mitigación del riesgo. De acuerdo con el catálogo de funciones de la ANT y con ocasión al reciente fenómeno natural denominado frente frío, que conllevó a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, y con el fin de atender las graves afectaciones sociales, productivas agrícolas y territoriales generadas por el mismo, que han dejado a miles de familias de campesinos, y de trabajadores agrarios, damnificadas y extensas áreas rurales inundadas, incluyendo pérdida de viviendas, cultivos, animales y medios de subsistencia, se hace necesario por parte de la Subdirección de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas, la adopción de medidas destinadas exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo las operaciones presupuestales necesarias para llevarlas a cabo; pues si bien, ciertas áreas presentan inundabilidad estacional, el evento reciente ha generado niveles de saturación y desbordamiento que exceden los rangos de comportamiento esperado, y con ello, cualquier plan de contingencia que pudieran implementar las y los campesinos.

En este sentido por parte de la ANT, a través de esta Subdirección se ha planteado la creación de respuestas integrales, que inician por la dotación de tierras a poblaciones campesinas y de trabajadores agrarios, para la restauración ecológica, la restauración de suelos, que armonicen el ordenamiento social de la propiedad a través de la adjudicación de tierras.

En tal sentido, y de conformidad, con el Artículo 31 de la Ley 160 de 1994, literal b, reglamentado el Decreto 387 de 2023, en concordancia con lo señalado en el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, así como con el Decreto 174 de 2026, particularmente el Artículos 2, 3, 4, 5, y 7 del Sector Agropecuario que fija acciones para la atención del desastre ocasionado por la emergencia, se plantea la adquisición y adjudicación a las comunidades campesinas habitantes de regiones afectadas por calamidades públicas naturales sobrevivientes, que se plantea en un horizonte de, aproximadamente 40.000 has, que se destinarán a la implementación de proyectos productivos para la construcción de sistemas agroalimentarios, que concilien el ordenamiento social de la propiedad con las necesidades de restablecimiento de los suelos, en cabeza de personas que se encuentren afectadas por el desastre y debidamente inscritas en el Registro Único de Damnificados.

Para el efecto, las personas atendidas en reubicación y reasentamiento o, en general por afectación de la emergencia ocasionada por el frente frío, les debe ser garantizada la seguridad jurídica, desde la perspectiva de la adjudicación de los bienes, que les permita la implementación del paquete de medidas que, a su vez, permitirá la recuperación y reactivación de las zonas afectadas, en un reordenamiento que además mitigue el riesgo, ante futuros desastres. Así las cosas, se requiere un equipo de trabajo que actúe de manera coordinada e inmediata, en enlace con los equipos de adquisición para lograr la asignación de derechos definitiva, para que se dé continuidad con el engranaje del resto de la estrategia productiva, de adecuación y reactivación de sistemas agroalimentarios.

Así se plantea el logro de adelantar las siguientes actividades, que se corresponden específicamente con el proceso de asignación de derechos sobre la tierra, de las personas afectadas por la emergencia ocasionada por el frente frío:


	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ÍTEM DE ACTIVIDAD	CANTIDAD
PROCESOS DE TITULACIÓN QUE SE ESPERA ADELANTAR	4.000
CANTIDAD DE PRODUCTOS POR PROCESO DE TITULACIÓN	24.000
CANTIDAD DE HECTAREAS ESPERADAS EN TITULACIÓN	40.000

Igualmente, la generación de los siguientes productos, actividades transversales y el equipo necesario para llevarlo a cabo:

No.	PRODUCTOS	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN
1	CARACTERIZACIÓN BENEFICIARIOS - VERIFICACIÓN CENSOS DE DAMNIFICADOS E INCLUSIÓN RESO	SOCIALES /ENLACES COMUNITARIOS /
2	CARACTERIZACIÓN AGROAMBIENTAL	EQUIPO AGRO Y EQUIPO SOCIAL
3	MODELOS DE ORDENAMIENTO SOCIAL DE LA PROPIEDAD POR FINCA Y PARCELACIÓN PRODUCTIVA	EQUIPO AGRO Y EQUIPO CATASTRAL TOPOGRÁFICO
4	SUSTANCIACIÓN, NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN	EQUIPO ABOGADOS, DOCUMENTAL Y ADMINISTRATIVO.
ACTIVIDADES TRANSVERSALES		
1	ESTADÍSTICAS Y REPORTE DE MONITOREO	EQUIPO DE MONITOREO Y REPARTO
2	GESTIÓN DOCUMENTAL	EQUIPO GESTIÓN DOCUMENTAL

Teniendo en cuenta que las actividades mencionadas, resulta importante mencionar que las mismas generan una carga administrativa imprevisible, no contemplada por la Entidad previa a la emergencia, por lo que se realizó un análisis fundamentado en el principio de economía y eficiencia que arrojó la necesidad de contratar 70 personas adicionales para desempeñar los siguientes roles necesarios para el desarrollo de actividades necesarias para cubrir la emergencia:

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ROLES	#PROFESIONALES	MESES	COSTO UNITARIO	REQUISITOS PARA HONORARIOS A	TOTAL
MONITOREO Y REPARTO	1	6	\$ 10.000.000,00	TP + M + 6 a 11 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 60.000.000,00
LÍDER DE REVISIÓN	1	6	\$ 10.000.000,00	TP + M + 6 a 11 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 60.000.000,00
PERFIL SOCIAL	5	6	\$ 8.000.000,00	TP + E + 24 a 31 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 240.000.000,00
LÍDER DE REVISIÓN	1	6	\$ 10.000.000,00	TP + M + 6 a 11 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 60.000.000,00
ENLACES Y APOYOS COMUNITARIOS	10	6	\$ 5.000.000,00	TP + 6 a 11 Meses de Experiencia Profesional. O TFT +36 Meses de experiencia laboral.	\$ 300.000.000,00
PERFIL TÉCNICO AGROAMBIENTAL	20	6	\$ 8.000.000,00	TP + E + 24 a 31 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 960.000.000,00
LÍDER DE REVISIÓN	1	6	\$ 10.000.000,00	TP + M + 6 a 11 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 60.000.000,00
PERFIL TÉCNICO CATASTRAL O TOPOGRAFICO	15	6	\$ 8.000.000,00	TP + E + 24 a 31 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 720.000.000,00
LÍDER DE REVISIÓN	1	6	\$ 10.000.000,00	TP + M + 6 a 11 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 60.000.000,00
PERFIL TÉCNICO JURÍDICO	15	6	\$ 8.000.000,00	TP + E + 24 a 31 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 720.000.000,00
TOTAL GENERAL	70		\$ 87.000.000,00		\$ 3.240.000.000,00

Es pertinente indicar que los valores de honorarios asignados son consecuentes con los perfiles indicados y se fundamenta en la resolución No. 46 del 02 de diciembre de 2025 "Tabla de honorarios de la Agencia Nacional de Tierras Vigencia 2026".


Que en sentido de lo expuesto, resulta necesario adelantar la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los perfiles arriba relacionados con el fin de adelantar las actividades tendientes a mitigar y cubrir la declaración de emergencia contemplada en el Decreto 0150 de 2026, en concordancia con el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el decreto 1193 de 2025, y demás normas reglamentarias, para apoyar los trámites administrativos de adjudicación, que permitan mitigar los efectos negativos padecidos por las y los campesinas que se encuentran habitando la zona de afectación del fenómeno natural denominado frente frío, que generó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, y de esta manera se puedan desarrollar todas las actividades que se requieren para la materialización de la dotación de tierras a poblaciones campesinas y de trabajadores agrarios, para la restauración ecológica, la restauración de suelos, que armonicen el ordenamiento social de la propiedad a través de la adjudicación de tierras.

OBJETO PROPUESTO PARA LOS CONTRATOS:

“PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE ACCESO A TIERRAS EN ZONAS FOCALIZADAS, SEÑALADAS EN EL DECRETO 2363 DE 2015, ASÍ COMO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA MISIONALIDAD DE LA ENTIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO NO. 0150 DEL 11 DE FEBRERO DE 2026”.

- CÓDIGOS UNSPSC:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

80111600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal
----------	----	--	----	-------------------------------	----	--------------------------------

2. DIRECCION DE ACCESO A TIERRAS


A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: a) el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, b) la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y c) para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la establece como funciones de la Dirección de Acceso a Tierras entre otras las siguientes: (1) Proponer al Director General (...) los criterios y lineamientos para adelantar los procesos de acceso a tierras (...) comprendiendo la adjudicación de baldíos a personas natural (...) y el seguimiento a los procesos de dotación de tierras (...). (5) Aprobar las rutas jurídicas necesarias para generar acceso a tierras conforme a la caracterización realizada en el marco del barrido predial. (...) (8) Adelantar y resolver, por delegación del Director de la Agencia, actuaciones y procedimientos administrativos relacionados con el acceso y administración de tierras. (...) (10) Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios (...).

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 150 del 11 de febrero de 2026, "Por el cual se declara el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional", con ocasión de la concentración excepcional de lluvias, la cual generó una respuesta hidrológica simultánea y sostenida en múltiples cuencas, evidenciada en la saturación generalizada de suelos, el incremento abrupto y prolongado de caudales, la reconexión funcional de ríos con humedales y planicies de inundación, así como el comportamiento crítico de sistemas regulados, de conformidad con los análisis técnicos sobre dinámica hídrica, regulación natural y funcionamiento sistémico de cuencas elaborados por la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que dichos análisis evidenciaron que varios embalses estratégicos superaron el 100% de su capacidad durante varios días consecutivos, lo cual puso de manifiesto que la magnitud, extensión espacial, persistencia temporal y comportamiento sistémico de las inundaciones y

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

crecientes súbitas superaron los escenarios de amenaza y riesgo previstos en los instrumentos de planificación vigentes.

Que esta situación afectó de manera significativa la ruralidad en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, impactando a miles de familias campesinas, quienes perdieron total o parcialmente sus medios de subsistencia, incluyendo cultivos, infraestructura productiva y condiciones mínimas para el desarrollo de actividades agropecuarias.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 174 del 24 de febrero de 2026 para atender la emergencia declarada, el cual se constituye como una herramienta excepcional y urgente para atender los efectos de la emergencia climática en el sector rural colombiano, priorizando la reubicación de unidades productivas, la protección de la seguridad alimentaria y la recuperación de la funcionalidad productiva de los territorios afectados.

Que el artículo 19 del precitado decreto, establece medidas excepcionales para la contratación de personal con el fin de conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, exceptuando las restricciones que trata el artículo 33 de la Ley 996 de 2005.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar medidas urgentes e inmediatas orientadas a la atención, recuperación y reactivación de la población afectada, particularmente en lo relacionado con el acceso, uso y aprovechamiento de la tierra, competencias propias de la Agencia Nacional de Tierras.

Que el marco de la misionalidad de la Dirección de Acceso a Tierras, los equipos técnicos de la Dirección adelantan procesos contemplados en las diferentes etapas del procedimiento administrativo de compra de predios, con el fin de realizar la adquisición efectiva de los predios ofertados a la Agencia Nacional de Tierras con el fin de ser entregados a población rural campesina.


Que de conformidad a la revisión de la base de datos del proceso de Compras de la Dirección de Acceso de Tierras - DAT, se identificó que en etapas previas al proceso de gestión catastral, tal como lo es la etapa de viabilidad agronómica y Levantamiento Planímetro Predial, en los 8 departamentos que hacen parte del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, se encuentran en proceso alrededor de 1.100 bienes inmuebles que han sido postulados por parte de particulares, así como los que se encuentran incluidos en convenios y/o promesas suscritas con la Sociedad de Activos Especiales – SAE y el Fondo de Reparación para las Víctimas – FRV; los cuales no podrían atenderse con el personal disponible actualmente en el equipo de gestión catastral.

Así mismo, desde el componente topográfico se evidencia la necesidad de realizar levantamientos planímetros prediales de 27 predios en los departamentos afectados por la emergencia económica equivalentes a 2419 Hectáreas preliminares para atender, con el fin de dar continuidad a las diferentes etapas del procedimiento administrativo de compra de predios, como se evidencia a continuación:

FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ESTADO	EN PROCESO DE ASIGNAC	PROCESO DE ASIGNACION LEVANTAMIENTOS TOPOGRAFICOS ANT		ID	AREA (Ha)		
VIABILIDAD TECNICA	(Varios elementos)						
VIABILIDAD AGRO VISIT	(Varios elementos)						
VIABILIDAD AGRO FINA	(Todas)						
VIABILIDAD JURIDICA	(Varios elementos)						
OPERADOR	DEPARTAMENTO	FUENTE	MUNICIPIO	ID	AREA (Ha)		
ANT-DAT	CORDOBA	SIT	TIERRALTA	ID26963	88,4		
		WHATSAPP	TIERRALTA	ID22231	55,8		
		CORREO_COMPRAS	YONDO	ID23375	223,9		
		FRV	NECOCLI	ID19178	52,8		
		OC-REINCORPORACION	YOLOMBO	ID23604	79,7		
		ANTIOQUIA	MACEO	MACEO	MACEO	ID28867	125,0
				NECOCLI	NECOCLI	ID26261	163,9
			YOLOMBO	SIT	YOLOMBO	ID25588	11,0
				SIT	YOLOMBO	ID25589	11,5
				SIT	YOLOMBO	ID25591	42,5
	ANTIOQUIA		ANTIOQUIA	YOLOMBO	ID25595	264,3	
	ANTIOQUIA		APARTADO	APARTADO	APARTADO	ID2945	12,2
		ARBOLETES		ARBOLETES	ID15024	21,5	
		TURBO		TURBO	ID17631	27,2	
		YONDO	WHATSAPP	YONDO	ID17402	48,8	
			WHATSAPP	YONDO	ID21563	160,7	
			WHATSAPP	YONDO	ID22685	164,2	
			WHATSAPP	YONDO	ID22690	74,1	
	CESAR	CHIMICHAGUA	ORFEO	CHIMICHAGUA	ID22383	109,6	
			SIT	CHIMICHAGUA	ID22384	120,6	
		RIO DE ORO	RIO DE ORO	ID31959	55,5		
	CESAR	VALLEDUPAR	WHATSAPP	TAMALAMEQUE	ID16076	30,7	
			WHATSAPP	VALLEDUPAR	ID7773	53,2	
	LA GUAJIRA	FONSECA	ORFEO	FONSECA	ID14002	85,9	
			SIT	FONSECA	ID31846	212,4	
		SAN JUAN DEL CESAR	SAN JUAN DEL CESAR	ID21132	75,5		
	Total general					27 2.419,8	

Ahora bien, que, en el marco del procedimiento administrativo de compras, la Dirección de Acceso a Tierras debe además realizar el cargue de la información completa de los expedientes de los predios ofertados al aplicativo SIT, con el fin de garantizar la trazabilidad, integridad, veracidad y disponibilidad de la información, así como facilitar su verificación, seguimiento y

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

control por parte de las instancias competentes dentro del proceso de adquisición de predios.

Para ello, se deberá asegurar que cada expediente contenga de manera organizada y digitalizada la totalidad de los documentos técnicos, jurídicos y administrativos requeridos, incluyendo, pero sin limitarse a: estudios de títulos, avalúos comerciales, información catastral, certificaciones, documentos de identificación de los oferentes y demás soportes generados en el proceso de adquisición de predios por parte de los equipos que intervienen en el proceso por parte de la Dirección de Acceso a Tierras.

Por lo anterior, en el marco de la emergencia económica, la Dirección de Acceso a Tierras, tiene la necesidad de contratar profesionales que aporten a las diferentes etapas en el procedimiento administrativo de adquisición de predios, con el fin de lograr la efectiva adquisición de los mismos y garantizando que la entrega de tierras a la población afectada se realice con criterios de seguridad jurídica, aptitud productiva y resiliencia climática, permitiendo así una respuesta institucional inmediata que mitigue la pérdida de medios de subsistencia y asegure el desarrollo sostenible de la ruralidad en los territorios impactados por la emergencia.

Así se plantea el logro de los siguientes ítems, que se corresponden específicamente con el proceso de asignación de derechos sobre la tierra, de las personas afectadas por la emergencia ocasionada por el frente frío:

ITEM ACTIVIDAD	CANTIDAD
GESTIÓN CATASTRAL PREDIOS OFERTADOS A LA DAT	1040 FMI
LEVANTAMIENTOS PLANIMETRICOS PREDIALES PREDIOS OFERTADOS A LA DAT	2419 hectáreas levantadas
CARGUE DOCUMENTOS ETAPA PROCESO DE COMPRAS MÓDULO DE COMPRAS APLICATIVO SIT	5000 documentos gestionados

Con la generación de los siguientes productos y actividades transversales:

N.	PRODUCTOS	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN
1	GESTIÓN CATASTRAL DE PREDIOS OFERTADOS A LA DAT	INGENIEROS CATASTRALES Y GEODESTAS
2	LEVANTAMIENTOS PLANIMETRICOS PREDIALES	TÉCNICOS Y/O TECNOLOGOS EN TOPOGRAFÍA
3	APOYO ADMINISTRATIVO CARGUE INFORMACIÓN A ORFEO	GESTORES DE INFORMACIÓN
4	APOYO JURÍDICO TRANSVERSAL PROCESO DE COMPRAS	ABOGADO
5	GESTION SOCIAL CON ORGANIZACIONES CAMPESINAS Y/O PROPIETARIOS	SOCIALES

La ejecución se dará a través del siguiente equipo:

FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

PERFIL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
Ingenieros catastrales	16	\$8.000.000,00	6	\$768.000.000,00
ingenieros topográficos o tecnólogos en topografía	6	\$8.500.000,00	6	\$306.000.000,00
Gestores de información.	8	\$4.880.137,00	6	\$234.246.576,00
abogado	1	\$8.000.000,00	6	\$48.000.000,00
Sociales	4	\$9.100.000,00	4	\$218.400.000,00
VALOR TOTAL				\$1.574.646.576,00

OBJETOS PROPUESTO PARA LOS CONTRATOS:

- PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN LA VIGENCIA 2026.
- PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR LAS DIFERENTES ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE PREDIOS, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL EN LA VIGENCIA 2026

- CÓDIGOS UNSPSC:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:


80111600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal
----------	----	--	----	-------------------------------	----	--------------------------------

-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 6 meses.

3. SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS DE LA NACIÓN

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares: a) Gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) Promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) Administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.


En cumplimiento a lo anterior y en concordancia al Plan de Desarrollo Nacional, la Agencia busca garantizar: a) El acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tiene muy poca e insuficiente para su sustento, b) La formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada, y c) Para quienes tienen tierra y la tienen formalizada, la Agencia garantizará que se le dé un uso adecuado en cuanto al cumplimiento de la función social de la tierra y la explotación ambientalmente responsable de la misma.

Dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Dirección de Acceso a Tierras que a su vez cuenta con la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, quien tiene a cargo entre otras funciones la de administrar los predios adjudicados en el marco de los programas de acceso a tierra del Estado, garantizando que los objetivos de la política de acceso a tierras se cumplan.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto Ley 2363 de 2015, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación tiene por funciones, las siguientes: “1. Administrar los bienes fiscales patrimoniales de la Agencia y las tierras baldías de la Nación de conformidad con los criterios y lineamientos impartidos por el Director General y los procedimientos administrativos adoptados para el efecto; 2. Celebrar los contratos de aprovechamiento de baldíos con particulares, por delegación del director de la Agencia; 3. Adjudicar los baldíos a las entidades de derecho público de conformidad con la Ley 160 de 1994 y las normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan; 4. Proponer la delimitación y constitución de reservas especiales de baldíos de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 160 de 1994, para aprobación del Consejo Directivo de la Agencia; 5. Adelantar y decidir los procedimientos y actuaciones administrativas de condición resolutoria, caducidad administrativa y los demás que se establezcan como limitaciones a la propiedad, derivados de los procedimientos de adjudicación; 6. Adelantar y decidir los procedimientos de constitución de reglamentos de sabanas y playones comunales, de conformidad con los lineamientos y criterios adoptados por la Agencia; 7. Proyectar los actos administrativos para la delimitación y constitución de las zonas de reserva campesina y zonas de desarrollo empresarial de conformidad con los procedimientos establecidos para el efecto; 8. Adelantar los estudios técnicos para determinar los criterios metodológicos de cálculo de las extensiones constitutivas de Unidades Agrícolas Familiares - UAF; 9. Realizar los estudios técnicos para determinar las extensiones máximas y mínimas por zonas relativamente homogéneas, para determinar el tamaño de las Unidades Agrícolas Familiares - UAF; 10. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.”

En atención a lo expuesto, la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación cumple con las siguientes funciones estratégicas, por medio de las cuales contribuye desde su misionalidad a la solución del problema planteado. Las funciones son las siguientes:

- Administración de predios baldíos en islas;
- Administración del Fondo de Tierras para la Reforma Rural Integral, creado a través del

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Decreto Ley 902 de 2017;

- Administración de predios baldíos de la Nación;
- Zonas de manejo especial;
- Adjudicación de predios baldíos a Entidades de Derecho Público;
- Limitaciones a la propiedad, caducidad administrativa y condición resolutoria.
- Cálculo de Unidades Agrícolas Familiares -UAF

La Agencia Nacional de Tierras, en cumplimiento de las funciones asignadas mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, particularmente en lo relacionado con la administración, recuperación y protección de los bienes de la Nación, debe adelantar actuaciones orientadas a la identificación jurídica de predios, la expedición de actos administrativos y la gestión territorial en las áreas objeto de intervención.

Así mismo, en el marco de lo dispuesto en la Constitución Política, en especial los artículos 63 y 80, que consagran el carácter inalienable, imprescriptible e inembargable de los bienes de uso público y el deber del Estado de proteger la integridad del ambiente, la entidad se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias para garantizar la adecuada administración y recuperación de dichos bienes.


Ahora bien, en el marco de la declaratoria de emergencia adoptada mediante el Decreto 0174 de 2026, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, con el fin de atender de manera oportuna y eficaz las acciones derivadas de la declaratoria que antecede el decreto 0174, particularmente aquellas relacionadas con la recuperación de bienes de uso público, la remoción de ocupaciones indebidas y la mitigación de los riesgos identificados en el territorio.

En este contexto, y teniendo en cuenta que las actividades a desarrollar exigen disponibilidad inmediata, especialidad técnica y presencia en territorio, y que la capacidad instalada de la entidad resulta insuficiente para atender integralmente dichas demandas en el marco de la emergencia, se hace procedente la vinculación de apoyo profesional externo, con el propósito de asegurar la continuidad, oportunidad y eficacia en el cumplimiento de las funciones institucionales.

1. CONEXIDAD DE LA NECESIDAD CON LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA.

La necesidad identificada guarda una relación directa, inmediata y material con la atención de la emergencia declarada mediante el Decreto 174 de 2026, en la medida en que las actividades a desarrollar constituyen un soporte esencial para la ejecución de las medidas adoptadas por la entidad.

En efecto, las acciones orientadas a la recuperación de bienes de uso público, la verificación de ocupaciones indebidas, la consolidación de información técnico-jurídica predial y la

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

estructuración de decisiones administrativas requieren del fortalecimiento del componente jurídico y social, a fin de garantizar intervenciones efectivas en territorio.

De acuerdo con los insumos técnicos analizados, las actuaciones implican no solo la revisión documental y jurídica de los predios, sino también la validación en campo, la interacción con ocupantes y comunidades, y la gestión de situaciones de conflicto, lo cual exige una respuesta institucional integral.

En ese sentido, la contratación propuesta permite materializar las decisiones adoptadas en el marco de la emergencia, asegurando su implementación efectiva, la reducción de riesgos asociados a la ocupación indebida de bienes de uso público y el cumplimiento de los fines previstos en la declaratoria.

2. CÓDIGOS UNSPSC

80111600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal
-----------------	-----------	--	-----------	-------------------------------	-----------	--------------------------------

3. QUE SE REQUIERE.

Teniendo en cuenta que, en la entidad, no se dispone de personal de planta suficiente para cubrir la necesidad originada con la presente contratación, se requiere la contratación de los siguientes servicios:

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERFIL JURÍDICO (3)**

Perfil: Profesional en derecho, con título de posgrado en la modalidad de maestría o su equivalencia de conformidad con la tabla de honorarios adoptada por la entidad, con 0 meses de experiencia profesional.


Objeto contractual: Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Tierras para apoyar el fortalecimiento y la ejecución de los distintos procesos y procedimientos que se desarrollen en la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación en el marco de la emergencia declarada.

Honorarios: \$9.100.000

Plazo: 6 meses


Obligaciones específicas

- i. Apoyar jurídicamente la elaboración, revisión, validación, implementación y ejecución de procesos, procedimientos y actos administrativos a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, especialmente aquellos relacionados con la administración, recuperación y protección de bienes de uso público, garantizando el

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

- cumplimiento del marco normativo vigente y la aplicación de los principios de legalidad, transparencia y eficiencia, en coordinación con el supervisor del contrato.
- ii. Contribuir a la elaboración, revisión y verificación de oficios, solicitudes, requerimientos, informes de seguimiento, conceptos jurídicos y demás instrumentos técnicos y jurídicos vinculados a los procesos misionales de la Subdirección, particularmente aquellos derivados del análisis predial, la verificación de ocupaciones y la identificación de posibles superposiciones con bienes de uso público, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - iii. Brindar apoyo en la proyección, revisión y análisis de títulos, actos y documentos inscritos o pendientes de inscripción en los folios de matrícula inmobiliaria de los predios a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, con el propósito de determinar su situación jurídica, identificar posibles afectaciones, colindancias o superposiciones con bienes de uso público y soportar la toma de decisiones institucionales.
 - iv. Participar en las visitas de campo que se requieran dentro de los procedimientos a cargo de la Subdirección, con el fin de validar la información técnico-jurídica levantada, verificar situaciones de ocupación sobre bienes de uso público y garantizar desde el componente jurídico el cumplimiento de la normatividad aplicable, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - v. Colaborar en la socialización territorial de los procesos y procedimientos a cargo de la Subdirección, especialmente aquellos relacionados con la recuperación de bienes de uso público, garantizando la correcta interpretación y aplicación de la normatividad vigente por parte de los actores involucrados, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - vi. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités, tanto virtuales como presenciales, relacionados con el análisis predial, la gestión de bienes de uso público y los procesos administrativos adelantados por la Subdirección, cuando sea convocado o delegado, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - vii. Gestionar, revisar, tramitar y compilar la información requerida para atender derechos de petición, acciones constitucionales, solicitudes y requerimientos formulados por entes de control o autoridades administrativas y judiciales, dentro de los plazos legales, relacionados con la administración, ocupación y recuperación de bienes de uso público y predios de la Nación, que le sean asignados a través del aplicativo de gestión documental ORFEO, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - viii. Apoyar la consolidación, organización y análisis de la información técnico-jurídica derivada de los procesos de verificación predial, incluyendo insumos de campo, documentos registrales y reportes técnicos, que sirvan de base para la estructuración de actuaciones administrativas por parte de la Subdirección, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - ix. Entregar al finalizar la ejecución del contrato los expedientes, bases de datos, documentos técnicos y jurídicos, y demás información relacionada con los asuntos que le fueron asignados, garantizando su integridad, organización y trazabilidad, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - x. Ejecutar las demás actividades que le sean asignadas, siempre que guarden relación con la misión de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, garantizando la adecuada prestación del servicio objeto del contrato.

Como esa contratación cubre la emergencia: Tres (3) profesionales en derecho, con

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

experiencia en derecho administrativo, derecho de tierras y gestión predial, encargados de estructurar, revisar y sustanciar actos administrativos, analizar la situación jurídica de los predios, atender requerimientos legales y acompañar jurídicamente las intervenciones en campo, relacionados con la administración, recuperación y protección de bienes de uso público.

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERFIL SOCIAL**

Perfil: Profesional en ciencias sociales, con título de posgrado en la modalidad de maestría o su equivalencia de conformidad con la tabla de honorarios adoptada por la entidad, con 0 meses de experiencia profesional.


Objeto contractual: Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Tierras para apoyar el fortalecimiento y la ejecución de los distintos procesos y procedimientos que se desarrollen en la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, en el marco de la emergencia declarada.

Honorarios: \$9.100.000

Plazo: 6 meses

Obligaciones específicas:

- i. Contribuir desde el ámbito social en los trámites, ejecución y desarrollo de los diferentes procesos administrativos misionales de la Subdirección, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, en coordinación con el supervisor del contrato.
- ii. Colaborar en la proyección, revisión y validación de documentos e informes metodológicos relacionados con los procesos y trámites que impliquen acompañamiento social, particularmente en lo referente a la caracterización de ocupantes, dinámicas territoriales y condiciones sociales asociadas a predios objeto de intervención, en articulación con el supervisor del contrato.
- iii. Apoyar de manera activa las actividades de campo desarrolladas por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, requeridas para el avance de los procesos, trámites y actuaciones administrativas, mediante la recolección de información social, identificación de ocupantes y levantamiento de insumos en territorio, en coordinación con el supervisor del contrato.
- iv. Colaborar en la articulación de los procesos asignados a la Subdirección, promoviendo el acercamiento institucional y comunitario, especialmente en zonas donde se presenten ocupaciones sobre bienes de uso público, estableciendo canales de comunicación efectivos entre los actores involucrados, bajo la orientación del supervisor del contrato.
- v. Apoyar en la ejecución de actividades relacionadas con cartografías sociales, diagnósticos territoriales, mapas de actores y demás estudios necesarios para las intervenciones en campo, con énfasis en la identificación de dinámicas de ocupación, uso y apropiación de bienes de uso público, bajo la orientación del supervisor del contrato.
- vi. Colaborar activamente en el reporte de alertas y proponer acciones frente a riesgos sociales, conflictos comunitarios o situaciones que puedan dificultar la ejecución de los procesos de recuperación de bienes de uso público o la intervención territorial por parte

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

- de la Subdirección, en coordinación con el supervisor del contrato.
- vii. Participar en la comunicación, convocatoria, gestión y realización de mesas de trabajo institucionales y comunitarias, orientadas a socializar las actuaciones administrativas, facilitar la interlocución con comunidades y apoyar los procesos de recuperación de bienes de uso público, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - viii. Colaborar en la preparación, revisión, trámite y consolidación de la información requerida para dar respuesta a derechos de petición, acciones constitucionales, solicitudes y requerimientos elevados por entes de control o autoridades administrativas y judiciales, en lo relacionado con la caracterización social, ocupación y uso de bienes de la Nación, que le sean asignados mediante el aplicativo de gestión documental ORFEO, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - ix. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités virtuales y presenciales relacionados con la gestión social en territorio, el análisis de dinámicas comunitarias y el avance de los procesos de la Subdirección, cuando sea convocado o delegado, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - x. Brindar apoyo en las demás actividades que le sean encomendadas, siempre que estén relacionadas con la misionalidad de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, garantizando la correcta prestación del servicio contratado, en coordinación con el supervisor del contrato.
 - xi. Al finalizar la ejecución del contrato, entregar los expedientes, bases de datos, caracterizaciones sociales, registros de campo y demás documentación relacionada con los asuntos asignados o conocidos en el marco de la gestión, garantizando su organización e integridad, en coordinación con el supervisor.

Como esa contratación cubre la emergencia: Tres (3) profesionales en ciencias sociales, con experiencia en trabajo comunitario y gestión territorial, encargados de la interlocución con comunidades, gestión de conflictos, acompañamiento en campo y apoyo en la implementación social de las medidas, relacionados con la administración, recuperación y protección de bienes de uso público.

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERFIL SIG**


Perfil: Profesional en ingeniería catastral y geodesia, ingeniería geográfica o ingeniería topográfica, ingeniería civil o geografía y/o afines ciencias naturales, ingeniería ambiental, ingeniería geográfica y ambiental, biología, geología y/o áreas afines, con título de posgrado en la modalidad de maestría o su equivalencia de conformidad con la tabla de honorarios adoptada por la entidad, con 0 meses de experiencia profesional.

Objeto contractual: Prestar servicios profesionales a la Agencia Nacional de Tierras para apoyar el fortalecimiento y la ejecución de los distintos procesos y procedimientos que se desarrollen en la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, en el marco de la emergencia declarada.


Honorarios: \$9.100.000

Plazo: 6 meses

Obligaciones específicas:

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

- xii. Efectuar el análisis de imágenes aéreas, satelitales y demás fuentes disponibles, con el fin de identificar los límites físicos y elementos constitutivos de los predios de la nación, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, de conformidad a los estándares y normas de la entidad, y que estén bajo responsabilidad de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y de las Unidades de Gestión Territorial, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xiii. Proyectar, elaborar y validar los informes técnico-topográficos, cruces de capas geográficas y topográficas, y demás estudios o conceptos técnicos requeridos por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xiv. Cooperar en la gestión misional de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y de las Unidades de Gestión Territorial, mediante la realización de actividades de procesamiento y revisión de información relacionada con levantamientos topográficos, inspecciones oculares, replanteos y reconocimiento predial, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, conforme a los estándares y normas de la entidad, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xv. Contribuir en la generación de resultados en los procesos técnicos de caracterización de predios y las actividades relacionadas con topografía y catastro, a cargo de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xvi. Atender, tramitar y compilar información topográfica y/o catastral para la proyección de respuesta a correspondencia y derechos de petición que sean elevados ante la Agencia Nacional de Tierras, así como, los requerimientos presentados por entes de control o autoridades administrativas y judiciales, que sean presentados ante la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, el cual, se deberá tramitar desde su ingreso hasta su cierre en la plataforma ORFEO, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xvii. Contribuir en la ejecución de acciones y estrategias orientadas al cumplimiento de las metas e indicadores definidos para la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xviii. Ayudar en la creación, desarrollo y mantenimiento de Sistemas de Información Geográfica en topografía, cuando sea solicitado por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras – SIT o sea requerido por la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación. Asimismo, disponer de la capacidad para realizar la captura y análisis de datos espaciales orientados a los procesos misionales de la SATN, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xix. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités virtuales y presenciales, sobre asuntos relacionados con el objeto del contrato, cuando sea convocado o delegado, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xx. Al finalizar la ejecución del contrato, entregar los expedientes, bases de datos y demás documentación relacionada con los asuntos asignados, conocidos o confiados en el marco de la gestión, en coordinación con el supervisor.
- xxi. Brindar apoyo en las demás actividades que le sean encomendadas, siempre que estén

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

relacionadas con la misionalidad de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, garantizando la correcta prestación del servicio contratado, en coordinación con el supervisor del contrato.

Como esa contratación cubre la emergencia: Tres (3) profesionales técnicos con amplios conocimientos en Sistemas de Información Geográfica, encargados de elaborar y validar los informes técnico-topográficos, cruces de capas geográficas y topográficas, y demás estudios o conceptos técnicos requeridos, relacionados con la administración, recuperación y protección de bienes de uso público.

- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS – PERFIL ADMINISTRATIVO**

Perfil: Apoyo a la gestión con título de formación técnica o tecnológica en gestión administrativa, informativa, contable, financiera, tecnólogo en gestión empresarial y/o afines o su equivalencia de conformidad con la tabla de honorarios adoptada, con 12 meses de experiencia profesional.


Objeto contractual: Prestar servicios de apoyo a la gestión a la Agencia Nacional de Tierras para apoyar el fortalecimiento y la ejecución de los distintos procesos y procedimientos que se desarrollen en la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, en el marco de la emergencia declarada.

Honorarios: \$4.000.000

Plazo: 6 meses

Obligaciones específicas:

- xxii. Brindar apoyo en el proceso de gestión documental en la conformación física y/o digital de los documentos que se requieran o deriven de la actividad propia de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, de acuerdo con las directrices impartidas por el profesional asignado.
- xxiii. Consultar la Tabla de Retención Documental, los procedimientos e instructivos vigentes en el Sistema Integrado de Gestión de la ANT a intervenir en sus diferentes versiones y validar que la documentación entregada corresponde con las series y subseries documentales que aparecen consignadas, en el evento en que esto no ocurra reportarlo por escrito al supervisor del contrato.
- xxiv. Apoyar en la administración, manejo y optimización de las herramientas, repositorios de información e instrumentos informáticos (ORFEO Y SIT) implementados para el desarrollo eficiente de los procesos misionales de la Subdirección, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xxv. Realizar la gestión, controlar, dar seguimiento y responder a la correspondencia, solicitudes y comunicaciones relacionadas con los procesos misionales de la Subdirección, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, asegurando su adecuada atención y trámite en coordinación con el supervisor del contrato.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

- xxvi. Presentar informes mensuales al supervisor, relacionando el avance del contrato a través de las actividades asignadas.
- xvii. Asistir y participar en reuniones, consejos, juntas o comités virtuales y presenciales, sobre asuntos relacionados con el objeto del contrato, cuando sea convocado o delegado, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xxviii. Compilar, la información necesaria para responder o resolver: derechos de petición, acciones constitucionales, solicitudes y requerimientos elevados por entes de control o autoridades administrativas y judiciales, dentro de los términos de ley, que le sean designados a través del aplicativo de gestión documental ORFEO, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, competencia de la Subdirección, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xxix. Apoyar las visitas de campo que sean requeridas dentro de los procedimientos de competencia de la Subdirección, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, asegurando el cumplimiento de la normatividad aplicable desde el componente técnico y documental, en coordinación con el supervisor del contrato.
- xxx. Entregar al finalizar la ejecución del contrato los expedientes, bases de datos, documentación, de los asuntos que le fueron asignados, de los que tuvo conocimiento o de cualquier otro documento que le haya sido confiado debido a la gestión, en coordinación con el supervisor.
- xxxi. Las demás actividades que le sean asignadas siempre y cuando guarden relación con la misionalidad de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y los procesos delegados, garantizando la adecuada prestación del servicio contratado, en coordinación con el supervisor del contrato.


Como esa contratación cubre la emergencia: Tres (3) apoyos a la gestión que cuenten con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, que contribuya a la validación de series y subseries documentales, la correcta foliación, elaboración de inventarios y hojas de control, así como la rotulación de carpetas y cajas, garantizando la integridad, organización y adecuada custodia de la documentación, relacionados con la administración, recuperación y protección de bienes de uso público.

- HONORARIOS Y JUSTIFICACIÓN

Los honorarios del contratista se determinarán de conformidad con la tabla de honorarios vigente adoptada por la Agencia Nacional de Tierras, establecida mediante la **Circular No. 046 de 2026**, expedida por la Secretaría General de la entidad, por medio de la cual se fijan los lineamientos para la determinación de honorarios en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

Dicha circular define los criterios técnicos para la asignación de honorarios, contemplando la clasificación de los perfiles de acuerdo con el nivel de formación académica, experiencia profesional, idoneidad y grado de especialización, así como la complejidad de las actividades a desarrollar.

En este sentido, la tabla de honorarios constituye un instrumento de referencia para la estimación del valor mensual a reconocer, sin que implique la aplicación de tarifas fijas, sino

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

rangos orientadores que permiten determinar los honorarios en función del perfil requerido, la experiencia acreditada y las obligaciones específicas del contrato.

En consecuencia, el valor de los honorarios deberá guardar correspondencia con los perfiles requeridos —técnico, jurídico, social y administrativo—, las actividades a ejecutar en el marco de los procesos misionales de la Subdirección de Administración de Tierras de la Nación y las condiciones del mercado, en observancia de los principios de economía, eficiencia, transparencia y responsabilidad en el manejo de los recursos públicos, relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, en el marco del Decreto de emergencia decretada por el gobierno nacional.

- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se justifica bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contratación estatal, en atención a la concurrencia de circunstancias excepcionales que demandan una actuación inmediata por parte de la administración.

Lo anterior, en razón a la existencia de una situación previamente declarada que configura la urgencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 parágrafo tercero del decreto 0174 de 2026 que habilita la posibilidad de suscribir contratos mediante la modalidad de contratación directa, y ante la necesidad de adelantar intervenciones inmediatas para atender dicha situación y la imposibilidad de acudir a los procedimientos de selección ordinarios sin comprometer la eficacia, oportunidad y continuidad de las acciones requeridas. En este sentido, la utilización de esta modalidad de selección permite garantizar una respuesta ágil y eficaz frente a las necesidades identificadas, asegurando la continuidad en la prestación del servicio y la debida atención de la situación que dio lugar a la declaratoria.


- CONCLUSIÓN

La contratación de los perfiles jurídico, social, SIG y administrativo, constituye una medida necesaria, proporcional y directamente vinculada a la atención de la emergencia, en tanto permite garantizar la legalidad de las actuaciones, la ejecución efectiva de las intervenciones y la adecuada gestión de las dinámicas sociales en el territorio, especialmente aquellos relacionados con la identificación, caracterización y gestión de ocupaciones sobre bienes de uso público, con base en el decreto de emergencia declarado por el gobierno nacional.

Su no contratación comprometería la capacidad de respuesta institucional, la eficacia de las medidas adoptadas y el cumplimiento de los objetivos de la declaratoria de emergencia.

4. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURIDICA DE TIERRAS

La Agencia Nacional de Tierras – ANT es una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, creada bajo el Decreto Ley N° 2363 del 7 de diciembre de 2015.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

El propósito del Gobierno Nacional es cumplir efectivamente el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en armonía con la política de Estado de Paz Total, que conforme a lo previsto en el literal b) del artículo 2 de la Ley 2272 de 2022 requiere que se garanticen “los enfoques de derechos, diferencial, de género, étnico, cultural, territorial e interseccional en la construcción de las políticas públicas de paz”.

En el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 y las políticas del gobierno nacional se ha contemplado que la tierra será la base de la transición a un campo productivo, democrático y ambientalmente sostenible basado en la producción agroalimentaria, así como implementar la Reforma Rural Integral, a través de intervenciones en el ordenamiento territorial que faciliten la democratización de la tierra, lo que requiere el fortalecimiento de la presencia territorial de la ANT.

Así mismo, el artículo 3° del Decreto Ley N° 2363 de 2015, dispone que “La Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación”.


Para cumplir los propósitos del Gobierno en materia de reforma rural integral y la política de tierras, el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural busca fortalecer la capacidad institucional de la Agencia Nacional de Tierras en las regiones, se permitirá atender los procedimientos administrativos a su cargo de una manera descentralizada, coordinada y priorizada de acuerdo con las características propias de cada territorio.

Uno de los pilares trazados por parte del Gobierno Nacional a través del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Agencia Nacional de Tierras, es la adjudicación de tres (3) millones de hectáreas, la formalización de siete (7) millones de hectáreas y la implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito.

Que, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto Ley 2363 de 2015, es la encargada de:

“ARTÍCULO 19. DIRECCIÓN DE GESTIÓN JURÍDICA DE TIERRAS. Son funciones de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, las siguientes:

1. Proponer al director general, en coordinación con la Oficina Jurídica y la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, los criterios y lineamientos para adelantar la gestión de la formalización y los procedimientos agrarios de clarificación de la propiedad, extinción del derecho de dominio, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, deslinde de tierras de la Nación y la reversión de baldíos.
2. Dirigir la ejecución de los componentes de formalización de la propiedad rural y de procesos agrarios adelantados por las dependencias a su cargo.
3. Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias.
4. Analizar y suministrar la información necesaria a la Dirección de Gestión del

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Ordenamiento Social de la Propiedad, relacionada con la caracterización jurídica de los predios.

5. Aprobar las rutas jurídicas necesarias para corregir las situaciones informales e irregulares identificadas en la caracterización jurídica de los predios.

6. Adelantar y resolver, por delegación excepcional del Director de la Agencia, los procesos de formalización y procesos agrarios que ante circunstancias especiales considere necesario asumir desde nivel central.


7. Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tomen las dependencias a su cargo, en materia de formalización y de procesos agrarios.

8. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.”

La Dirección de Gestión Jurídica de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras actualmente no cuenta con funcionarios de planta suficientes para el desarrollo de las múltiples actividades misionales y administrativas que le han sido encomendadas. Esta limitación de recurso humano impacta significativamente la capacidad operativa del área, especialmente en lo relacionado con la atención de los objetivos y las metas planteadas en el proyecto de inversión “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”, con dos (2) principales actividades en la cadena de valor: (i) Efectuar acompañamiento y monitoreo a los procesos de formalización de la propiedad privada rural; y (ii) Efectuar seguimiento y monitoreo a los procesos agrarios, en concordancia con lo establecido en el Punto 1 del Acuerdo Final de Paz y en la Ley 2294 de 2023 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 Colombia, Potencia Mundial de la Vida”.

Así la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, durante la ejecución del proyecto de inversión “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”, llevará un estricto seguimiento por parte de la ANT, permitiendo municipalizar las metas y los recursos de acuerdo con la intervención que se vaya realizando en los diferentes municipios, de ahí que las actividades definidas en la cadena de valor como son: (i) Efectuar acompañamiento y monitoreo a los procesos de formalización de la propiedad privada rural; y (ii) Efectuar seguimiento y monitoreo a los procesos agrarios, exigen de una parte, la ejecución de tareas complejas como la verificación jurídica de títulos, la revisión de información catastral, la asistencia técnica en procesos de saneamiento predial y la elaboración de informes que permitan garantizar la seguridad jurídica sobre la propiedad rural y de otra, comprenden la verificación del avance de trámites agrarios, la revisión de actuaciones administrativas, la consolidación de información jurídica y técnica, y la elaboración de reportes que permitan evaluar el cumplimiento de la normatividad agraria y la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra.

Frente al particular es dable advertir que la declaratoria de Situación de Desastre Nacional efectuada por el Decreto 1372 de 2024 y prorrogada mediante el Decreto 1193 de 2025 mantuvo vigente el régimen especial previsto en la Ley 1523 de 2012, el cual impone a las entidades estatales obligaciones reforzadas de respuesta, recuperación, rehabilitación y reconstrucción, además de habilitar medidas excepcionales de contratación cuando el objeto contractual se relacione directamente con la atención del desastre (Cap. VII, art. 66). En este contexto, la celebración de contratos de prestación de servicios no solo es jurídicamente viable, sino necesaria para enfrentar cargas operativas, técnicas y jurídicas que exceden la capacidad ordinaria de la Administración. Actividades como la gestión predial, el soporte contractual, la defensa judicial y la ejecución de procedimientos agrarios complejos requieren apoyos que

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019


permitan materializar con oportunidad las obligaciones derivadas de la declaratoria.

En concordancia con lo anterior y en atención al evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío, el cual alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme a los registros climatológicos históricos correspondientes al periodo 1991 – 2020 y teniendo en cuenta que este evento ocasiono el desplazamiento del frente frío y que este fue favorecido por niveles medios y altos comúnmente conocido como jet subtropical que, sumados a un gradiente de presión y la advección fría en niveles bajos, propiciaron las condiciones para que este frente bajara hacia Colombia interactuando con otros fenómenos meteorológicos como la Zona de Convergencia Intertropical Vaguada Monzónica y la baja anclada del Darién configurando una conjunción de eventos meteorológicos que resultaron en un incremento significativo en la velocidad de los vientos, alteraciones en la altura y dirección del oleaje, mar de leva e intensas lluvias, que superaron los rangos climatológicamente esperados para el mes de febrero, generando condiciones de amenaza atípicas e intensas en zonas costeras, marítimas y continentales del país.

Ahora bien, durante el calendario electoral de 2026, la Ley de Garantías Electorales no paraliza la actividad contractual del Estado, únicamente restringe ciertas modalidades de contratación directa dentro de un periodo definido, pero permite plenamente la contratación con pluralidad de oferentes, así como la prórroga y modificación de contratos celebrados antes del inicio de restricciones. Además, la propia Ley exceptúa la contratación directa cuando sea necesaria para enfrentar situaciones de desastre o emergencia, por ello, la suscripción de contratos de prestación de servicios no solo es jurídicamente válida, sino indispensable para garantizar la continuidad, oportunidad y eficacia de las acciones orientadas a la gestión del desastre y su prórroga.

El Decreto Legislativo 0174 de 2026, expedido en el marco del Estado de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 150 de 2026, profundiza esta necesidad institucional, dado que establece medidas extraordinarias para la reubicación y relocalización de unidades de producción agropecuaria y activos rurales en territorios gravemente afectados por eventos hidrometeorológicos, específicamente en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó. La declaratoria de utilidad pública e interés social de los predios involucrados, y las facultades excepcionales otorgadas a la Agencia Nacional de Tierras (ANT) —entre ellas ocupar inmuebles, imponer servidumbres, adquirir o expropiar predios y sanear automáticamente vicios de titulación—demandan un incremento sustantivo de la capacidad jurídica, técnica y operativa de la entidad. La magnitud de los procedimientos de adquisición, saneamiento jurídico, inscripción registral, imposición de medidas administrativas y estructuración contractual hacen ineludible reforzar la capacidad de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios adicionales a los que se tienen para cumplir las metas iniciales de la Dirección.

Estas medidas extraordinarias, orientadas a agilizar la respuesta institucional, integran trámites de compra, registro y adjudicación, y habilitan mecanismos de compensación para personas con procesos de restitución en curso. No obstante, el ejercicio de estas competencias excepcionales suscita tensiones jurídicas relevantes, en particular por su impacto potencial sobre el derecho de propiedad y la seguridad jurídica. La amplitud de las facultades otorgadas —incluido el saneamiento automático de títulos— puede incrementar la percepción de riesgo

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019


regulatorio en actividades productivas de largo plazo. Por ello, la carga técnica y litigiosa que recae en la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras aumenta significativamente, lo que refuerza la necesidad de celebrar contratos de prestación de servicios, sin el cual la entidad no podría cumplir los estándares de debido proceso, motivación y proporcionalidad exigidos en contextos de intervención excepcional y garantizar la intervención estatal acelerada sobre predios y áreas críticas, a efectos de reubicar actividades y comunidades, proteger unidades productivas, restablecer la funcionalidad territorial y ecosistémica y evitar la extensión de los efectos de la emergencia, conforme a los objetivos y medios previstos por el Decreto 0174 de 2026.

Que, en el marco de esta declaratoria, la Agencia Nacional de Tierras adelantará de manera expedita procedimientos agrarios dirigidos a delimitar las tierras del dominio del Estado y las de propiedad privada que hayan quedado al descubierto por desecación de lagos, ríos, ciénagas o depósitos naturales de agua; igualmente, regulará el uso y manejo de playones y sabanas comunales, pudiendo ordenar o ejecutar la demolición o remoción de diques, jarillones u otras intervenciones antrópicas que impidan el uso común o el libre y natural flujo de las aguas, con ocasión del fenómeno natural y que, de no realizarse de manera inmediata, generaría la vulneración de derechos fundamentales de las comunidades asentadas en las zonas afectadas, tales como el derecho a la vida digna, al acceso al agua, a la seguridad alimentaria, al trabajo y al goce de un ambiente sano.

Con fundamento en lo anterior, el artículo 5 del Decreto 0174 de 2026 confiere a la ANT facultades de policía administrativa para la recuperación física de bienes bajo su administración —incluyendo bienes de uso público, comunales, fiscales y baldíos— y obliga a las autoridades de policía a prestar apoyo preferente y sin dilación injustificada dentro de un término de cinco (5) días calendario. Adicionalmente, regula la aprehensión y disposición de semovientes para asegurar el restablecimiento inmediato del uso institucional del bien. Estas medidas remueven el obstáculo fáctico inicial (pérdida de control material) y permiten el ingreso operativo de la autoridad al territorio.

Aunado a lo anterior el artículo 8 del Decreto 0174 de 2026 activa un procedimiento expedito para clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción de dominio agrario, con términos abreviados (apertura y notificación en 5 días calendario; traslado probatorio por 5 días hábiles; decisión en 3 días calendario), habilitando, además, la reasunción de competencia en procesos en fase judicial no probatoria y el registro prioritario de los actos en las ORIP. Con ello, el control material se transforma en certeza jurídica (titularidad, linderos y naturaleza del bien), habilitando la ejecución de compras, servidumbres, expropiaciones y relocalizaciones previstas en el decreto.

Adicionalmente el artículo 9 del Decreto 0174 de 2026 faculta a la ANT para delimitar de manera expedita las tierras de dominio del Estado y las de propiedad privada emergentes por desecación de lagos, ríos, ciénagas o depósitos naturales de agua, y para regular el uso de playones y sabanas comunales. Ordena la inscripción registral del acto en los folios de matrícula de colindantes, la comunicación al IGAC y a planeación municipal, y la coordinación interinstitucional mediante un comité asesor (UNGRD, MinAmbiente, CAR, ANT y MADR) para remover diques u otras intervenciones antrópicas con miras a restaurar la capacidad hidráulica y los servicios ecosistémicos. Esta fase materializa en el espacio físico la depuración jurídica, asegurando el reordenamiento social, productivo y ambiental que exige la emergencia.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Las medidas concatenadas en los artículos citados guardan relación directa y específica con la atención de la emergencia declarada, son idóneas para remover obstáculos fácticos y jurídicos que impiden la reubicación y la recuperación productiva, necesarias frente a la insuficiencia de mecanismos ordinarios y proporcionales en sentido estricto, al circunscribirse a predios y áreas indispensables y prever controles registrales, de motivación y de coordinación interinstitucional.


En virtud de lo expuesto, se encuentran debidamente satisfechos los presupuestos de competencia, necesidad y conexidad exigidos por el régimen de excepción, por lo que resulta procedente adoptar las determinaciones administrativas tendientes a: (i) recuperar, aprehender de manera inmediata los bienes objeto de intervención, (ii) iniciar y culminar los procedimientos agrarios abreviados para clarificar, deslindar y recuperar baldíos y, de ser del el caso, extinguir el derecho de dominio, y (iii) delimitar y regular los usos de las áreas estratégicas —incluyendo playones y sabanas comunales—, con las inscripciones y comunicaciones a que haya lugar, y la remoción de intervenciones antrópicas que obstaculicen el flujo hídrico y la función social y ecológica del territorio.

En este escenario, la ampliación de sus capacidades mediante contratos de prestación de servicios debidamente motivados se convierte en un requisito institucional imprescindible para garantizar la legalidad, la seguridad jurídica y la continuidad de las funciones atribuidas bajo los regímenes excepcionales mencionados, en este sentido reforzar la capacidad institucional mediante la contratación de profesionales y/o de apoyo a la gestión deja de ser una decisión de conveniencia y deviene en una condición de eficacia, proporcionalidad y debido proceso para ejecutar con éxito las medidas de excepción, minimizar los riesgos de litigio y proteger simultáneamente el interés general y las garantías patrimoniales. Así, articulando la contratación excepcional con la cadena operativa de los artículos 5, 8 y 9 del Decreto 0174, se asegura que las medidas de utilidad pública sean ejecutables a tiempo, que la reubicación de comunidades y la protección de unidades productivas sean efectivas, y que la restauración de la funcionalidad territorial y de los servicios ecosistémicos sea verificable y sostenible en el marco de la legalidad extraordinaria aplicable.

CÓRDOBA

En el marco de las consecuencias dejadas por el fenómeno natural y la consecuente declaratoria del estado de emergencia, se requiere la contratación inmediata de un profesional en Topografía y un profesional Agroambiental para atender las graves afectaciones generadas por las inundaciones en 14 predios priorizados del departamento de Córdoba, con un área aproximada de 4.000 hectáreas en los municipios de Montelíbano, San José de Uré, Puerto Libertador, Chinú, Tierralta y Montería. Estas zonas presentan dificultades de acceso y topografía compleja que requieren intervención técnica inmediata para garantizar la recolección confiable de información, caracterización predial y agroambiental, y orientar la toma de decisiones de la ANT frente a la emergencia ambiental.

La labor de estos profesionales permitirá generar insumos técnicos como levantamientos planimétricos, informes y análisis agroambientales, esenciales para la mitigación rápida de los impactos, la protección de los recursos naturales, la recuperación productiva de los predios y la atención de las comunidades rurales afectadas, asegurando que la Entidad pueda cumplir con sus objetivos misionales y con la gestión inmediata de la tragedia ambiental.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

En el marco de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, y considerando la necesidad de acelerar las actuaciones administrativas orientadas a la recuperación de bienes baldíos de la Nación indebidamente ocupados en la región Caribe, se hace necesario fortalecer la capacidad operativa y técnica de las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

La vinculación de un profesional en Topografía y un profesional Agroambiental que apoyen la ejecución de visitas técnicas a campo, incluyendo inspecciones oculares y levantamientos planimétricos prediales, sobre un área aproximada de 4.000 hectáreas. Estas actividades se desarrollarán en predios ubicados en los municipios de Montelíbano, San José de Uré, Puerto Libertador, Chinú, Tierralta y Montería, en el departamento de Córdoba.

Que la Gobernación de Córdoba declaró la calamidad pública mediante el Decreto 00039 del 2 de febrero de 2026, en atención a las intensas lluvias, el fuerte oleaje y el rebose del vertedero central de la hidroeléctrica Urrá, situación que, sumada a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, impone la adopción de medidas inmediatas, técnicas y coordinadas.

Este enfoque prioriza las cuencas del río Medio y Bajo Sinú, río Bajo San Jorge y río Canalete—río Los Córdoba y otros arroyos, permitiendo una comprensión integral de las dinámicas hídricas y la priorización de acciones para la gestión y reducción del riesgo de desastres.


El fortalecimiento del equipo técnico permitirá agilizar los procesos de verificación en territorio, levantamiento de información predial y soporte técnico de los procedimientos administrativos de recuperación de baldíos, garantizando una respuesta institucional oportuna frente a la situación de emergencia ambiental que afecta el norte del país.

CESAR

En el marco de las consecuencias dejadas por el fenómeno natural y la consecuente declaratoria del estado de emergencia y para reactivar el sector agropecuario y atender de manera prioritaria a las comunidades afectadas, se han seleccionado 18 predios con un área total aproximada de 2.574 ha 4.407 m² para su trámite inmediato dentro del proceso de Recuperación de Baldíos indebidamente Ocupados. Estos predios requieren una intervención técnica urgente, dado que se ubican en sectores de difícil acceso, con topografía variada — altos relieves y zonas planas con limitado acceso vial—, lo que dificulta la recolección de datos físicos de manera eficiente.

Para cumplir con los objetivos de la diferente normatividad expedida con ocasión de la declaratoria de la emergencia económica, se justifica la contratación inmediata de un ingeniero topográfico, cuyo acompañamiento permitirá realizar la recolección de información de campo y la elaboración de insumos técnicos, incluyendo el informe del levantamiento georreferenciado, fundamental para determinar la realidad física y características agroambientales de los predios. Esta intervención garantiza que la Entidad pueda tomar decisiones administrativas oportunas, proteger los recursos naturales, mitigar los impactos de la emergencia y atender de manera efectiva a las comunidades afectadas.

En atención a la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 0150

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

del 11 de febrero de 2026, y con el propósito de avanzar de manera prioritaria en los procesos de recuperación de baldíos de la Nación indebidamente ocupados en el norte del país, se hace necesario robustecer el equipo técnico de las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).

Para tal efecto, se requiere la vinculación de un profesional en Topografía que apoye la ejecución de visitas técnicas a campo, incluyendo inspecciones oculares y levantamientos planimétricos prediales, en un área aproximada de 2.500 hectáreas. Estas actividades se desarrollarán en predios localizados en los municipios de Valledupar, El Paso, Astrea, El Copey, San Diego, Chimichagua y Chiriguaná, en el departamento del Cesar.

Este apoyo técnico permitirá fortalecer la capacidad institucional para la verificación predial en territorio, la generación de insumos técnicos y la aceleración de los procesos administrativos de recuperación de baldíos, contribuyendo a la atención efectiva de las medidas adoptadas en el marco de la emergencia ambiental en la región Caribe.

MAGDALENA

En el contexto de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, y dada la necesidad de intensificar las acciones institucionales para la recuperación de bienes baldíos de la Nación indebidamente ocupados en el norte del país, se requiere fortalecer las capacidades técnicas y operativas de las Unidades de Gestión Territorial de la Agencia Nacional de Tierras (ANT).


Para ello, se plantea la vinculación de dos profesionales Agroambientales que apoyen la ejecución de visitas técnicas a campo, incluyendo inspecciones oculares y levantamientos planimétricos prediales, sobre un área aproximada de 4.600 hectáreas.

Las actividades se desarrollarán en predios ubicados en los municipios de Riohacha, Barrancas y Manaure, en el departamento de La Guajira, así como en los municipios de San Estanislao y María La Baja, en el departamento de Bolívar.

El fortalecimiento del equipo técnico permitirá consolidar información predial y agroambiental clave para los procesos administrativos de recuperación de baldíos, garantizando mayor capacidad de respuesta institucional frente a las acciones prioritarias derivadas de la emergencia ambiental que afecta a la región.

Que, adicionalmente, los departamentos afectados no se cuentan con plena certeza sobre la naturaleza jurídica de varios bienes de uso público y predios privados, situación que ha generado conflictos recurrentes en materia de tierras, lo que hace indispensable adelantar procesos de delimitación técnico-ambiental y jurídica de los bienes de la Nación, en el marco de los procedimientos agrarios correspondientes, u con el fin de obtener la información técnica a disposición de la ANT para de esta forma atender colaborar en la mitigación de los efectos desprendidos de la emergencia.

Se presenta el análisis de tiempos y rendimientos necesarios para la realización de las visitas de inspección ocular a predios vinculados a los procesos de recuperación de baldíos en el departamento del Magdalena. El estudio tiene como propósito optimizar la planificación de las

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019


visitas de campo, garantizar la eficiencia en la recolección de información técnica y asegurar que la Entidad cuente con insumos confiables para la toma de decisiones en los procedimientos agrarios, en cumplimiento de los objetivos de la UGT-Magdalena en el marco de la recuperación de la propiedad rural.

Esto es, la suscripción de contratos de prestación de servicios no solo es posible, sino jurídicamente exigible para cumplir con las cargas técnicas y jurídicas que rebasan la capacidad ordinaria, es por ello que la prórroga de la Situación de Desastre Nacional (D. 1193/2025) refuerza este mandato al evidenciar el aumento sustancial de eventos hidrometeorológicos (59% frente a 2024), y según el Decreto Legislativo 0174 de 2026, y el Decreto 150 de 2026, profundiza esta necesidad institucional, de acuerdo con las medidas extraordinarias para la reubicación y relocalización de unidades de producción agropecuaria y activos rurales en territorios gravemente afectados por eventos hidrometeorológicos, para los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, lo que justifica la ampliación de capacidades institucionales mediante las suscripción de contratos de prestación de servicios

Este marco normativo eleva de forma inmediata la exigencia técnica, registral y litigiosa sobre la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, que debe ejecutar actuaciones intensivas en análisis de títulos, actos administrativos masivos, inscripciones prioritarias, entre otras inherentes a las funciones de esta Dependencia, lo que objetivamente demanda la suscripción de nuevos contratos de prestación de servicios, para asegurar la correcta ejecución presupuestal, la eficiencia en la gestión contractual y el cumplimiento de los objetivos estratégicos de la entidad, en armonía con los principios de transparencia, economía y responsabilidad, como consecuencia de esto, se busca focalizar los productos de asistencia, jurídica, social, técnica y administrativa para adelantar los procesos agrarios y servicio de formalización de la propiedad privada rural del presente proyecto de inversión, teniendo en cuenta que a través de estos productos se da cumplimiento a los propósitos de los que hace referencia el Decreto Legislativo 0174 de 2026, y el Decreto 150 de 2026 y demás normas concordantes.

Con estos desafíos impuestos por la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, se evidencia una insuficiencia estructural en la planta de personal para atender con oportunidad, eficiencia y enfoque territorial los retos técnicos, financieros, jurídicos, sociales y operativos a cargo de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras. Por tanto, la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se constituye como una medida legal, de imperiosa necesidad sobreviniente, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, que permite la contratación directa cuando se requiere suplir temporalmente capacidades técnicas no disponibles en la planta de personal.

Dichos contratos permiten vincular profesionales y/o de apoyo a la gestión con experiencia especializada en tareas claves para garantizar la materialización efectiva de los derechos fundamentales de las comunidades afectadas, la definición jurídica de situaciones territoriales, y el cumplimiento del principio de presencia integral del Estado en zonas definidas por el Decreto Legislativo 0174 de 2026, y el Decreto 150 de 2026 y demás normas concordantes. En consecuencia, y dentro de los límites establecidos por el ordenamiento jurídico la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión bajo esta modalidad no solo es jurídicamente viable, sino operativamente indispensable, para cumplir los fines enunciados

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

precedentemente.

En suma, esta solicitud responde a la necesidad de contar con el recurso humano suficiente y calificado para atender las funciones misionales asignadas a la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, que de acuerdo con la Declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, y según los artículos 5, 8 y 9 por medio de los cuales se establece una secuencia necesaria y suficiente para la intervención excepcional la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras se propone contribuir en: (i) el control material inmediato del bien (art. 5), (ii) la depuración jurídica acelerada con efectos registrales (art. 8) y (iii) la ordenación ecológica territorial con remoción de obstáculos y regulación de uso (art. 9). Tal encadenamiento garantiza que las medidas de utilidad pública y de interés social sean ejecutables de manera oportuna y efectiva para conjurar la crisis.

Que el artículo 2.8.4.4.5 del Decreto Nacional 1068 de 2015 dispone:

“(…) Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.


Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar”

La capacidad operativa de la DGJT se encuentra limitada por la insuficiencia de personal de planta, lo que restringe la atención oportuna y eficaz de las múltiples actividades técnicas, jurídicas y administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos institucionales, particularmente las asociadas al proyecto de inversión “Incremento de la formalización de predios privados rurales y procesos agrarios a nivel nacional”.

Esta situación se ha visto agravada de manera sustancial por la declaratoria de la Situación de Desastre Nacional mediante el Decreto 1372 de 2024, prorrogada por el Decreto 1193 de 2025, y por la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 150 de 2026, en cuyo marco se expidió el Decreto Legislativo 0174 de 2026.

En el marco de la declaratoria de la Situación de Desastre Nacional efectuada mediante el Decreto 1372 de 2024 y prorrogada por el Decreto 1193 de 2025, así como del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 150 de 2026 y desarrollado por el Decreto Legislativo 0174 de 2026, la Dirección de Gestión Jurídica de

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Tierras de la Agencia Nacional de Tierras asume un rol operativo intensivo en territorio que trasciende las actuaciones jurídicas de escritorio y se proyecta de manera directa sobre el espacio físico y social intervenido.


En este contexto excepcional, la DGJT debe desplegar acciones de campo continuas, inmediatas y coordinadas, orientadas a materializar las facultades extraordinarias conferidas a la ANT y a remover de forma efectiva los obstáculos fácticos y jurídicos que impiden la atención oportuna de la emergencia. Dichas acciones comprenden, entre otras, la verificación in situ de la ocupación real de los predios objeto de intervención, la identificación física de linderos, colindancias y cuerpos de agua, el contraste entre la realidad material del suelo y la información catastral y registral, así como la constatación directa de afectaciones generadas por eventos hidrometeorológicos sobre unidades productivas agropecuarias.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 0174 de 2026, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras debe acompañar y soportar jurídicamente las actuaciones administrativas tendientes a la recuperación material inmediata de bienes bajo administración de la ANT, lo que implica desplazamientos al territorio para la toma de control físico de predios, la articulación operativa con autoridades de policía para la ejecución de recuperaciones administrativas, la elaboración de actas de aprehensión de bienes y semovientes, y la documentación jurídica de las condiciones de ocupación material encontradas. Estas actividades de campo resultan esenciales para restablecer el uso institucional de los bienes y habilitar las fases posteriores de intervención jurídica y productiva.

Igualmente, en aplicación del artículo 8 del Decreto Legislativo 0174 de 2026, la DGJT debe adelantar procedimientos agrarios abreviados con presencia territorial efectiva, lo que exige la práctica de actuaciones en sitio tales como la notificación personal o por aviso en territorio, la recepción directa de pruebas, la verificación de mejoras, posesiones y explotaciones económicas, y la recopilación de información testimonial y documental que permita adoptar decisiones administrativas en los plazos excepcionalmente reducidos previstos en la norma. Estas actuaciones deben realizarse garantizando el debido proceso, la publicidad y la motivación reforzada de los actos administrativos, aun en escenarios de intervención acelerada.

Adicionalmente, conforme al artículo 9 del Decreto Legislativo 0174 de 2026, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras tiene la responsabilidad de participar activamente en la delimitación física y jurídica de las tierras de dominio del Estado, incluyendo aquellas emergentes por desecación de cuerpos de agua, así como en la regulación de playones y sabanas comunales. Esta labor exige despliegues técnicos y jurídicos en campo para la identificación de áreas estratégicas, la instalación y verificación de hitos temporales o definitivos, la coordinación con el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, autoridades ambientales y entidades territoriales, y la evaluación directa de intervenciones antrópicas que obstaculicen el flujo hídrico o afecten la función social y ecológica del territorio.

Estas acciones de campo, además, se articulan con la implementación de medidas de reubicación y relocalización de unidades productivas agropecuarias, en tanto la DGJT debe verificar en terreno la disponibilidad jurídica de predios receptores, apoyar la estructuración de procesos de adquisición, servidumbre o expropiación, y asegurar que la definición jurídica de los inmuebles sea coherente con las condiciones sociales, productivas y ambientales del territorio intervenido.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Brindar apoyo técnico en las labores de diagnóstico e identificación predial, catastral, geográfica y ambiental sobre los predios objeto de los Procesos Especiales Agrarios y de Formalización de la propiedad privada rural, incorporando el análisis de afectaciones derivadas de eventos hidrometeorológicos, ocupaciones materiales, condición de baldío y correspondencia entre realidad física y jurídica, conforme a las necesidades de la Dirección o sus Subdirecciones.

Apoyar técnicamente en la planeación de las visitas técnicas de campo, priorizando zonas focalizadas por la emergencia, y generar los reportes de la información catastral, geográfica y física resultante de las mismas, incluyendo: Levantamiento de información georreferenciada, Identificación de linderos y colindancias, Verificación de ocupación material en desarrollo de los Procesos Especiales Agrarios.

Contribuir en el análisis, interpretación y seguimiento de planos, cartografías, insumos e informes técnicos sobre los predios intervenidos, incorporando herramientas de análisis espacial y contraste entre fuentes catastrales, registrales y de campo, para soportar técnicamente: Procedimientos agrarios abreviados, Actuaciones de recuperación de bienes, Delimitación de tierras de la Nación.

Adelantar el componente técnico de los planes, programas, proyectos y sistemas de información del orden nacional, regional, local e intersectorial, orientados a la gestión masiva de información predial en contexto de emergencia, incluyendo: Consolidación de bases de datos prediales, Seguimiento a expedientes agrarios.


Ejecutar el componente técnico para el cumplimiento de órdenes judiciales y la política de ordenamiento social de la propiedad rural en áreas de importancia ambiental, incluyendo la identificación, delimitación y análisis de zonas afectadas por fenómenos naturales, cuerpos de agua, playones y sabanas comunales, en concordancia con las medidas de recuperación, restauración y uso sostenible del territorio.

Asistir a las reuniones, comités o eventos que se realicen con ocasión del cumplimiento de las funciones de la Dirección o sus Subdirecciones, especialmente aquellos relacionados con la articulación interinstitucional para la atención de la emergencia, aportando insumos técnicos para la toma de decisiones.

Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto contractual, en coordinación con el supervisor, incluyendo el apoyo técnico a actuaciones administrativas, elaboración de informes especializados, acompañamiento a operativos de recuperación de bienes y soporte a procesos de adquisición, relocalización o intervención predial derivados de la emergencia.

En suma, bajo los regímenes de desastre y emergencia referidos, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras no solo ejerce funciones decisorias y de control jurídico, sino que desarrolla una presencia territorial intensiva, indispensable para transformar el control material en certeza jurídica, habilitar la ejecución de medidas de utilidad pública e interés social, y garantizar que la intervención excepcional del Estado se traduzca en resultados concretos de recuperación territorial, protección de derechos y mitigación efectiva de los impactos de la emergencia.

Las referidas declaratorias impusieron a la ANT y, en particular a la DGJT, cargas funcionales

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

adicionales, extraordinarias y sobrevinientes, asociadas a la reubicación y relocalización de unidades de producción agropecuaria, la adquisición, ocupación y saneamiento jurídico de predios, y la implementación de procedimientos agrarios abreviados con efectos inmediatos y registrales, en territorios severamente afectados por eventos hidrometeorológicos.

En consecuencia, la entidad no cuenta con capacidad institucional suficiente para asumir dichas cargas con personal de planta, lo que hace necesaria e impostergable la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, con el fin de garantizar la legalidad, eficacia, oportunidad y continuidad de las funciones misionales asignadas.

Las actuaciones que debe adelantar la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras en el marco del Decreto Legislativo 0174 de 2026 tienen un impacto social directo, al estar orientadas a: i) Proteger los derechos fundamentales de comunidades rurales afectadas por eventos hidrometeorológicos; ii) Garantizar la reubicación oportuna de unidades de producción agropecuaria para preservar la seguridad alimentaria; iii) Restablecer la función social y ecológica de la propiedad; iv) Materializar los compromisos del Acuerdo Final de Paz, el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 y la política estatal de Paz Total.

La insuficiencia de capacidad jurídica y técnica retrasaría estas intervenciones, incrementando la vulnerabilidad de las comunidades y debilitando la presencia efectiva del Estado en territorios priorizados.


Al respecto, actualmente, la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras no cuenta con personal de planta suficiente para asumir, de manera simultánea y oportuna, las funciones ordinarias y las cargas excepcionales derivadas de la situación de desastre y del estado de emergencia.

Esta insuficiencia estructural se refleja en la imposibilidad de atender: i) El volumen incremental de expedientes agrarios; ii) La adopción y notificación de actos administrativos en términos abreviados; iii) El seguimiento registral prioritario; iv) El control jurídico y la defensa de las actuaciones administrativas excepcionales.

En virtud de lo expuesto, se reitera que la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión se configura como una medida legalmente procedente, técnicamente indispensable y socialmente necesaria, que permite garantizar la continuidad y legalidad de las funciones misionales de la DGJT, cumplir de manera eficaz las obligaciones derivadas de los Decretos 1372 de 2024, 1193 de 2025, 150 de 2026 y 0174 de 2026, asegurar el debido proceso, la seguridad jurídica y la mitigación de riesgos litigiosos y contribuir a la atención, recuperación y reconstrucción territorial frente a la emergencia declarada.

En consecuencia, se justifica plenamente la contratación directa bajo la modalidad de prestación de servicios, conforme al ordenamiento jurídico vigente y a los principios de eficiencia, economía, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

En suma, el personal requerido para llevar a cabo el cumplimiento de la necesidad anteriormente descrita será el siguiente:

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Etiquetas de fila	DGJT
ABOGADO	10
AGRONÓMO	3
AMBIENTAL	1
ANALISTA SEGURIDAD	1
BASE DE DATOS	2
GESTORA DOCUMENTAL	1
REVISORA AGRONOMA	1
SOCIAL - LIC EN EDUCACIÓN	1
SOCIAL - PSICOLOGA	1
SOCIAL - SOCIOLOGA	1
TOPOGRAFO	10
Total general	32


Nota: La descripción y desagregación de los roles y/o perfiles, la temporalidad, así como los honorarios establecidos para cada profesional o técnicos se encuentran en el documento anexo.

5. SUBDIRECCIÓN DE SEGURIDAD JURÍDICA

A través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares: a) gestionar el acceso a la tierra como factor productivo; b) lograr la seguridad jurídica sobre esta; c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad; y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

En cumplimiento de lo anterior y en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Agencia busca garantizar: a) el acceso a la tierra para los campesinos que no la tienen o que tienen una extensión insuficiente para su sustento; b) la formalización de la propiedad para quienes sí tienen tierra pero no la tienen legalizada; y c) para quienes tienen tierra formalizada, que se le dé un uso adecuado conforme con la función social de la propiedad y su explotación ambientalmente responsable.

Dentro de la estructura de la Agencia se encuentra la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, que a su vez cuenta con la Subdirección de Seguridad Jurídica, a la cual le corresponde atender y resolver las solicitudes de formalización, clasificadas en dos grandes universos de trabajo: (i) formalización de predios rurales de naturaleza privada ubicados en zonas focalizadas en aplicación de la metodología de barrido predial: se atienden aquellas solicitudes identificadas durante el barrido predial masivo (por oferta), metodología que se ejecuta exclusivamente en los

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

municipios focalizados por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural; es decir, se trata de solicitudes nuevas que se adelantan mediante el Procedimiento Único consagrado en el Decreto Ley 902 de 2017, cuyo trámite inicia con la formulación e implementación de los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (directrices definidas por el Comité Técnico de Focalización, creado mediante la Resolución 130 de 2017 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y por el Comité Operativo Directivo del Catastro Multipropósito, con el propósito de lograr la formalización de la propiedad privada rural, la regularización y el acceso a la tierra); y (ii) formalización de predios rurales de naturaleza privada ubicados en zonas no focalizadas: se gestionan e impulsan las solicitudes (por demanda) de formalización de predios rurales localizados en municipios que no han sido objeto de barrido predial masivo, muchos de los cuales corresponden a trámites provenientes del Programa de Formalización a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En aras de alcanzar los cometidos propuestos en el Plan Nacional de Formalización de la Propiedad Rural, la ANT deberá lograr: i) un mayor grado de cooperación y coordinación institucional; ii) la estandarización del procedimiento administrativo mediante el cual se adelantan las solicitudes de formalización; iii) la optimización de las etapas del procedimiento en las que se requiera información de otras entidades; iv) la consistencia de la información jurídica de los bienes inmuebles; y v) el saneamiento de la ocupación de los predios localizados en áreas protegidas.

Cabe resaltar que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Subdirección de Seguridad Jurídica ha enfocado parte de su planeación en el incremento de la formalización de predios privados rurales a través de diferentes actividades, tales como:


1. efectuar acompañamiento y monitoreo a los procesos de formalización;
2. proferir actos administrativos de trámite que impulsen el cierre de los casos y su ejecutoria;
3. realizar el cierre del procedimiento administrativo de formalización;
4. adelantar la caracterización físico-jurídica de los predios objeto del procedimiento;
5. gestionar administrativamente la formalización de la propiedad privada rural.

Estas actividades se desarrollan mediante la aplicación del Procedimiento Único en los municipios con barrido predial.

Ahora bien, en cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Estado en materia de administración, protección y recuperación de los bienes baldíos de la Nación, se hace necesario adelantar actuaciones administrativas orientadas a la clarificación de la propiedad, el deslinde y la recuperación de terrenos baldíos indebidamente ocupados, con el propósito de salvaguardar el patrimonio público rural y garantizar su adecuada destinación conforme a los fines de la política agraria.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 160 de 1994, el Estado tiene la obligación de identificar, administrar, clarificar y recuperar los bienes baldíos de la Nación, así como adelantar los procedimientos administrativos necesarios para definir su naturaleza jurídica, delimitar su extensión y restituir su posesión cuando se encuentren ocupados sin justo título.

En concordancia con lo anterior, el Decreto 1071 de 2015 compila y desarrolla el marco normativo aplicable al sector agropecuario, estableciendo los lineamientos procedimentales para la ejecución de actuaciones administrativas relacionadas con la gestión de tierras, dentro de las cuales se destacan los procesos de clarificación de la propiedad, deslinde y recuperación

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

de baldíos, los cuales exigen un análisis integral de elementos jurídicos, técnicos y probatorios.

A su turno, la Agencia Nacional de Tierras, creada mediante el Decreto Ley 2363 de 2015, tiene como función principal la administración de los bienes baldíos de la Nación, así como la ejecución de los procedimientos administrativos tendientes a su clarificación, delimitación y recuperación, en el marco de la política de acceso a tierras y ordenamiento social de la propiedad rural.

Ahora bien, como consecuencia de un fenómeno hidrometeorológico excepcional que desencadenó inundaciones extensas, crecientes súbitas y afectaciones generalizadas sobre la población, la infraestructura y los sistemas productivos en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó, el Gobierno nacional expidió el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, mediante el cual declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, habilitando la adopción de medidas extraordinarias orientadas a conjurar la crisis, mitigar sus efectos y restablecer las condiciones sociales, ambientales y productivas afectadas.


La situación que dio lugar a dicha declaratoria se originó en los primeros días del mes de febrero de 2026, cuando varios departamentos de la región Caribe y la zona noroccidental del país fueron afectados por un evento hidrometeorológico atípico, asociado al desplazamiento latitudinal anómalo de un frente frío que alcanzó latitudes más meridionales de lo habitual, conforme con los registros climatológicos históricos del periodo 1991–2020.

Lo anterior provocó un desplazamiento del frente frío favorecido por condiciones en niveles medios y altos de la atmósfera, comúnmente conocido como jet subtropical, que, sumado a un gradiente de presión y a la advección fría en niveles bajos, propició que este sistema descendiera hacia Colombia, interactuando con otros fenómenos meteorológicos como la Zona de Convergencia Intertropical, la vaguada monzónica y la baja anclada del Darién, configurando una conjunción de eventos que resultaron en un incremento significativo en la velocidad de los vientos, alteraciones en la altura y dirección del oleaje, mar de leva e intensas lluvias que superaron los rangos climatológicamente esperados para el mes de febrero, generando condiciones de amenaza atípicas e intensas en zonas costeras, marítimas y continentales del país.

En consecuencia, el Presidente de la República declaró la existencia de una situación de desastre de carácter nacional ante el aumento de los efectos adversos de la variabilidad climática en el país, mediante el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el Decreto 1193 de 2025 hasta el 12 de noviembre de 2026.

De acuerdo con los informes y comunicados oficiales del IDEAM para el territorio nacional, durante la vigencia 2026, y con base en el consolidado nacional de reportes de afectación por lluvias para el periodo comprendido entre el 27 de enero y el 6 de febrero de 2026, emitido por la Sala de Crisis de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), se reportaron 65 emergencias, entre las cuales se encuentran 53 eventos de inundaciones, 5 movimientos en masa, 3 crecientes súbitas, 2 vendavales, 1 erosión fluvial y 1 erosión costera, en 61 municipios de 8 departamentos del país.

En el mencionado reporte se indicó que estas emergencias dejaron afectaciones en 69.235

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

familias y 252.233 personas, con un saldo de 10 fallecidos y 3 heridos. Se reportaron daños en 19.798 hectáreas productivas, 11.955 viviendas averiadas, 4.158 viviendas destruidas, 111 vías, 19 puentes peatonales, 39 puentes vehiculares, 38 acueductos, 4 alcantarillados, 91 centros educativos, 23 centros de salud y 18 centros comunitarios. Asimismo, se registraron afectaciones en 5.230 animales de producción, 312 animales de compañía y 54 animales silvestres.

La influencia del frente frío también afectó las dinámicas del campo de viento y del oleaje, lo que motivó a la Dirección General Marítima - DIMAR a emitir el Comunicado Especial de Condiciones Adversas No. 006 del 31 de enero de 2026. De acuerdo con dicha entidad, la probabilidad de intensificación en la velocidad de los vientos, desde el punto de vista oceanográfico, conlleva a que el oleaje swell, también conocido como mar de fondo o mar de leva, se propague fuera del área de generación y alcance regiones donde ya no actúa el viento que lo originó.

De lo expuesto, el Gobierno nacional constató de manera objetiva una situación sobreviniente constituida por hechos imprevisibles, anormales y extraordinarios derivados de un fenómeno que afectó de manera crítica las condiciones ambientales y climáticas normales del país, provocando daños graves e irreversibles que configuran una calamidad pública, por tratarse de una perturbación del orden económico, social y ecológico, en correspondencia con la naturaleza propia de la declaratoria de este estado de emergencia.


En estos términos, el Gobierno nacional acreditó el cumplimiento del presupuesto fáctico para la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica en los departamentos de Córdoba, Antioquia, La Guajira, Sucre, Bolívar, Cesar, Magdalena y Chocó por el término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la vigencia del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026.

A partir de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el Gobierno nacional adoptó medidas excepcionales orientadas a atender de manera inmediata los efectos de la crisis, dentro de las cuales se encuentra la expedición del Decreto 0174 del 24 de febrero de 2026, *“Por el cual se adoptan medidas para la reubicación, relocalización, temporal o definitiva, de unidades de producción agropecuaria y activos rurales, necesarias para el reordenamiento social y productivo climáticamente inteligente, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto número 150 de 2026”*.

En desarrollo de dicho decreto, se estableció un régimen especial y abreviado para el adelantamiento de procedimientos agrarios en los territorios cobijados por la emergencia.

En particular, el artículo 8 dispuso un procedimiento expedito para los procesos de clarificación de la propiedad, deslinde de tierras de la Nación, recuperación de baldíos indebidamente ocupados y extinción de dominio, en virtud del cual la Agencia Nacional de Tierras se encuentra facultada para iniciar, impulsar y culminar dichas actuaciones en términos sustancialmente reducidos.

Este procedimiento incorpora reglas específicas que modifican la estructura ordinaria de las actuaciones administrativas, tales como: i) la apertura del trámite administrativo y notificación en un término de cinco (5) días calendario, mediante mecanismos de amplia difusión institucional y

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

comunitaria; ii) un traslado probatorio concentrado de cinco (5) días hábiles para la solicitud y aporte de pruebas por parte de los interesados; iii) la posibilidad de decretar y practicar pruebas de manera sumaria, incluyendo la facultad de prescindir de la diligencia de inspección ocular en los procesos de clarificación de la propiedad cuando existan elementos documentales, técnicos o cartográficos suficientes; y iv) la adopción de la decisión de fondo en un término de tres (3) días calendario.

Adicionalmente, el referido artículo establece la posibilidad de que la Agencia Nacional de Tierras reasuma competencia para decidir de fondo en actuaciones que cursan en sede judicial, siempre que no se encuentren previa etapa probatoria judicial, así como la obligación de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos de tramitar de manera prioritaria y preferente los actos administrativos que se profieran en el marco de estos procedimientos.

Por su parte, el artículo 9 del Decreto 0174 de 2026 atribuye a la Agencia Nacional de Tierras la facultad de adelantar de manera expedita el procedimiento agrario dirigido a delimitar las tierras de dominio del Estado, en particular aquellas que han quedado al descubierto por la desecación de lagos, ríos, ciénagas o depósitos naturales de agua, así como los playones y sabanas comunales que constituyen reserva territorial del Estado conforme con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 160 de 1994.


En desarrollo de esta competencia, la entidad se encuentra habilitada no solo para definir la delimitación jurídica de dichos bienes, sino también para adoptar medidas materiales orientadas a garantizar su uso común, incluyendo la demolición o remoción de diques, obstáculos o intervenciones antrópicas que impidan el libre y natural flujo de las aguas o afecten su funcionalidad ecosistémica, en coordinación con las entidades del orden nacional y territorial competentes.

En este contexto normativo excepcional, la actuación de la Subdirección de Seguridad Jurídica se orienta al ejercicio intensivo, inmediato y coordinado de las competencias agrarias del Estado, particularmente aquellas relacionadas con la clarificación de la propiedad, el deslinde de tierras de la Nación, la recuperación de baldíos indebidamente ocupados y la delimitación de bienes de uso público y reserva territorial en zonas afectadas por la emergencia.

Lo anterior implica un incremento sustancial en la carga operativa de la dependencia, así como la necesidad de atender términos perentorios significativamente reducidos, lo que exige la producción ágil y oportuna de actos administrativos de trámite y de fondo, el análisis técnico y jurídico de múltiples situaciones prediales y la articulación interinstitucional requerida para la ejecución de las medidas adoptadas.

En consecuencia, y teniendo en cuenta que la Subdirección de Seguridad Jurídica no cuenta actualmente con el recurso humano suficiente para asumir el volumen y la complejidad de los procesos que deben adelantarse bajo este régimen excepcional, se hace necesario fortalecer la capacidad institucional mediante la contratación de servicios profesionales, que permitan garantizar el cumplimiento de los términos establecidos, la adecuada sustanciación de las actuaciones administrativas y la eficacia de las medidas adoptadas para la atención de la emergencia.

1. Proyección operativa de la Subdirección de Seguridad Jurídica para atender la

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

emergencia.

En el marco de la asignación de competencia para resolver de fondo los asuntos agrarios previstos en los numerales 4 y 5 del Decreto Ley 902 de 2017, dispuesta mediante el Decreto 0174 del 24 de febrero de 2026, la Subdirección de Seguridad Jurídica enfrenta un escenario de ampliación real, inmediata y material de su carga operativa. La habilitación competencial no solo incrementa el volumen de hectáreas a decidir en un horizonte temporal reducido, sino que además impone la adecuación de decisiones previamente adoptadas, la reasunción de actuaciones que ya habían transitado hacia fase judicial y la gestión simultánea de actuaciones técnicas, jurídicas y procesales que exceden la planeación ordinaria inicialmente prevista para la vigencia.

La respuesta institucional prevista por esta Subdirección se estructura sobre tres frentes concurrentes: i) la evacuación prioritaria de procesos agrarios en los departamentos cobijados por la declaratoria de emergencia, con decisión de cierre en el corto plazo; ii) la adecuación de decisiones de cierre previamente emitidas bajo el esquema ordinario, respecto de actuaciones que ahora deben resolverse de fondo en sede administrativa; y iii) la reasunción competencial y reconducción procesal de aquellos asuntos en los que ya se activó la fase judicial, pero que, a partir del régimen excepcional, deben ser redefinidos mediante acto administrativo definitivo expedido por la Agencia Nacional de Tierras.

Profesionales objeto de contratación:

Para atender este escenario, se proyecta el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Subdirección de Seguridad Jurídica mediante la vinculación de 26 profesionales adicionales, distribuidos por línea misional así:

i) Recuperación de baldíos indebidamente ocupados: se proyecta la vinculación de ocho (8) profesionales, distribuidos de la siguiente manera: en tres (3) abogados sustanciadores, un (1) abogado revisor, un (1) ingeniero agrónomo, un (1) ingeniero topógrafo, un (1) ingeniero catastral y un (1) revisor técnico con formación en ingeniería topográfica o catastral.


ii) Deslinde de tierras de la Nación: Se requiere la vinculación de siete (7) profesionales, correspondientes a los siguiente: dos (2) abogados sustanciadores, tres (3) ingenieros agrónomos y dos (2) ingenieros topógrafos.

iii) Clarificación de la propiedad: se proyecta la vinculación de siete (7) profesionales, distribuidos de la siguiente forma: en tres (3) abogados sustanciadores, un (1) abogado revisor, un (1) ingeniero agrónomo, un (1) ingeniero topógrafo y un (1) ingeniero catastral.

iv) Equipo transversal de notificaciones: se prevé la vinculación de dos (2) abogados, encargados de soportar la gestión de notificaciones, comunicaciones y consolidación de ejecutoriedad de los actos administrativos.

v) Equipo de monitoreo y control: se proyecta la vinculación de dos (2) profesionales, distribuidos así:

un (1) profesional senior en monitoreo y gestión de datos, con formación en ingeniería industrial,

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

economía, estadística, administración de empresas o ciencia de datos/análítica de datos, encargado del seguimiento a metas, análisis de información, gestión de datos y elaboración de reportes para la toma de decisiones;

un (1) profesional junior responsable de calidad, con formación en áreas afines a la gestión, encargado de verificar la calidad, consistencia y completitud de la información producida por el equipo, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, metodológicos y de gestión establecidos por la entidad.

La distribución propuesta responde a la naturaleza diferenciada de los productos que deben evacuarse en cada línea, a la complejidad jurídica y técnica de los procesos priorizados y al carácter perentorio de los términos impuestos por el régimen exceptivo. No se trata, por tanto, de una ampliación genérica del equipo, sino de una respuesta focalizada al volumen concreto de actuaciones que deben ser tramitadas, decididas, notificadas, revisadas y ejecutoriadas en un plazo sustancialmente menor al ordinario.

Justificación de los perfiles profesionales requeridos:


i) Abogados sustanciadores y revisores para los equipos encargados de procesos agrarios: Se requiere fortalecer los equipos jurídicos de recuperación de baldíos, deslinde de tierras y clarificación de la propiedad, mediante la vinculación de abogados sustanciadores y revisores, en razón a que el régimen excepcional impone la producción simultánea y acelerada de actos administrativos de trámite y de fondo en asuntos de alta complejidad técnica y jurídica.

Los abogados sustanciadores tendrán a su cargo, entre otras actividades, la estructuración integral de los expedientes, el análisis de antecedentes, la valoración jurídica de la información técnica allegada, la elaboración de actos de impulso y de decisión, la adecuación de cierres previamente emitidos, la reconducción de trámites que transitaron a fase judicial y la sustanciación de los recursos que se interpongan contra las decisiones definitivas.

A su turno, los revisores jurídicos asumirán el control de calidad, la validación de la motivación, la unificación de criterios, la verificación de coherencia entre soportes técnicos y decisión jurídica, y la depuración de riesgos de inconsistencia que puedan comprometer la solidez del acto administrativo.

La necesidad de estos perfiles se explica, además, porque la emergencia no solo exige decidir más procesos en menor tiempo, sino hacerlo bajo un esquema que demanda mayor rigor en la articulación entre soporte técnico, fundamentación jurídica, notificación oportuna y consolidación de ejecutoriedad. En esa medida, la producción decisoria no puede descansar exclusivamente en la capacidad instalada actual, diseñada para una operación ordinaria y no para una expansión simultánea de cierres, adecuaciones y reasunciones competenciales.

ii) Abogados del equipo transversal de notificaciones: la vinculación de abogados de apoyo transversal al equipo de notificaciones se justifica en la necesidad de asegurar que los actos administrativos que se expidan en el marco del régimen exceptivo surtan oportunamente sus efectos jurídicos y alcancen ejecutoriedad dentro de los términos previstos. La expedición acelerada de decisiones de fondo, así como la modificación de actos ya proferidos y la eventual reapertura de etapas de comunicación o notificación derivadas de la adecuación de cierres

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

anteriores, genera una carga extraordinaria sobre el componente de notificaciones, comunicaciones, constancias, publicaciones, control de términos y manejo de recursos.

Estos profesionales deberán apoyar la revisión de rutas de notificación aplicables, la elaboración de constancias y soportes de comunicación, el seguimiento a la comparecencia o respuesta de los interesados, la verificación del cumplimiento de los presupuestos de publicidad y contradicción, y la consolidación de la ejecutoriedad de los actos administrativos. Su intervención resulta indispensable porque, en el marco exceptivo, una decisión jurídicamente bien estructurada pierde eficacia si no cuenta con una gestión oportuna y rigurosa de su notificación, especialmente cuando se trata de actuaciones con múltiples interesados, predios ubicados en zonas rurales dispersas o procesos cuya decisión sustituye una ruta procesal previamente definida.


iii) Profesionales del equipo de monitoreo y control: el fortalecimiento del equipo de monitoreo y control responde a la necesidad de contar con una célula operativa robusta encargada de hacer seguimiento permanente al avance de los procesos priorizados, controlar el cumplimiento de los cronogramas, consolidar reportes de producción, advertir cuellos de botella y facilitar la toma de decisiones correctivas en tiempo real. Dado que la atención de la emergencia implica la concurrencia de varias líneas misionales, múltiples equipos y productos jurídicos y técnicos diferenciados, la sola asignación de casos no garantiza por sí misma la evacuación efectiva del universo priorizado.

En este contexto, se proyecta la vinculación de dos perfiles complementarios:

Un profesional senior en monitoreo y gestión de datos, encargado de apoyar el seguimiento y monitoreo de la gestión de los procesos a cargo de los grupos de trabajo, mediante la organización, estructuración y análisis de la información generada, garantizando la correcta gestión de los datos y la trazabilidad de los procesos. Su rol incluye la consolidación y depuración de bases de datos, la actualización de herramientas de seguimiento, el apoyo en la generación de reportes e indicadores y la articulación con los equipos técnicos para asegurar la calidad, consistencia y disponibilidad de la información que soporta la toma de decisiones y el seguimiento a la gestión institucional. Este perfil requiere formación en áreas como ingeniería industrial, economía, estadística, administración de empresas o ciencia de datos/analítica de datos, y se enfoca en el seguimiento a metas, análisis de información, gestión de datos y elaboración de reportes para la toma de decisiones.

Un profesional junior responsable de calidad – control de calidad y soporte, encargado de verificar la calidad, consistencia y completitud de la información producida por los equipos, asegurando el cumplimiento de los lineamientos técnicos, metodológicos y de gestión establecidos por la entidad. Su rol comprende la revisión y validación de datos, la identificación de inconsistencias, el apoyo en la estandarización de procesos y herramientas de seguimiento, así como el acompañamiento a los equipos de trabajo para fortalecer la calidad de la información, la trazabilidad de la gestión y la mejora continua de los procesos.

Estos profesionales deberán realizar seguimiento al flujo de los expedientes, verificar la correspondencia entre metas y productos efectivamente emitidos, identificar alertas sobre retrasos, falta de insumos o reprocesos, apoyar la priorización de cargas entre líneas y consolidar información estratégica para la dirección y coordinación del plan de contingencia. Su

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

función no es accesoria, sino estructural, pues permite traducir la expansión del equipo en resultados verificables y asegurar que el aumento de capacidad operativa se refleje efectivamente en decisiones ejecutoriadas y no solo en actuaciones iniciadas

iv) Profesionales técnicos requeridos: la presente necesidad se fundamenta en la obligación de garantizar la adecuada ejecución de los procesos agrarios en el marco de la emergencia, lo cual demanda la participación de perfiles técnicos idóneos que aseguren la calidad, precisión y confiabilidad de los insumos requeridos para la toma de decisiones.

En este contexto, se hace necesaria la vinculación de profesionales especializados que permitan adelantar levantamientos planimétricos prediales puntuales, de conformidad con la normatividad vigente aplicable, a partir de la identificación y verificación de los linderos descritos en los títulos o declarados por los ocupantes. De igual forma, se requiere la ejecución de análisis catastrales y topográficos que incorporen el análisis de colindantes y la georreferenciación o reconstrucción de la información contenida en los títulos, con el fin de establecer la configuración espacial de los predios.


Adicionalmente, resulta indispensable identificar posibles restricciones y condicionantes de carácter físico y territorial, así como apoyar la definición del cauce permanente de los cuerpos de agua mediante la implementación de los componentes hidrológico, ecosistémico y geomorfológico establecidos en la Guía Técnica de Acotamiento de Rondas Hídricas del año 2018. De manera complementaria, se requiere caracterizar las formas de explotación de los predios y levantar información detallada sobre la intervención antrópica, con el propósito de contar con un diagnóstico técnico integral de las condiciones actuales del territorio.

De modo que, se hace necesario adelantar procesos de socialización de resultados con la población, como parte de la validación y apropiación de la información generada, contribuyendo a la transparencia del proceso y a la adecuada gestión de los conflictos asociados al uso y tenencia de la tierra. Todo lo anterior permite asegurar la generación de insumos técnicos robustos, coherentes y verificables, indispensables para el desarrollo eficiente de los procesos agrarios; en suma se requiere de 27 personas entre ellas, personal técnico y profesional de conformidad con los perfiles antes mencionados que serán los encargados de llevar a cabo el cumplimiento de las actividades y metas mencionadas.

2. Plan de acción - productos objeto de decisión de cierre dentro del plazo de seis meses en los departamentos cobijados por la emergencia.

La Subdirección de Seguridad Jurídica proyecta intervenir, en el marco del decreto exceptivo, un universo de 52 procesos agrarios, correspondientes a 37.942,40446 hectáreas, distribuidos en cuatro departamentos priorizados y nueve municipios. Este universo está compuesto por 9 procesos de clarificación de la propiedad, 9 procesos de deslinde y 34 procesos de recuperación de baldíos indebidamente ocupados.

Desde el punto de vista territorial, la mayor concentración de carga se ubica en el departamento de Córdoba, con intervención proyectada principalmente en Ayapel, Planeta Rica, Pueblo Nuevo y Valencia; en Sucre, con procesos concentrados en Caimito, San Benito Abad, San Marcos y el municipio de Sucre; en Bolívar, particularmente en Magangué y San Jacinto del Cauca; en La Guajira, en Dibulla, Fonseca y San Juan del Cesar; y en Magdalena, en Ciénaga

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

y Santa Marta. Esta distribución da cuenta de una intervención territorial amplia, dispersa y con alta diversidad de contextos prediales, lo que incrementa la exigencia operativa tanto en el componente técnico como en el jurídico.

En términos de área, los procesos de deslinde representan la mayor carga material, con 32.638,38796 hectáreas; les siguen los procesos de recuperación, con 5.012,54686 hectáreas; y los procesos de clarificación, con 291,46964 hectáreas. Aunque la clarificación no constituye el eje principal de priorización bajo el régimen exceptivo, se incluyen 9 procesos de esta naturaleza por encontrarse en etapa avanzada y permitir su evacuación dentro del horizonte previsto, lo que contribuye a maximizar la capacidad resolutoria de la Subdirección en el marco de la contingencia.

La composición de este universo confirma que la atención de la emergencia no se limita a una respuesta marginal o complementaria respecto de la operación ordinaria, sino que supone una intervención predial masiva, con decisiones de fondo concentradas en un periodo abreviado, lo que justifica el fortalecimiento extraordinario del equipo de trabajo.

Argumentos que sustentan la ampliación de profesionales

2.1. Incremento en la meta de cierres y anticipación de resultados.


La ampliación de la capacidad operativa de la Subdirección de Seguridad Jurídica tiene como punto de partida la meta Plan de Acción Institucional inicial de 34.400 hectáreas relativas exclusivamente a decisiones de fondo, la cual constituye el referente base de producción decisoria para la vigencia. Sobre esa meta se estructuraron los escenarios 2026, incorporando de manera simultánea el componente de emergencia y la operación ordinaria paralela.

En primer lugar, el universo de enfoque emergencia, previsto hasta agosto de 2026, comprende 52 casos estratégicos que concentran 37.942 hectáreas. Esto significa que el bloque de emergencia, por sí solo, supera la meta PAI inicial de cierres en 3.542 hectáreas.

En segundo lugar, la gestión paralela a la emergencia, correspondiente a la operación ordinaria de la vigencia 2026, integra los procesos que mantienen su curso conforme con la planeación regular, bien porque se encuentran fuera del ámbito territorial del decreto de emergencia, o porque, aun ubicados en dichos departamentos, no cuentan con el grado de avance técnico y procesal requerido para su incorporación al bloque de decisión inmediata. En este escenario se proyectan 3.679 hectáreas adicionales para cierre.

En consecuencia, el escenario consolidado de cierres para la vigencia 2026 asciende a 41.621 hectáreas, resultantes de la suma de 37.942 hectáreas del bloque de emergencia y 3.679 hectáreas de gestión ordinaria. De esta manera, se pasa de una meta programada de 34.400 hectáreas a un escenario proyectado de 41.621 hectáreas, lo que implica una expansión sustancial de la carga decisoria en la misma vigencia y representa un incremento de 7.221 hectáreas, equivalente a un aumento aproximado del 21 % en el volumen de área a decidir.

Adicionalmente, el efecto principal del marco exceptivo no se refleja únicamente en el aumento del área a decidir, sino en la drástica reducción del tiempo disponible para hacerlo. Conforme con el tablero inicial de regionalización del PAI, la Subdirección había asumido el compromiso de decidir a agosto un total de 14.616 hectáreas. No obstante, en el marco del plan de acción

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

exceptivo asociado a la emergencia, la proyección asciende a 37.942 hectáreas dentro de ese mismo horizonte temporal. Esto implica no solo decidir más, sino anticipar en pocos meses una carga resolutoria que excede ampliamente la programación inicialmente prevista para el periodo.

2.2. Adecuación de decisiones de cierre previamente emitidas.

A la carga asociada a los nuevos cierres se suma la necesidad de adecuar un universo adicional de 19 decisiones emitidas con anterioridad (3 deslindes de tierras de la Nación, 7 recuperaciones de baldíos y 9 clarificaciones de la propiedad), correspondientes a aproximadamente 9.202 hectáreas, mediante las cuales se había ordenado presentar demanda ante el juez competente como parte de la fase judicial. En estos casos, el cambio normativo introducido por el Decreto 0174 de 2026 exige reconducir la actuación para que sea la propia Agencia la que adopte la decisión definitiva en sede administrativa.

Esta adecuación implica, como mínimo, la expedición de actos modificatorios de los cierres previamente proferidos, la sustitución de la orden de presentar demanda por una decisión de fondo dentro del respectivo proceso agrario, la habilitación y trámite de los recursos administrativos procedentes, y la reiteración o ajuste de las actuaciones de notificación necesarias para consolidar la ejecutoriedad de la nueva decisión.

Se trata, por tanto, de una carga adicional de sustanciación jurídica, soporte técnico, revisión, notificación y seguimiento procesal que no estaba incorporada en la programación ordinaria de la vigencia. Su atención exige capacidad operativa reforzada, pues no consiste simplemente en “revisar” actos anteriores, sino en reconfigurar decisiones ya adoptadas bajo una lógica procedimental distinta, preservando coherencia jurídica, validez formal y eficacia material.


2.3. Reasunción competencial respecto de procesos judicializados.

De igual forma, existen 5 procesos de deslinde de tierras de la Nación, equivalentes a cerca de 4.949 hectáreas, respecto de los cuales ya se había agotado la fase administrativa y se había presentado demanda para activar la fase judicial. En virtud de la competencia excepcional para resolver de fondo en sede administrativa, dichos trámites deben ser reencauzados mediante la modificación de la decisión administrativa previamente emitida y la expedición de un acto definitivo que permita resolver el fondo del asunto bajo las reglas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este universo supone una carga adicional y simultánea de análisis jurídico, validación técnica, ajuste procedimental, nueva decisión de fondo y gestión integral de notificaciones y recursos, todo ello respecto de actuaciones que ya habían avanzado a una etapa distinta del esquema ordinario. La reasunción competencial no equivale, entonces, a una actuación residual, sino a una tarea compleja de reconversión procesal que demanda experiencia, capacidad de respuesta y soporte operativo suficiente.

3. Necesidad de contratación por seis meses.

La necesidad de vincular estos perfiles por un término de seis meses se justifica en que la carga extraordinaria derivada de la emergencia no se agota en la expedición inicial de actos de cierre dentro del plazo abreviado previsto por el régimen exceptivo. Por el contrario, comprende un

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ciclo operativo más amplio que incluye la preparación técnica y jurídica de los expedientes, la emisión de actos de trámite y de fondo, la adecuación de decisiones previas, la atención de notificaciones, la sustanciación de recursos, la consolidación de ejecutoriedad, la articulación interinstitucional requerida para el cumplimiento de las órdenes y el seguimiento al cierre material de los procesos priorizados.

Ese horizonte temporal también resulta razonable si se tiene en cuenta la concurrencia de tres bloques de trabajo que deben ser atendidos de manera superpuesta: i) los 52 procesos objeto de decisión prioritaria en el marco de la emergencia; ii) el universo de 19 actuaciones previas que deben ser adecuadas a la nueva competencia administrativa; y iii) los 5 procesos judicializados que requieren reasunción competencial y reconducción procesal.

En conjunto, ello supone la intervención sobre 76 actuaciones agrarias entre nuevos cierres, adecuaciones y reasunciones, sin perjuicio de la operación ordinaria que la Subdirección debe seguir atendiendo en paralelo.


En esa medida, el término de seis meses no responde a una proyección indeterminada ni a una ampliación preventiva sin soporte, sino al tiempo técnicamente razonable para absorber la carga extraordinaria, evacuar los productos previstos, asegurar la solidez jurídica y técnica de las decisiones y garantizar que los resultados proyectados se traduzcan efectivamente en actos administrativos válidos, notificados y ejecutoriados. Una contratación por un término inferior comprometería la capacidad real de evacuación del universo priorizado, trasladaría cuellos de botella a las fases de notificación, revisión o recursos y pondría en riesgo la eficacia del plan de contingencia diseñado para atender la emergencia.

En el marco de las medidas excepcionales adoptadas por el Gobierno Nacional, el Decreto 0174 de 2026 introdujo disposiciones orientadas a facilitar la gestión contractual y administrativa necesaria para la intervención oportuna del Estado en el territorio, habilitando mecanismos que permiten fortalecer la capacidad institucional para ejecutar actuaciones relacionadas con la gestión del suelo rural y la protección del patrimonio público, mediante esquemas contractuales más ágiles y eficientes.

El decreto autoriza a las entidades públicas a contratar mediante la modalidad de contratación directa para adquirir bienes, servicios, obras y logística necesarios para ejecutar las medidas derivadas de la emergencia, por lo tanto las contrataciones que se realicen en el marco del decreto 0174 de 2026, no estarán sujetas a las restricciones de la Ley 996 de 2025 (Ley de garantías), en aras que la excepción aplica únicamente para los procesos de contratación asociados a la emergencia.

En este contexto, los procesos de clarificación de la propiedad, deslinde y recuperación de baldíos implican el desarrollo de actividades altamente especializadas, tales como: (i) análisis jurídico de antecedentes registrales y catastrales, (ii) estructuración y sustanciación de expedientes administrativos, (iii) elaboración de conceptos jurídicos, (iv) verificación de ocupaciones y situaciones de hecho, y (v) acompañamiento en las diferentes etapas procesales, lo cual evidencia la necesidad de contar con apoyo profesional idóneo.

Ahora bien, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, los contratos de prestación de servicios profesionales proceden cuando las actividades requeridas

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

no pueden ser desarrolladas con personal de planta o requieren conocimientos especializados, circunstancia que se configura en el presente caso, tanto por la complejidad técnica y jurídica de los procesos como por la necesidad de atender de manera oportuna el volumen de actuaciones administrativas en curso.


En consecuencia, y atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia y economía que rigen la función administrativa, se considera necesario adelantar la contratación de servicios profesionales, con el fin de fortalecer la capacidad operativa de la Subdirección de Seguridad Jurídica, en el desarrollo de los procesos de clarificación de la propiedad, deslinde y recuperación de baldíos, garantizando el cumplimiento de las funciones misionales.

Las actividades para desarrollar en la vigencia 2026 se encuentran ligadas y justificadas a las funciones establecidas en el artículo 20 de la Ley 2363 de 2015, dado que se busca gestionar los procesos de formalización y los procesos agrarios. En consecuencia, la coordinación de esfuerzos por parte de la Subdirección de Seguridad Jurídica, en el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial previamente expuesta, permitirá alcanzar los objetivos trazados en el Plan de Acción 2026, el cual fue formulado para la anualidad con el proyecto de inversión denominado “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”, que está orientado a articular los diferentes programas que hacen parte de la política de ordenamiento social de la propiedad rural, en concordancia con las nuevas metodologías y procedimientos administrativos instaurados.

Por consiguiente, durante el 2026 la Subdirección de Seguridad Jurídica dirigirá sus esfuerzos al desarrollo del proyecto de inversión titulado “INCREMENTO DE LA FORMALIZACIÓN DE PREDIOS PRIVADOS RURALES Y PROCESOS AGRARIOS A NIVEL NACIONAL”.

Estos esfuerzos son necesarios para regularizar y formalizar la tierra con el fin de organizar el territorio en cumplimiento de la función social de la propiedad, por lo que la Subdirección de Seguridad Jurídica adelantará las siguientes actividades definidas en el proyecto de inversión previamente señalado:

- Efectuar seguimiento y monitoreo
- Realizar talleres de fomento de la importancia de mantener la formalidad en los predios
- Realizar el análisis de la tradición de predios rurales en los que se encuentran pobladores con calidad de poseedores solicitados por particulares, entidades públicas o jueces de la república y/o en el desarrollo de los procesos de formalización de la propiedad
- Realizar el levantamiento de los datos dirigidos a la caracterización física predial
- Realizar el estudio técnico y jurídico de las solicitudes
- Adelantar el inicio de la fase administrativa de la ruta de formalización
- Realizar la etapa probatoria del proceso
- Efectuar la fase de cierre de la ruta de formalización
- Adelantar los procedimientos administrativos, judiciales y/o notariales
- Realizar las diligencias a los predios objeto de estudio
- Adelantar el inicio de la fase administrativa del proceso agrario
- Realizar la etapa probatoria del proceso agrario
- Adelantar la etapa de cierre del proceso agrario

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Actualmente, la precitada área no cuenta con el recurso humano mínimo requerido que le permita desarrollar sus funciones y dar cumplimiento a las metas establecidas en pro de misionalidad de la Agencia Nacional de Tierras y los lineamientos del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

En ese sentido, se hace necesario contar con los servicios de persona natural o jurídica que cuente con la experticia e idoneidad para apoyar los procesos misionales de la dependencia, desde el ámbito de los perfiles técnicos y profesionales antes mencionados, necesarios para las distintas etapas del procedimiento administrativo de formalización y procesos agrarios, que buscan apoyar el incremento del saneamiento de la falsa tradición y el cumplimiento en la función social y ecológica de la propiedad a nivel nacional mediante la gestión y el acompañamiento de los procesos y procedimientos que la dependencia requiera, así como el apoyo transversal a las actividades administrativas necesarias para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el proyecto de inversión 2026.

6. SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS Y GESTIÓN JURÍDICA

- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O ALCANCE

De acuerdo con la normatividad legal vigente, se hace necesario la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permitan a través del objeto y obligaciones propuestas, atender y acompañar a la entidad en la ejecución de actividades que permitan atender las consecuencias directas de la emergencia declarada.

Por lo anterior, y de acuerdo con el catálogo de funciones asignadas a las distintas dependencias de la Agencia y previa evaluación de cada una de ellas, es imperioso que algunas de estas, procedan a la celebración de estos contratos, los cuales resultan urgentes para atender lo expuesto, y cuya necesidad se expondrá a continuación:


Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.

La Constitución Política de Colombia establece en su preámbulo que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Así mismo en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, a través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4)

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d) administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

El artículo 1 del Decreto 2363 de 2015, crea y define la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.


A su vez el artículo 3 señala que dicha Entidad como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Para el cumplimiento de las funciones, dentro de la estructura de la Agencia, se encuentra la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, que hace parte de la Dirección de Gestión Jurídica de Tierras, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto Ley 2363 de 2015 tiene entre otras funciones, las siguientes:

- “1. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios de clarificación de la propiedad, recuperación de baldíos indebidamente ocupados, extinción del derecho de dominio y deslinde de tierras de la Nación que a la fecha de entrada en operación de la Agencia Nacional de Tierras se encuentren en trámite y no hayan sido resueltos por el Instituto Colombiano de Desarrollo Rural.*
- 2. Adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios que se inicien por demanda fuera de las zonas focalizadas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- 3. Remitir a la Subdirección de Seguridad Jurídica los expedientes de procesos agrarios iniciados por demanda que se encuentren en zonas que posteriormente sean focalizadas para intervenciones por barrido por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.*
- 4. Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan”.*

En desarrollo de dichas competencias, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica tiene a su cargo, entre otras funciones, adelantar y decidir en primera instancia los procesos agrarios relacionados con la clarificación de la propiedad, la recuperación de baldíos indebidamente ocupados, la extinción del derecho de dominio y el deslinde de tierras de la Nación, así como aquellas actuaciones necesarias para garantizar la protección del patrimonio público y el adecuado ordenamiento del territorio rural.

Ahora bien, en el marco del fenómeno hidrometeorológico atípico asociado al desplazamiento de un frente frío que afectó de manera significativa la región norte del país, y que dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, se generaron alteraciones sustanciales en las dinámicas hídricas, inundaciones generalizadas, afectaciones sobre los sistemas productivos rurales y

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

deterioro en las condiciones territoriales de amplias zonas de los departamentos de Córdoba, Cesar y Magdalena.

Estas condiciones han incidido directamente en la configuración física y jurídica del territorio, generando la exposición de bienes baldíos de la Nación, la alteración de linderos, la ocupación indebida de predios y la necesidad de adelantar actuaciones administrativas urgentes orientadas a la delimitación, recuperación y protección de los bienes de uso público y del patrimonio público.


En este contexto, la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica debe adelantar de manera inmediata actuaciones técnicas y jurídicas orientadas a la caracterización predial, la verificación territorial, la evaluación agroambiental y el impulso de los procesos administrativos agrarios en los territorios afectados, lo cual exige el fortalecimiento de su capacidad operativa tanto en el nivel central como en las Unidades de Gestión Territorial. En este sentido por parte de la ANT, a través de esta Subdirección se ha planteado la creación de respuestas integrales, que inician por la dotación de tierras a poblaciones campesinas y de trabajadores agrarios, para la restauración ecológica, la restauración de suelos, que armonicen el ordenamiento social de la propiedad a través de la adjudicación de tierras.

En tal sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 160 de 1994, en concordancia con lo reglamentado por el Decreto 387 de 2023, así como con lo señalado en el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026 y el Decreto 174 de 2026 —en particular lo previsto en sus artículos 2, 3, 4, 5 y 7 del sector agropecuario—, se hace necesario adelantar de manera prioritaria las actuaciones administrativas agrarias orientadas a la identificación, delimitación, clarificación y recuperación de bienes baldíos de la Nación, así como la determinación de la naturaleza jurídica de los predios rurales afectados por la emergencia, en los territorios impactados por los fenómenos hidrometeorológicos.

Lo anterior, en el marco de las medidas adoptadas para atender las consecuencias del desastre, implica la intervención sobre extensas áreas rurales afectadas por inundaciones, alteraciones en las dinámicas hídricas y cambios en la configuración física del territorio, en donde resulta indispensable contar con insumos técnicos y jurídicos que permitan soportar las decisiones institucionales relacionadas con el ordenamiento social de la propiedad rural y la protección del patrimonio público.

En este contexto, las personas afectadas por la emergencia —incluyendo aquellas que deban ser objeto de procesos de reubicación o cuyos predios hayan sufrido transformaciones sustanciales como consecuencia del fenómeno natural— requieren que el Estado garantice la seguridad jurídica sobre la tenencia y uso de la tierra, lo cual se materializa a través del adecuado impulso de los procedimientos administrativos agrarios, la adopción de decisiones debidamente soportadas y la articulación entre el componente técnico y jurídico de las actuaciones.

Así las cosas, se hace necesario contar con un equipo de trabajo que actúe de manera inmediata, coordinada y articulada, que permita avanzar en la verificación predial en territorio, la caracterización técnica de los inmuebles, la estructuración jurídica de los expedientes y el impulso de las actuaciones administrativas, en enlace con las demás dependencias de la Entidad, con el fin de garantizar la continuidad de las intervenciones institucionales orientadas a

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

la mitigación de los efectos de la emergencia, la protección de los bienes de la Nación y el restablecimiento del ordenamiento territorial en las zonas afectadas.

En este sentido, las actuaciones a desarrollar se orientan al cumplimiento de los siguientes propósitos, directamente asociados con los procesos agrarios en el marco de la emergencia:


CANTIDAD DE PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE BALDÍOS	70
HECTAREAJE ESTIMADO DENTRO DE LOS PROCESOS DE RECUPERACIÓN DE BALDÍOS.	14000 ha

Con la generación de los siguientes productos y actividades transversales:


1	ELABORACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES PARA EL ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES EN TEMAS TÉCNICOS. CONCEPTOS TÉCNICOS, INFORMES DE GESTIÓN INMOBILIARIA Y INFORMES TÉCNICOS JURÍDICOS.	INGENIEROS TOPO/CATA
2	CONFORMACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS GEOGRÁFICA DE LA SUBDIRECCIÓN DE PROCESOS AGRARIOS.	INGENIEROS TOPO/CATA
3	ELABORACIÓN DE INFORMES TÉCNICO JURÍDICOS DEFINITIVOS DE LAS INSPECCIONES REALIZADAS EN TERRENO.	INGENIEROS TOPO/CATA Y AGRÓNOMOS
4	SUSTANCIACIÓN, NOTIFICACIÓN Y REGISTRO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS DE ADJUDICACIÓN	ABOGADO

La ejecución se dará a través de los siguientes contratistas adicionales a los equipos misionales que actualmente hacen parte de la SPAGJ:

ROLES	# PROFESIONALES	MESES	COSTO UNITARIO	REQUISITOS PARA HONORARIOS ASIGNADOS	TOTAL

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

INGENIEROS TOPOGRÁFICOS Y/O CATASTRALES – NIVEL CENTRAL	3	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 132.883.866
INGENIERO AGRÓNOMO – NIVEL CENTRAL	1	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 44.294.622
ABOGADO – NIVEL CENTRAL	1	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 44.294.622
INGENIERO TOPOGRÁFICO Y/O CATASTRAL – UGT MONTERÍA	1	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 44.294.622
INGENIERO AGRÓNOMO – UGT MONTERÍA	1	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 44.294.622

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

INGENIERO TOPOGRÁFICO Y/O CATASTRAL – UGT CESAR	1	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 44.294.622
INGENIERO TOPOGRÁFICO Y/O CATASTRAL – UGT CÓRDOBA	1	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 44.294.622
INGENIERO AGRÓNOMO – UGT CÓRDOBA	1	6	\$ 7.382.437	TP + E + 12 a 23 meses de experiencia profesional	\$ 44.294.622
TOTAL GENERAL	10				\$ 442.946.220,00


Nota: Los valores y perfiles establecidos corresponden a la tabla de honorarios vigente de la Agencia Nacional de Tierras para la vigencia 2026, adoptada mediante la circular No. 46 de 2025.

Que, en atención a lo expuesto, resulta necesario adelantar la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los perfiles anteriormente relacionados, por el término de vigencia requerido para atender la emergencia, en el marco del Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, en concordancia con el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el Decreto 1193 de 2025, y demás disposiciones aplicables, con el propósito de fortalecer la capacidad técnica y jurídica de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, así como de las Unidades de Gestión Territorial de Magdalena, Córdoba y Cesar.

OBJETO PROPUESTO PARA LOS CONTRATOS:

Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales en el desarrollo de las actividades derivadas de las distintas etapas de los procesos agrarios, en el marco de las funciones, metas y proyectos a cargo de la Subdirección de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica, con ocasión de la atención de la emergencia económica, social y ecológica declarada mediante el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026.

- CÓDIGOS UNSPSC:

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

80111600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios de personal temporal
----------	----	--	----	-------------------------------	----	--------------------------------

-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 6 meses.

7. SUBDIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE TIERRAS

- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O ALCANCE

De acuerdo con la normatividad legal vigente, se hace necesario la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, que permitan a través del objeto y obligaciones propuestas, atender y acompañar a la entidad en la ejecución de actividades que permitan atender las consecuencias directas de la emergencia declarada.

Por lo anterior, y de acuerdo con el catálogo de funciones asignadas a las distintas dependencias de la Agencia y previa evaluación de cada una de ellas, es imperioso que algunas de estas, procedan a la celebración de estos contratos, los cuales resultan urgentes para atender lo expuesto, y cuya necesidad se expondrá a continuación:


Subdirección de Sistemas de Información de Tierras

La Constitución Política de Colombia establece en su preámbulo que “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”.

Así mismo en su artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

A su vez, el artículo 209 de la Constitución Política, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

En concordancia con lo anterior, a través del Decreto Ley No. 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; a) gestionar el acceso tierra como factor productivo, b) lograr la seguridad jurídica sobre ésta, c) promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y d)

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

El artículo 1 del Decreto 2363 de 2015, crea y define la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

A su vez el artículo 3 señala que dicha Entidad como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Para el cumplimiento de las funciones de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, adscrita a la Dirección General de Ordenamiento Territorial, tiene a su cargo, conforme al artículo 18 del Decreto Ley 2363 de 2015, entre otras, las siguientes funciones:

- Diseñar, implementar y administrar bases de datos y sistemas de información de la Agencia.
- Garantizar la interoperabilidad con el Sistema Nacional de Gestión de Tierras.
- Mantener actualizada la información institucional para la toma de decisiones.
- Administrar registros estratégicos como el Registro Único de Usuarios y el Sistema de Información de Fondos de Tierras.
- Procesar información sobre baldíos de la Nación.
- Desarrollar herramientas tecnológicas para la gestión institucional y el servicio al ciudadano.
- Asegurar estándares de calidad, transparencia y acceso a la información pública.


Estas funciones posicionan a la Subdirección como un eje clave en la gestión, organización y uso estratégico de la información para la implementación de la política de tierras.

Con ocasión del fenómeno natural denominado frente frío, que dio lugar a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, se han generado graves afectaciones, Inundaciones extensas en zonas rurales, Pérdida de viviendas, cultivos, animales y medios de subsistencia, Afectación a miles de familias campesinas y trabajadores agrarios.

En este contexto, surge la necesidad de reasentar y reubicar población afectada, así como de implementar medidas para mitigar riesgos futuros.

El Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO), administrado por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras, se constituye en una herramienta fundamental para:

- Identificar a los sujetos beneficiarios (personas naturales o jurídicas).

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

- Gestionar solicitudes de acceso a tierras o formalización.
- Consolidar información para la toma de decisiones.
- Emitir resoluciones sobre inclusión en el registro.
- Apoyar la planificación de procesos de adjudicación y acceso a tierras.

En el marco de la emergencia, el RESO cumple una función que va más allá de operación normal ya que es la manera como la población damnificada, accede a los programas de adjudicación y formalización de tierras. Por lo tanto, el RESO debe operar con tiempos de respuesta por la emergencia mucho más altos. Cada solicitud de inclusión en el registro implica la verificación jurídica del solicitante, la validación técnica de la información predial, el procesamiento documental del expediente y la emisión de una resolución administrativa, tareas que requieren trabajo simultáneo de perfiles jurídicos, tecnológicos y documentales. La ausencia de cualquiera de estos perfiles genera un cuello de botella que retrasa las acciones con tiempos de respuesta no adecuados a lo que la emergencia exige. Por ello, la contratación del equipo propuesto responde a una necesidad operativa ya que, sin ese equipo, el RESO no puede procesar el volumen de solicitudes proyectado, y sin ese procesamiento, el apoyo a la población afectada no puede materializarse.


En el marco de la emergencia tiene como propósito:

- Garantizar la seguridad jurídica en la adjudicación de tierras a la población reasentada o reubicada.
- Permitir la implementación de medidas de recuperación y reactivación productiva.
- Contribuir al reordenamiento territorial con enfoque de mitigación del riesgo.
- Asegurar la continuidad de estrategias asociadas a sistemas agroalimentarios.


En virtud de lo anterior, se requiere la conformación de un equipo de trabajo especializado, articulado y con capacidad de respuesta inmediata, liderado por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras. Lo anterior obedece a que actualmente no se cuenta con personal de planta ni contratado suficiente, ni con la capacidad operativa necesaria para atender los diferentes requerimientos en el marco de la emergencia. En consecuencia, se hace necesaria la contratación de un profesional especializado que brinde apoyo en las siguientes dimensiones: la operación normal del Registro del Sujeto de Ordenamiento (RESO), la administración de las bases de datos institucionales y el soporte a los sistemas de información de la Agencia. Con la declaratoria de la Emergencia, se proyecta una demanda superior a 3000 solicitudes mensuales trámites ante el RESO, correspondiente a familias campesinas damnificadas de los municipios, las cuales requieren ser priorizadas. Esta situación evidencia la insuficiencia de capacidad técnica y de talento humano para atender de manera simultánea la operación actual y la demanda adicional derivada de la Emergencia.

- Gestionar eficientemente el RESO
- Atender oportunamente a la población afectada
- Garantizar la asignación definitiva de derechos sobre la tierra
- Facilitar la implementación integral de la política de reactivación y recuperación territorial

La ejecución se dará a través del siguiente equipo, el cual los costos unitarios se encuentran dentro de la circular 46, tabla de honorarios de la ANT para la vigencia 2026:

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

ROLES	No. PROFESIONALES	MESES	COSTO UNITARIO	REQUISITOS PARA HONORARIOS ASIGNADOS	TOTAL
Ingeniero líder soporte plataforma	1	6	\$ 12.000.000,00	TP + M + 24 a 35 Meses de Experiencia Profesional	\$ 72.000.000,00
Ingeniero líder gestión documental	1	6	\$ 12.000.000,00	TP + M + 24 a 35 Meses de Experiencia Profesional	\$ 72.000.000,00
Ingeniero senior de desarrollo	1	6	\$ 12.000.000,00	TP + M + 24 a 35 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 72.000.000,00
Ingeniero apoyo soporte plataforma	1	6	\$ 6.000.000,00	TP + 24 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 36.000.000,00
Ingeniero de levantamiento de requerimientos y pruebas	1	6	\$ 6.000.000,00	TP + 24 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 36.000.000,00

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

Abogados	6	6	\$ 8.000.000,00	TP + E + 24 a 31 Meses de Experiencia Profesional.	\$ 288.000.000,00
Documentadores	5	6	\$ 5.000.000,00	TP + 6 a 11 Meses de Experiencia Profesional	\$ 150.000.000,00
TOTAL, GENERAL	16		\$ 61.000.000,00		\$ 726.000.000,00

TP: Título profesional
M: Maestría
E: Especialización:


Que en sentido de lo expuesto, resulta necesario adelantar la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los perfiles arriba relacionados con el fin de mitigar la emergencia declarada en el Decreto 0150 de 2026, en concordancia con el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el decreto 1193 de 2025, y demás normas reglamentarias, para apoyar los trámites administrativos de adjudicación, que permitan mitigar los efectos negativos padecidos por las y los campesinas que se encuentran habitando la zona de afectación del fenómeno natural denominado frente frío, que generó la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, y de esta manera se puedan desarrollar todas las actividades que se requieren para la materialización de la dotación de tierras a poblaciones campesinas y de trabajadores agrarios, para la restauración ecológica, la restauración de suelos, que armonicen el ordenamiento social de la propiedad a través de la adjudicación de tierras.

Por lo anterior, la contratación de estos 16 profesionales por 6 meses, con un costo total de \$726.000.000, constituye la única alternativa viable para atender solicitudes en el marco de la emergencia declarada.

8. DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD O ALCANCE

De conformidad con la normatividad legal vigente, se hace necesaria la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, orientados a fortalecer la capacidad institucional de la Entidad y a garantizar el acompañamiento técnico, jurídico, administrativo y operativo requerido para la ejecución de actividades dirigidas a atender las consecuencias directas derivadas de la emergencia declarada. Tales contrataciones resultan

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

indispensables para desarrollar, de manera oportuna, articulada y eficaz, las acciones que permitan afrontar los impactos ocasionados por dicha situación excepcional.

En ese sentido, y previa verificación las funciones asignadas a las distintas dependencias de la Agencia Nacional de Tierras, así como de las necesidades institucionales surgidas con ocasión de la emergencia, se evidencia que algunas de ellas deben adelantar la celebración de los contratos requeridos, por tratarse de instrumentos urgentes y necesarios para atender las circunstancias sobrevinientes y garantizar la adecuada respuesta institucional. La necesidad específica de estas contrataciones se expone a continuación.


La Constitución Política de Colombia establece en su preámbulo que *“Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”*. Bajo este marco superior, todas las autoridades públicas están llamadas a orientar su actuación al cumplimiento de los fines esenciales del Estado, en especial cuando se presentan circunstancias extraordinarias que comprometen la vida digna, la subsistencia y la integridad de la población.

De igual forma, el artículo 113 de la Constitución Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. Esta colaboración armónica cobra especial relevancia en contextos de emergencia, en los cuales las entidades estatales deben desplegar acciones coordinadas, complementarias y eficientes para prevenir la agravación de la crisis, atender a la población afectada y restablecer las condiciones mínimas para el ejercicio efectivo de sus derechos.

A su vez, el artículo 209 superior, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En consecuencia, la Administración no solo se encuentra habilitada, sino obligada, a adoptar las medidas administrativas, contractuales y operativas que resulten necesarias para responder de forma diligente, eficiente y oportuna a las necesidades públicas que demanda una situación de emergencia, particularmente cuando se trata de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad.

En concordancia con lo anterior, a través del Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre de 2015, se creó la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación, cuyo objetivo principal fue previsto para ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en cumplimiento de cuatro (4) grandes pilares; **a)** gestionar el acceso tierra como factor productivo, **b)** lograr la seguridad jurídica sobre ésta, **c)** promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y **d)** administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.


El artículo 1 del Decreto 2363 de 2015, crea y define la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Tierras (ANT), como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, como máxima autoridad de las tierras de la Nación en los temas de su competencia.

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

A su vez el artículo 3 señala que dicha Entidad como máxima autoridad de tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación.

Dentro de la estructura de la Agencia Nacional de Tierras, se encuentra la Dirección de Asuntos Étnicos, a la cual le corresponde el ejercicio de funciones estratégicas y especializadas en relación con la garantía de derechos territoriales de los pueblos y comunidades étnicas, contempladas en el artículo 26 del Decreto 2363 de 2015, En el siguiente sentido:

1. *Concertar con las comunidades negras e indígenas, a través de sus instancias representativas, el plan de atención a las comunidades étnicas, en lo referente a programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento, y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la Ley 160 de 1994 y Ley 70 de 1993.*
2. *Concertar con las comunidades étnicas, a través de sus instancias representativas, los programas de clarificación y deslinde de sus tierras.*
3. *Establecer, en concertación con las comunidades étnicas, parámetros para determinar la función social de la propiedad en los territorios étnicos y responder por su divulgación, sin perjuicio de lo establecido para los pueblos y comunidades indígenas en el parágrafo 3 del artículo 85 de la Ley 160 de 1994.*
4. *Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, y lineamientos a de adelantar el plan de atención a las comunidades étnicas, a través de los programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, adquisición, expropiación de tierras y mejoras para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes.*
5. *Proponer al Director General, en coordinación con la Oficina Jurídica y teniendo en cuenta la información que genere la Dirección de Gestión del Ordenamiento Social de la Propiedad, criterios y lineamientos para el adelantamiento de los procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ancestrales y/o tradicionales indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015.*
6. *Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los componentes de acceso a tierras en sus programas de titulación colectiva, constitución, ampliación, saneamiento y reestructuración de resguardos indígenas, para dotar de tierras a las comunidades étnicas conforme a las normas legales vigentes, adelantados por las dependencias a su cargo.*
7. *Dirigir y hacer seguimiento a la ejecución de los procesos agrarios de deslinde, clarificación de las tierras de las comunidades étnicas y demarcación de los territorios ocupados o poseídos ancestralmente y/o tradicionalmente por los pueblos indígenas, de conformidad con lo establecido en el Libro 2 Parte 14 Título 20 del Decreto 1071 de 2015 adelantados por las dependencias a su cargo.*
8. *Resolver en segunda instancia, los recursos que se formulen en contra de las decisiones que tome la Subdirección de Asuntos Étnicos.*
9. *Adelantar los procesos de adquisición y expropiación de predios en los casos previstos en el literal a) del artículo 31 de la Ley 160 de 1994, modificado por el artículo 27 de la Ley 1151 de 2007, bajo los lineamientos del Director de la Agencia.*

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019


10. *Impartir directrices a las Unidades de Gestión Territorial en la ejecución de las funciones de competencia de la Dirección y de sus dependencias.*
11. *Definir las metodologías para la realización de los estudios socioeconómicos y de tenencia de tierras de las comunidades étnicas.*
12. *Proponer a la Oficina de Planeación, los objetivos y metas anuales en relación con las funciones a su cargo, para la elaboración del plan estratégico y de acción anual de la entidad.*
13. *Realizar los procesos de coordinación inter e intrasectoriales que posibiliten la integración de acciones institucionales para atender a los grupos étnicos en el tema territorial.*
14. *Suministrar a la Dirección de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad, la información y lineamientos necesarios para que, en el desarrollo de los numerales 3, 5 y 6 del artículo 4 del presente decreto, se identifiquen los territorios étnicos que tienen presencia en la zona.*
15. *Suscribir, por delegación del Director General de la Agencia, los contratos y convenios de asistencia y cooperación técnica y científica con entes nacionales e internacionales, necesarios para el cumplimiento de las funciones de la Entidad.*
16. *Suministrar, gestionar y validar, en coordinación con la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras la información georreferenciada que se genere para el tratamiento de los temas propios de la Dirección de Asuntos Étnicos.*
17. *Las demás funciones señaladas en la ley, aquellas que le sean asignadas y las que por su naturaleza le correspondan.*

En ese orden de ideas, la Dirección de Asuntos Étnicos tiene un mandato funcional expreso para intervenir, coordinar y ejecutar acciones institucionales orientadas a garantizar el acceso, la regularización, la protección y la seguridad jurídica de los territorios étnicos, así como para adelantar procesos de adquisición de predios y mejoras cuando ello resulte necesario para la atención de comunidades étnicas. Estas competencias adquieren una relevancia reforzada en escenarios de emergencia o desastre natural, cuando la afectación territorial y la pérdida de medios de subsistencia impactan de forma directa a pueblos y comunidades que mantienen una relación especial, cultural, espiritual, productiva y de subsistencia con la tierra.

Como parte de los efectos derivados de la Emergencia, se prevé la necesidad de reasentar y reubicar población que ha sido afectada por los fenómenos derivados del frente frío, así como de adoptar medidas para la reubicación de personas y comunidades que deben desplazarse como consecuencia de las acciones de mitigación del riesgo. De acuerdo con las funciones de la ANT y con ocasión al reciente fenómeno natural denominado frente frío, el cual conllevó a la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, se hace indispensable que la Entidad adopte medidas urgentes y específicas para atender las graves afectaciones sociales, agrícolas, productivas y territoriales que dicho fenómeno ha generado.

En efecto, esta situación ha ocasionado que miles de familias pertenecientes a comunidades étnicas resulten damnificadas, al tiempo que extensas áreas rurales han sufrido inundaciones, pérdida de viviendas, afectación a cultivos, mortandad o pérdida animales y deterioro significativo de los medios de subsistencia. Bajo este contexto, se hace necesario por parte de la Dirección de Asuntos Étnicos, la adopción de medidas destinadas exclusivamente a conjurar la crisis e impedir la extensión de sus efectos, incluyendo las operaciones administrativas y presupuestales necesarias para materializar una respuesta institucional efectiva. pues si bien, ciertas áreas presentan inundabilidad estacional, el evento reciente ha generado niveles de saturación y desbordamiento que exceden los rangos de comportamiento esperado, y con ello, cualquier plan de contingencia que pudieran implementar los grupos étnicos.

En este sentido, la Agencia Nacional de Tierras, a través de la Dirección de Asuntos Étnicos, ha

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

contemplado la formulación de respuestas integrales que parten del acceso y la dotación de tierras a favor de población étnica afectada, con el propósito de contribuir a la restauración ecológica, la recuperación de suelos y la implementación de procesos de ordenamiento social de la propiedad rural que armonicen la adjudicación de tierras con la sostenibilidad ambiental, la reactivación productiva y la protección de los derechos territoriales de las comunidades.

En tal sentido, y de conformidad, con el literal a), del Artículo 31, de la Ley 160 de 1994, reglamentado el Decreto 387 de 2023, en concordancia con lo señalado en el Decreto 0150 del 11 de febrero de 2026, así como con el Decreto 174 de 2026, particularmente en sus artículos 2, 3, 4, 5, y 7 del Sector Agropecuario, que fija acciones para la atención del desastre ocasionado por la emergencia, se plantea la adquisición y adjudicación a las comunidades y pueblos étnicos habitantes de regiones afectadas por calamidades públicas naturales sobrevivientes. En este entendido, la Dirección de Asuntos Étnicos cuenta con un aproximado de 863 predios en los Departamentos afectados la emergencia, destinados a adelantar el proceso de compras de tierras. Este proceso esta estructurado en diversas etapas, como lo son estudio preliminar, viabilidad, estudio técnico entre otras.


Conforme a lo anterior, las personas atendidas en reubicación y reasentamiento o, en general por afectación de la emergencia ocasionada por el frente frío, se les debe ser garantizada la seguridad jurídica, desde la perspectiva de la adjudicación de los bienes. Ello permitirá que las medidas de recuperación y reactivación productiva cuenten con una base territorial estable, segura y jurídicamente consolidada, favoreciendo un reordenamiento del territorio que, además de responder a la emergencia actual, contribuya a mitigar riesgos y prevenir afectaciones futuras.

Así las cosas, se requiere un equipo de trabajo que actúe de manera coordinada e inmediata, en enlace con los equipos de adquisición para lograr la asignación de derechos definitiva, para que se dé continuidad con el engranaje del resto de la estrategia productiva, de adecuación y reactivación de sistemas agroalimentarios.

En consecuencia, la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión se configura como una medida necesaria, proporcional y funcionalmente justificada, en tanto permite fortalecer la capacidad de respuesta de la Dirección de Asuntos Étnicos frente a una situación excepcional que demanda intervención inmediata, especialización técnica y articulación operativa. La oportunidad en la celebración de estos contratos incide directamente en la posibilidad de atender eficazmente a las comunidades damnificadas, evitar la prolongación de los efectos de la crisis y avanzar en la garantía de derechos territoriales, productivos y de subsistencia de los pueblos y comunidades étnicas afectados por la emergencia.

Así, se plantea el logro de los siguientes ítems que se corresponden específicamente con el proceso de asignación de derechos sobre la tierra, de las personas afectadas por la emergencia ocasionada por el frente frío:


NECESIDAD	CANTIDAD REQUERIDA	OBSERVACIÓN
Minutas Escrituración	60	La cantidad requerida corresponde a la proyección de minutas que se requieren de avalúos y ofertas presentadas.
Avalúos para Ofertar	35	La cantidad requerida corresponde al número de avalúos que se encuentran para remitir oferta al

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

		propietario.
Ofertas Firmadas y Enviadas para aceptación	9	La cantidad requerida corresponde al número de predios que cuentan con ofertas enviadas
Oferta Aceptada sin RP	9	La cantidad requerida corresponde al número de predios con aceptación de oferta
Avalúos en Control de Calidad	2	La Cantidad requerida corresponde al número avalúos que están en proceso de revisión.
Avalúos y levantamientos asignados	11	La Cantidad requerida corresponde al número avalúos que están en proceso por los operadores.
Estudios Preliminares	200	La Cantidad requerida corresponde al número de Estudios que se van a tramitar.
Estudios Agroambientales	80	La Cantidad requerida corresponde al número de Estudios que se van a tramitar.
Estudios de necesidad de Tierras	36	La Cantidad requerida corresponde al número de Estudios que se van a tramitar.
Mesas	200	La Cantidad requerida corresponde al número de visitas que se van a tramitar.
Seguimiento del estado de los predios en el procedimiento de compra		Actividad transversal
Comunicación de los logros en el avance de la compra de predios		Actividad transversal
Ingeniero Electrónico		Actividad transversal

Con la generación de los siguientes productos y actividades transversales:

No.	PRODUCTOS	PROFESIONALES QUE INTERVIENEN
1	Estudios de títulos	Abogado
2	Ofertas económicas de compras	Abogado
3	Escritura proyectada	Abogado
4	Informes de necesidad de Tierras	Psicóloga, Administradora, Filósofo
5	Informes Agroambientales	Ingenieras Ambientales

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

6	Atención a comunidades y mesas de concertación	Antropóloga y Politóloga
7	Informes de seguimiento del estado de compra de predios	Ingeniero industrial, administrador de empresas
8	Comunicados de los logros avance de la compra de predios	Comunicador social
9	Diseñar e implementar los instrumentos de recolección, tratamiento y medición de la información, impulsando cada uno de los procesos para llegar a su finalidad.	Ingeniero Electrónico

La ejecución se dará a través del siguiente equipo:


PERFIL	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	PLAZO	VALOR TOTAL
Abogado	17	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 969.000.000
Administrador de Empresa	2	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 114.000.000
Antropóloga	1	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 57.000.000
Politóloga	1	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 57.000.000
Filósofo	1	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 57.000.000
Psicóloga	1	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 57.000.000
Ingenieras Ambientales	4	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 228000000
Ingeniero Industrial	1	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 57.000.000
Ingeniero Electrónico	1	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 57.000.000
Comunicador Social	1	Hasta \$ 9.500.000	6	\$ 57.000.000
VALOR TOTAL				\$ 1.710.000000

Que en sentido de lo expuesto, resulta necesario adelantar la contratación directa de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de los perfiles arriba relacionados con el fin atender la emergencia establecida en el Decreto 0150 de 2026, en concordancia con el Decreto 1372 de 2024, prorrogado por el decreto 1193 de 2025, y demás normas reglamentarias, para apoyar los trámites administrativos de adjudicación, que permitan mitigar los efectos negativos padecidos por las comunidades y pueblos étnicos que se encuentran habitando la zona de afectación del fenómeno natural denominado frente frío, que generó la declaratoria de el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en parte del territorio nacional, y de esta manera se puedan desarrollar todas las actividades que se requieren para la materialización de la dotación de tierras a la población étnica, para la restauración ecológica, la restauración de suelos, que armonicen el ordenamiento social de la propiedad a través de la adjudicación de tierras.

NOTA: LOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA LA CONTRATACIÓN EN LA TABLA RELACIONADA, SE TOMAN DE LA CIRCULAR NO. 46 - TABLA DE HONORARIOS DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS VIGENCIA 2026.

OBJETO PROPUESTO PARA LOS CONTRATOS:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA MISIONALIDAD DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS ÉTNICOS EN LA ATENCIÓN DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA,

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019

SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL.

- CÓDIGOS UNSPSC:

El servicio objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente Tabla:

80111600	80	Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	11	Servicios de recursos humanos	16	Servicios personal temporal
----------	----	--	----	-------------------------------	----	-----------------------------

-PLAZO DE EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS:

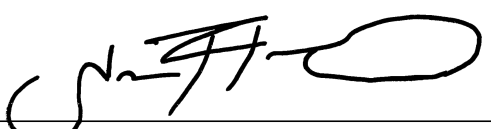
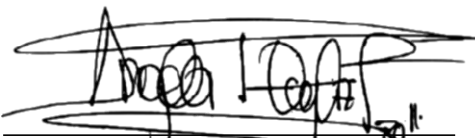
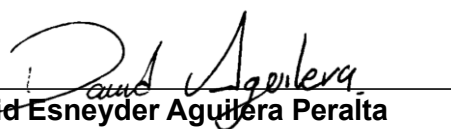

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 6 meses.

RESUMEN DE COMPROMISOS Y OBSERVACIONES


No aplica

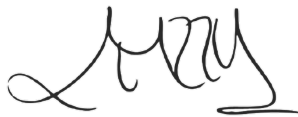
ACCION	RESPONSABLE	FECHA INICIO	FECHA FIN
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

FIRMAS:

 Juan Felipe Harman Ortiz Director General de la Agencia Nacional de Tierras.	 Angela Lorena Ortiz Rosero Secretaria General de la Agencia Nacional de Tierras.
 David Esneyder Aguilera Peralta Coordinador GIT Contractual.	 Deicy Lizeth Gómez Gómez Directora de Acceso a Tierras.

--	--

	FORMA	ACTA REUNIÓN	CÓDIGO	INTI -F-008
	ACTIVIDAD	CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA	VERSIÓN	4
	PROCESO	INTELIGENCIA DE LA INFORMACIÓN	FECHA	20/08/2019



Lilia María Rodríguez Albarracín
Subdirectora de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas.



Lina María Salcedo Mesa
Subdirectora de Administración de Tierras de la Nación.



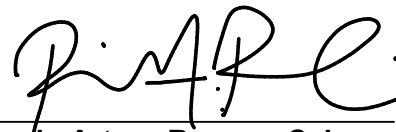
Diana Lucía Herrera Riaño
Subdirectora de Sistemas de Información de Tierras.



Ana Jimena Bautista Revelo
Directora de Gestión Jurídica de Tierras.



Julián Yesid Ballen Reina
Subdirector de Seguridad Jurídica.



Ricardo Arturo Romero Cabezas
Subdirector de Procesos Agrarios y Gestión Jurídica.



Farlín Perea Rentería
Director de Asuntos Étnicos.

*Adjunto a esta acta se encuentra la forma INTI-F-009, con la firma de todos los asistentes.

ANEXOS

No aplica